

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

NUMEROS DE EXPEDIENTES: D1/E/6, D1/E/7 Y D1/E/8

NUMEROS DE PERMISOS: 02/AUT/94, 03/AUT/94 Y 04/AUT/94



CONTENIDO

1. CARTA DE SOLICITUD DE PERMISO POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN HIDRAULICA.
2. FORMATOS DE SOLICITUDES DE PERMISOS PARA AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA (3)
3. PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
5. INFORMACION SOBRE EL USO DE AGUAS NACIONALES
6. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA ECOLÓGICA
7. INFORMACION SOBRE USO DE SUELO
8. PROGRAMA DE CONSTRUCCION
9. CROQUIS DEL PERIMETRO A ABASTECER
10. COPIA DE LAS ESCRITURAS DE LA "CAIDA EL BORRACHO"
11. OPINION DE LA COMSIÓN FEDERAL SOBRE LOS PROYECTOS
12. OPINION DE LA COMISION REGULADORA DE ENRGIA SOBRE LOS PROYECTOS
13. ESCRITURAS DE LOS TERRENOS EN DONDE SE UBICARAN LOS PROYECTOS
14. TITULOS DE PERMISOS PARA GENERAR ENERGIA ELECTRICA NUMEROS 02/AUT/94, 03/AUT/94 Y 04/AUT/94
15. CARTA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OBRAS DE LOS PERMISOS DE AUTOABASTECIMIENTO NUMEROS 02/AUT/94, 03/AUT/94 Y 04/AUT/94
16. CARTA DE LA SECRETARIA DE ENERGIA POR LA QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PRGRAMA DE OBRAS.
17. CARTA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OBRAS DE LOS PERMISOS DE AUTOABASTECIMIENTO NUMEROS 02/AUT/94, 03/AUT/94 Y 04/AUT/94.
18. NOTIFICACION DE LAS RESOLUCIONES NUMEROS RES/125/96, RES/126/96 Y RES/127/96 POR LA QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE OBRAS.
19. ACUSE DE RECIBO DE LAS RESOLUCIONES NUMEROS RES/125/96, RES/126/96 Y RES/127/96

- 20. ACTAS DE VISITAS DE VERIFICACION EN LAS INSTALACIONES DEL PERMISIONARIO NUMEROS E/05/97, E/06/97 Y E/07/97.**
- 21. RESOLUCIONES NUMEROS RES/151/2000, RES/152/2000 Y RES/153/2000, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE LOS PERMISOS.**
- 22. ACUSE DE RECIBO DE LAS RESOLUCIONES NUMEROS RES/151/2000, RES/152/2000 Y RES/153/2000.**

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA

SECRETARIA
GENERAL DE OBRAS

DIRECCION OPERACION
SUBDIRECCION OFICINA DE ENERGIA
U. DEPARTAMENTAL ELECTRICA
NUM. DE OFICIO 80007

Solicitud de permiso para
ASUNTO: operar Micro Generadoras.

México, D. F., 20 de agosto de 1993.

LIC. FERNANDO BUENO MONTALVO
DIRECTOR GENERAL DE REGULACION
SECTORIAL
SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E
INDUSTRIA PARAESTATAL
MORENA No. 804 9o. PISO
COL. PIEDAD NARVARTE
MEXICO, D. F.

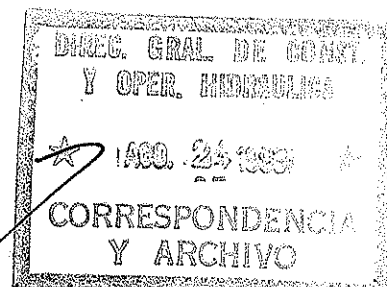
At'n. Lic. Mario Tórres López
Director de trámites y
permisos.

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica cuenta con un acueducto que se inicia en Lerma, Edo. de México, terminando en el Distrito Federal, en su trayecto se tienen las caídas de agua denominadas "El Borracho", "San Bartolito" y "Palmas" las cuales pueden ser aprovechadas para la producción de energía eléctrica, por lo cual solicitamos se otorgue a esta Dirección General, el permiso para la generación de energía eléctrica por medio de micro centrales hidroeléctricas, con una capacidad promedio de producción de "El Borracho" 19,550 MWH/año, "San Bartolito" 19,160 MWH/año y "Las Palmas" 19,580 MWH/año, respectivamente.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN MANUEL MARTÍNEZ GARCIA



Copias alreverso.....

**Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal****Subsecretaría de Regulación**

001

**SOLICITUD DE PERMISO DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
PARA AUTOABASTECIMIENTO**

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE.

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D D F 8 5 0 1 0 1 G E 5

DIRECC., GRAL. DE CONSTRUCC. Y OP. HIDRAULICA

EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION
EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.2 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

13 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

16-02-93

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D.F.

2. PLAZO PROPUESTO POR EL SOLICITANTE PARA LA VIGENCIA
DEL PERMISO SOLICITADO

INDEFINIDO

(SE PUEDE ANEXAR LISTA ADICIONAL)

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA:

Calle	Núm. Exterior	002
CAMINO FEDERAL DEL DEPARTAMENTO	KM-20	
Colonia	Población	C. P.
PUEBLO SAN BORTOLOME COATEPEC		
Municipio	Estado	
HUIXQUILUCAN	MEXICO	

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR:

9,550	MWH
-------	-----

4. EXCEDENTES DE ENERGIA QUE SE PONDRAN A DISPOSICION DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN SU CASO.

90 %

5. REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO, COMO RESPALDO FIEL O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNA

6. REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION, DE LA C.F.E. SEÑALE LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

EN EL PUNTO INDICADO POR C.F.E.

7. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de la copropiedad, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso. ✓
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir: características de la planta y de las instalaciones accesorias. ✓
Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos. ✓
Información respecto del uso de aguas nacionales, en su caso. ✓
Cumplimiento de normas de materia ecológica. ✓
Información sobre uso del suelo. ✓
Programa de construcción. ✓
Sistema de seguridad de instalaciones y consideraciones de protección civil. ✓
Diagrama del proceso y balance termoelectrico en caso de plantas termoelectricas.
- d) Datos estimados de generación anual.
- e) Croquis del perímetro a abastecer.
- f) Croquis de las líneas de transmisión que se requieren, en su caso.
- g) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- h) Planes de expansión e inclusión de nuevos socios, en su caso.

Fecha: 29 09 93
Día Mes Año

Firma del solicitante: LIC. JESUS PENA MORALES



Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

Subsecretaría de Regulación

003

**SOLICITUD DE PERMISO DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
PARA AUTOABASTECIMIENTO**

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE.

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F, 8, 5, 0, 1, 0, 1, G, E, 5

DIRECC. GRAL. DE CONSTRUCC. Y OP. HIDRAULICA

EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION
EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.2 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

13 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3er. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D.F.

2. PLAZO PROPUESTO POR EL SOLICITANTE PARA LA VIGENCIA
DEL PERMISO SOLICITADO

INDEFINIDO

(SE PUEDE ANEXAR LISTA ADICIONAL)

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA:

004

Calle	Núm. Exterior	
CAMINO FEDERAL DEL DEPARTAMENTO	KM-22	
DEL DISTRITO FEDERAL	Población	C. P.
Colonia		
PUEBLO SAN BARTOLOME COATEPEC		
Municipio	Estado	
HUIXQUILUCAN	MEXICO	

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR:

19,160	MWH
--------	-----

4. EXCEDENTES DE ENERGIA QUE SE PONDRAN A DISPOSICION DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN SU CASO.

90%

5. REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO, COMO RESPALDO FIEL O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNA

6. REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION, DE LA C.F.E. SEÑALE LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

EN EL PUNTO INDICADO POR C.F.E.

7. DOCUMENTOS ANEXOS:

- Acta constitutiva de la sociedad o de la copropiedad, en su caso.
- Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir: características de la planta y de las instalaciones accesorias.
Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
Información respecto del uso de aguas nacionales, en su caso.
Cumplimiento de normas de materia ecológica.
Información sobre uso del suelo.
Programa de construcción.
Sistema de seguridad de instalaciones y consideraciones de protección civil.
Diagrama del proceso y balance termoeléctrico en caso de plantas termoeléctricas.
- Datos estimados de generación anual.
- Croquis del perímetro a abastecer.
- Croquis de las líneas de transmisión que se requieren, en su caso.
- Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- Planes de expansión e inclusión de nuevos socios, en su caso.

Fecha:	29	09	93
	Día	Mes	Año

Firma del solicitante: LIC. JESUS PENA MORALES



Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

Subsecretaría de Regulación

005

**SOLICITUD DE PERMISO DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
PARA AUTOABASTECIMIENTO**

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE.

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D D F 8 5 0 1 0 1 G E 5

DIRECC. GRAL. DE CONSTRUCC. Y OP. HIDRAULICA

EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION
EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.2 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

13 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3er. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D.F.

2. PLAZO PROPUESTO POR EL SOLICITANTE PARA LA VIGENCIA
DEL PERMISO SOLICITADO

INDEFINIDO

(SE PUEDE ANEXAR LISTA ADICIONAL)

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA:

006

Calle	Núm. Exterior	
EMILIO G. BAEZ	100	
Colonia	Población	C. P.
INDEPENDENCIA	EDO. DE MEXICO	53810
Municipio	Estado	

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR:

19,580 MWH

4. EXCEDENTES DE ENERGIA QUE SE PONDRAN A DISPOSICION DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN SU CASO.

90%

5. REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO, COMO RESPALDO FIEL O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

6. REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION, DE LA C.F.E. SEÑALE LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

EN EL PUNTO INDICADO POR C.F.E.

7. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de la copropiedad, en su caso. ✓
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso. ✓
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir: características de la planta y de las instalaciones accesorias. ✓
Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos. ✓
Información respecto del uso de aguas nacionales, en su caso. ✓
Cumplimiento de normas de materia ecológica. ✓
Información sobre uso del suelo. ✓
Programa de construcción. ✓
Sistema de seguridad de instalaciones y consideraciones de protección civil. ✓
Diagrama del proceso y balance termoeléctrico en caso de plantas termoeléctricas. ✓
- d) Datos estimados de generación anual. ✓
- e) Croquis del perímetro a abastecer. ✓
- f) Croquis de las líneas de transmisión que se requieren, en su caso. ✓
- g) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto. ✓
- h) Planes de expansión e inclusión de nuevos socios, en su caso.

Fecha: 29 09 93
Día Mes Año

Firma del solicitante: LIC. JESUS PEÑA MORALES



010

SUBSECRETARIA DE REGULACION
DIRECCION GENERAL DE REGULACION SECTORIAL
DIRECCION DE TRAMITES Y PERMISOS

SECRETARIA DE ENERGIA.
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

DGRS/DTP/001/93

México D.F., a 3 de septiembre de 1993

LIC. JESUS PEÑA MORALES
SUBDIRECTOR JURIDICO.
DIRECCION GENERAL DE
CONSTRUCCION Y OPERACION
HIDRAULICA.
P R E S E N T E

En atención a su escrito de fecha 20 de agosto del presente año, mediante el cual solicita se otorgue permiso de Pequeña Producción de energía eléctrica al Departamento del Distrito Federal a través de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, en el Campamento "Las Palmas" del sistema hidráulico Lerma Norte, y a efecto de dar trámite a su solicitud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se le requiere para que se sirva proporcionar a esta Dirección, los informes y anexos que a continuación se indican:

- 1.- Testimonio del poder notarial del representante legal.
- 2.- Características de la planta.
- 3.- Características de las instalaciones accesorias.
- 4.- Datos estimados de generación anual.
- 5.- Información respecto del uso de aguas nacionales.
- 6.- Cumplimiento de normas en materia ecológica.
- 7.- Información sobre uso de suelo.
- 8.- Programas de construcción.
- 9.- Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
- 10.- Croquis del área en la que operará el solicitante.
- 11.- Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.

008



011

SECRETARIA DE ENERGIA,
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

HOJA 2

12.- Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS



LIC. MARIO TORRES LOPEZ

C.c.p. C.P. Salvador Giordano Gómez.- Subsecretario de Regulación.- Presente.
C.c.p. Lic. Fernando Bueno Montalvo.- Director General de Regulación Sectorial.- Presente.

MTL/map

009



SUBSECRETARIA DE REGULACION
DIRECCION GENERAL DE REGULACION SECTORIAL
DIRECCION DE TRAMITES Y PERMISOS

SECRETARIA DE ENERGIA.
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

DGRS/DTP/002/93

México D.F., a 3 de septiembre de 1993

LIC. JESUS PEÑA MORALES
SUBDIRECTOR JURIDICO.
DIRECCION GENERAL DE
CONSTRUCCION Y OPERACION
HIDRAULICA
P R E S E N T E



DIRECCION GENERAL
DE REGULACION
SECTORIAL

93 SEP - 6 PM 3:02

S.E.M.I.P.
SUBSECRETARIA
DE REGULACION

En atención a su escrito de fecha 20 de agosto del presente año, mediante el cual solicita se otorgue permiso de Pequeña Producción de energía eléctrica al Departamento del Distrito Federal a través de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, en el Campamento "San Bartolito" del sistema hidráulico Lerma Norte, y a efecto de dar trámite a su solicitud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se le requiere para que se sirva proporcionar a esta Dirección, los informes y anexos que a continuación se indican:

- 1.- Testimonio del poder notarial del representante legal.
- 2.- Características de la planta.
- 3.- Características de las instalaciones accesorias.
- 4.- Datos estimados de generación anual.
- 5.- Información respecto del uso de aguas nacionales.
- 6.- Cumplimiento de normas en materia ecológica.
- 7.- Información sobre uso de suelo.
- 8.- Programas de construcción.
- 9.- Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
- 10.- Croquis del área en la que operará el solicitante.
- 11.- Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.

Recibi Original:

[Firma]

IN. HESQUIO Caporal

PELDER

8 SEP/93:

IDENTIFICACION:

CREDENCIAL:

N.º H-8473

EXR D9COH DDF



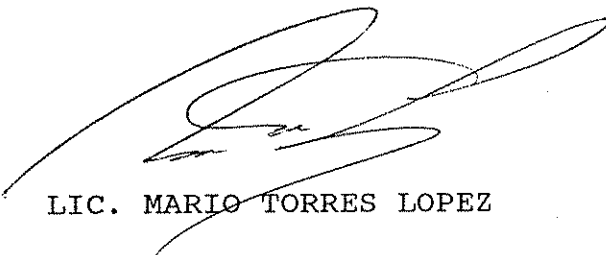
SECRETARIA DE ENERGIA.

HOJA 2

MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

12.- Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS



LIC. MARIO TORRES LOPEZ

C.c.p. C.P. Salvador Giordano Gómez.- Subsecretario de Regulación.- Presente.
C.c.p. Lic. Fernando Bueno Montalvo.- Director General de Regulación Sectorial.- Presente.

✓ MTL/map



008

SUBSECRETARIA DE REGULACION
DIRECCION GENERAL DE REGULACION SECTORIAL
DIRECCION DE TRAMITES Y PERMISOS

SECRETARIA DE ENERGIA,
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

DGRS/DTP/003/93

México D.F., a 3 de septiembre de 1993

LIC. JESUS PEÑA MORALES
SUBDIRECTOR JURIDICO.
DIRECCION GENERAL DE
CONSTRUCCION Y OPERACION
HIDRAULICA.
P R E S E N T E

En atención a su escrito de fecha 20 de agosto del presente año, mediante el cual solicita se otorgue permiso de Pequeña Producción de energía eléctrica al Departamento del Distrito Federal a través de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, en la Caída denominada "El Borracho" del sistema hidráulico Lerma Norte, y a efecto de dar trámite a su solicitud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se le requiere para que se sirva proporcionar a esta Dirección, los informes y anexos que a continuación se indican:

- 1.- Testimonio del poder notarial del representante legal.
- 2.- Características de la planta.
- 3.- Características de las instalaciones accesorias.
- 4.- Datos estimados de generación anual.
- 5.- Información respecto del uso de aguas nacionales.
- 6.- Cumplimiento de normas en materia ecológica.
- 7.- Información sobre uso de suelo.
- 8.- Programas de construcción.
- 9.- Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
- 10.- Croquis del área en la que operará el solicitante.
- 11.- Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.

012



SECRETARIA DE ENERGIA.
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

HOJA 2

12.- Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS



LIC. MARIO TORRES LOPEZ

C.c.p. C.P. Salvador Giordano Gómez.- Subsecretario de Regulación.- Presente.
C.c.p. Lic. Fernando Bueno Montalvo.- Director General de Regulación Sectorial.- Presente.

MTL/map

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA

SECRETARIA
GENERAL DE OBRAS

DIRECCION OPERACION
SUBDIRECCION OFICINA DE ENERGIA
U. DEPARTAMENTAL ELECTRICA.
NUM. DE OFICIO 87173

ASUNTO: Se envía información para las Micro Centrales - Hidroeléctricas.

México, D. F., 14 de septiembre de 1993.

LIC. FERNANDO BUENO MONTALVO
DIRECTOR GENERAL DE REGULACION
SECTORIAL
SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E
INDUSTRIA PARAESTATAL
MORENA No. 804 90. PISO
COL. PIEDAD NARVARTE
MEXICO, D. F.

S.E.M.I.P.
SUBSECRETARIA
DE REGULACION
93 SEP 14 PM 4:00
DIRECCION GENERAL
DE REGULACION
SECTORIAL

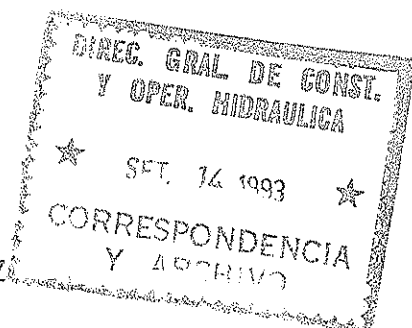
At'n. Lic. Mario Tórres López
Director de Trámites y
Permisos.

Con relación a nuestro oficio No. 80007 de fecha 20 de agosto del presente año, en el cual esta Dirección General, solicita la autorización del permiso para la generación de energía eléctrica, por medio de micro centrales hidroeléctricas en la Caída El Borracho, San Bartolito y Las Palmas; y en contestación a sus oficios DGRS/DTP/001,002 y 003 en donde nos solicita los informes del punto 1 al 12, por lo que me permito enviar a usted la información correspondiente con el fin de que proceda a los estudios y valoración.

Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE OPERACION

ING. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ



Copias al reverso.....

Se elimina Escritura pública número 6,292 otorgada ante la fe del Notario Público 170 del Distrito Federal (4 fojas)

Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación: Contiene datos personales que se encuentran en una fuente de acceso público

1.- DESCRIPCION EN LOS TERMINOS GENERALES DEL PROYECTO.

ANTECEDENTES

1.1 Acueducto Lerma-México

Parte del caudal de agua que se suministra a la Ciudad de México y Area Metropolitana proviene de la zona alta del Valle de Toluca donde afloran manantiales que dan origen al río Lerma; en la actualidad esta agua proviene de manantiales y pozos perforados a expofeso, la cual es conducida por medio de un acueducto de las siguientes características.

- a) Un tramo de 22 km en la margen oriental de la laguna de Lerma, con diámetro variable según las aportaciones que va captando a lo largo de su recorrido.
- b) La conducción a través de la sierra de Las Cruces se hace por medio de un túnel de 14.334 km de longitud con diámetro de 3.20 m y pendiente de 0.00067 (túnel de Atarasquillo).
- c) A la salida del túnel, ya en el Valle de México a una elevación de 2,552 metros sobre el nivel del mar se inicia el acueducto Ramal-Norte que lleva el agua hasta los tanques de regulación y distribución Dolores que tiene una elevación de 2,280 msnm.

1.2 Desnivel disponible

Desde la concepción y planeación de este acueducto se pensó aprovechar el desnivel de 272 metros que existe en el tramo Ramal-Norte para la generación de energía hidroeléctrica. Las condiciones topográficas y geológicas del terreno no permitieron tener una sola caída que salvara este desnivel. Por lo que, a lo largo del trazo del acueducto se localizaron cuatro caídas que ofrecía en forma natural el terreno y que presentan condiciones factibles para la construcción de centrales hidroeléctricas, cuya localización se muestra en la figura 1; siendo estos sitios de aguas arriba hacia aguas abajo los siguientes:

2.- CROQUIS DEL AREA EN LA QUE OPERA EL SOLICITANTE.

A continuación se presentan los levantamientos topográficos que se realizaron en los predios que pertenecen a las caídas y en los cuales se tiene pensado ubicar las microcentrales.

3.- CROQUIS DE LAS LINEAS DE TRANSMISION.

Aún no se tienen croquis de las líneas de transmisión únicamente se tienen los alimentadores a los cuales se pueden conectar las microcentrales, estos puntos ya fueron conciliados con C.L. y F., estos puntos son:

<u>PLANTA</u>	<u>ALIMENTADOR</u>
EL BORRACHO	CJM - 21 X
SAN BARTOLITO	CJM - 21 X
LAS PALMAS	REF - 27

<u>Caída</u>	<u>Desnivel en metros</u>
San Bartolito	89
El Borracho	46
Las Palmas	106

1.3 Localización

A la salida del túnel de Atarasquillo el acueducto se divide en dos ramales, el sur y el norte mediante una trifurcación denominada del Venado, figura 1.

De acuerdo al plano NO 2.8-30 con número de archivo VP-1-18730 hoja 1 de 4, titulado "Plan Maestro de Abastecimiento de Agua Potable al D.F. - Diagnóstico del Sistema Actual Conducción - Regulación - Lerma - Rama Norte" elaborado por la D.G.C.O.H. del D.F. en fecha diciembre de 1979, las caídas se localizan en los siguientes kilometrajes.

<u>C A I D A</u>	<u>KM</u>	<u>LOCALIZACION</u>
San Bartolito	2+342 al 2+555	Mpo. Huixquilucan, Edo. México.
El Borracho	5+500 al 5+718	Mpo. Huixquilucan, Edo. México.
Las Palmas	11+300 al 11+678	Mpo. Huixquilucan, Edo. México.

En particular con domicilio en:

C A I D A	NOMBRE DE LA INSTALACION	UBICACION	COLONIA	MPO. O DELEGACION	C.P.
San Bartolito	Tanque Sn Bartolito	Camino Sn Bartolomé Coatepec- Huixqui- lucan	Pueblo Sn Bar- tolomé (Sn Bar tolito)	Huixquilu- can, Edo. México.	---
El Borracho	Trifuración el Borracho (Cutzamala)	Camino a Santiago Yuncui- tlalpan- Huixqui- lucan	---	Huixquilu- can, Edo. México.	52760
Las Palmas	Tanque Palmas	Emilio G. Baz Nº100	Indepen- dencia.	Huixquilu- can, Edo. México.	53830

1.4 Cantidad de agua disponible

Actualmente llegan en promedio 12 m³/s por el túnel de Atarasquillo de los cuales se derivan 5.5 m³/s hacia el acueducto Ramal-Norte que es donde se encuentran las caídas.

Antes de la primera caída aprovechable (San Bartolito) se derivan hacia el tanque de CEAS 2.25 m³/s para suministro de agua en el estado de México, quedando 3.25 m³/s para las caídas San Bartolito y El Borracho. Entre El Borracho y Las Palmas se extraen 0.50 m³/s para suministrar servicio de agua potable al campo militar Nº 1 y zona urbana de Huixquilucan, quedando 2.75 m³/s para la caída Las Palmas. Entre Las Palmas y San Joaquín se derivan del orden de 2.35 m³/s hacia la zona de Azcapotzalco y Tacuba llegando solamente 0.40 m³/s a la caída de San Joaquín.

<u>Caída</u>	Promedio de la Cantidad de agua disponible en m ³ /s
San Bartolito	3.25
El Borracho	3.25
Las Palmas	2.75

La demanda de consumo de agua potable a la zona de la ciudad donde abastece este acueducto varia según la época del año aumentando éste en la época de estiaje; los gastos máximo, medio y mínimo que se manejan actualmente aparecen en la tabla siguiente:

<u>Caída</u>	Gastos en m ³ /s		
	<u>Mínimo</u>	<u>Medio</u>	<u>Máximo</u>
San Bartolito	2.5	3.25	3.8
El Borracho	2.5	3.25	3.8
Las Palmas	2.3	2.75	3.6

a) Características de la planta.

Se elaboró un anteproyecto por parte de la D.G.C.O.H. para determinar la factibilidad de la construcción y operación de las tres microcentrales hidroeléctricas, en el cual, se establecieron de manera preliminar algunas características dimensionales y operativas de los equipos, sin embargo, la ejecución del proyecto definitivo será a cargo del consorcio que obtenga el permiso administrativo temporal revocable.

La fecha programada hasta ahora por la D.G.C.O.H. para contar con el proyecto ejecutivo completo y revisado es el 20 de Diciembre de 1993.

Las características preliminares de equipos establecidas en el anteproyecto son:

b) Características de las instalaciones accesorias.

Se tiene contemplado que el proyecto ejecutivo lo realizará el consorcio que obtenga el permiso administrativo temporal revocable, sin embargo, dentro de los lineamientos del proyecto a los que se debe sujetar la construcción de las microcentrales hidroeléctricas se encuentran los siguientes :

Obra de Toma

Se efectuará en los tanques existentes de cada caída, se cuidará que no se interrumpa (en la medida de lo posible) el suministro de agua potable por el acueducto.

Se colocarán compuertas deslizantes y se habilitarán válvulas de mariposa ambos equipos de accionamiento eléctrico así como sistema de detección de nivel con señalización a el cuarto de operación y control de la microcentral correspondiente.

Tubería de presión.

Se analizarán las tuberías existentes así como los esfuerzos a que estarán sometidos en régimen de operación continua y en condiciones transitorias a fin de establecer la conveniencia de su utilización adecuando la fontanería de control que sea necesario.

Conjunto Turbina-Generador.

Se buscará que la eficiencia del conjunto sea la máxima posible (alrededor de un 90%) con la finalidad de aprovechar la capacidad energética de cada caída al máximo teniendo como requerimiento que la selección de los equipos considere una capacidad total 5% mayor a la nominal.

La vida útil de los equipos principales no debe ser menor a 30 años.

Sistema de Señalización y Control

Se considera que la operación de las microcentrales hidroeléctricas sea local y remota señalizando todos los factores de operación en cada caída y concentrandolos en la caída "Las Palmas" desde la cual se podrán operar las 3 microcentrales.

Túnel de Descarga

Se revisarán las condiciones en que se encuentran los tuneles existentes realizando las adecuaciones necesarias e instalando el equipo de seccionamiento necesario para la conexión con el acueducto y su mantenimiento.

c) Datos estimados, generación anual.

		<u>Gasto (m³/seg)</u>		
<u>Sitio</u>		<u>Mínimo</u>	<u>Promedio Anual</u>	<u>Máximo</u>
a) San Bartolito	(2469 msnm)	2.50	3.10	3.50
b) El Borracho	(2422 msnm)	2.50	3.10	3.50
c) Las Palmas	(2315 msnm)	2.00	2.60	3.00

Considerando la disponibilidad permanente de volúmenes de agua se entiende constante la producción de energía eléctrica en las microcentrales hidroeléctricas, posibilitando que el conjunto generador - transformador elevador permita la interconexión con la línea de distribución 23 KV, 3 fases, 60 hertz de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, mediante línea de transmisión corta a base de postera de concreto.

II.- DESCRIPCION SOMERA DE CADA MICROCENTRAL HIDROELECTRICAA) CARACTERISTICAS ENERGETICAS DE CADA CAIDA

		<u>(Generación media anual mínima permisible)</u>		
<u>Sitio</u>	<u>Carga estática disponible</u>	<u>Gasto promedio anual</u>	<u>Total (GWH)</u>	<u>Considerando 4% del período total para mantenimiento</u>
a) San Bartolito	88.3 mca	3.10 m ³ /seg	20.64	19.81 GWH
b) El Borracho	45.5 mca	3.10 m ³ /seg	10.60	10.17 GWH
c) Las Palmas	105.6 mca	2.60 m ³ /seg	20.71	19.88 GWH 49.86 GWH

D. G. C. O. H.

**Estudio Preliminar del Subsuelo
en la "Caída Las Palmas" del
Acueducto Lerma - Ramal Norte,
Naucalpan, Méx.**

Efectuado por
GEOTEC, S.A. DE C.V.
para
D.G.C.O.H.

CONTENIDO

Hoja

1. INTRODUCCION	1
2. DATOS	2
3. EXPLORACION DEL SUBSUELO	3
3.1 <u>Sondeos</u>	3
3.2 <u>Ensayes de laboratorio</u>	4
4. SUBSUELO	5
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	7
FIGURAS	
INFORME FOTOGRAFICO	

1. INTRODUCCION

Se presenta el estudio preliminar del subsuelo efectuado a solicitud de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (D.G.C.O.H.), del Departamento del Distrito Federal, en el sitio de la caída de agua "Las Palmas", del Acueducto Lerma-Ramal Norte, en Naucalpan, Méx.

Es objeto del estudio determinar y concluir sobre las condiciones generales del subsuelo en el sitio de la caída, donde proyecta construirse una planta generadora de energía eléctrica.

El Inciso 2 de este reporte contiene la única información disponible del proyecto. En el Inciso 3 se indican los trabajos de campo y ensayos de laboratorio efectuados, a partir de cuyos resultados se determina la estratigrafía y propiedades del subsuelo que aparece en el Inciso 4. Finalmente, en el Inciso 5, se presentan las conclusiones y recomendaciones preliminares del estudio, las cuales son de carácter conceptual dada la fase en que se encuentra el proyecto.

En marzo 29, 1993, se proporcionaron a la D.G.C.O.H. los perfiles estratigráficos y de propiedades de los dos sondeos realizados en el área.

2. DATOS

La caída de agua "Las Palmas" se ubica al lado sur de la Calle Río Lerma (Fig. 1), a unos 100 m de la vía del ferrocarril Toluca-México, en la Colonia Independencia, Naucalpan, Méx.

Las Figs. 2 y 3 muestran, respectivamente, una planta del área con las instalaciones existentes, y el perfil longitudinal de la caída, según planos topográficos elaborados por IUYET, S.A. de C.V. en noviembre, 1992.

En el sitio sólo existe una cimentación inconclusa, construida hace más de 40 años para los equipos de generación eléctrica que en esa época planeaban instalarse, así como la tubería forzada. No se cuenta con planos o datos de las características de esa cimentación.

Debido a que se encuentra en licitación el proyecto de la nueva planta, por parte de varios ponentes, no se cuenta con planos y datos de dicho proyecto. La D.G.C.O.H. contempla dos opciones de ubicación: una en el sitio ocupado por la antigua cimentación y otra sobre la prolongación de la tubería, al noreste y afuera de la cimentación existente.

Por lo anterior, es propósito de la D.G.C.O.H., proporcionar información del subsuelo a los ponentes.

3. EXPLORACION DEL SUBSUELO

La exploración del subsuelo comprendió una inspección geotécnica del sitio, la ejecución de dos sondeos, S-1 y S-2, y la determinación de las propiedades de los suelos en laboratorio.

3.1 Sondeos

La Fig. 2 muestra la ubicación de los dos sondeos realizados y que corresponden a la posición más cercana a las dos opciones de localización de la planta hidroeléctrica consideradas por la D.G.C.O.H.

Ambos sondeos se llevaron a 18.0 m de profundidad respecto a la superficie actual del terreno. El brocal del sondeo S-1 se sitúa a la Elev.-2.52 m y el del S-2 a la Elev. -2.44 m respecto al banco utilizado por IUYET, S.A. de C.V. en su levantamiento topográfico.

El sondeo S-1 se efectuó siguiendo el procedimiento de penetración estándar, conforme a la Norma ASTM D-1586, para recuperar muestras alteradas y medir la resistencia de los suelos a la penetración del muestreador.

El sondeo S-2 fue del tipo mixto; en él se combinó el procedimiento de penetración estándar ya citado, con el muestreo inalterado mediante tubos de pared delgada, dentados, accionados a rotación. En el fondo de este sondeo, donde se encontró un fragmento de roca de 29 cm, se empleó barril doble giratorio NXL, dotado con broca de diamante.

La variación con la profundidad del número de golpes, N, necesario para hincar los 30 cm centrales del muestreador estándar en ambos sondeos, se reporta en las Figs. 4 y 5.

4. SUBSUELO

Con base en los resultados de campo y laboratorio, se determinan los perfiles estratigráficos y de propiedades del subsuelo que aparecen en las Figs. 4 y 5.

De acuerdo a estos perfiles, el subsuelo en el sitio, está constituido por una serie de depósitos de suelos arcillo-arenosos, CL, y areno-arcillosos, SC, con grava fina, predominantemente de color café-amarillo.

La compactidad y/o consistencia de los suelos es irregular hasta 15.6 m de profundidad en el sondeo S-1 y hasta 16.6 m en el S-2. Las arcillas arenosas son de consistencia media a dura, y las arenas arcillosas de compactidad media a alta, como se aprecia en los referidos perfiles estratigráficos.

El contenido de agua de los suelos en su conjunto está comprendido entre 11 y 40 %, con valor medio de 25 %, y su porcentaje de partículas finas en general va de 35 a 61 %.

De las muestras inalteradas del sondeo S-2 se obtuvieron además los siguientes rangos de valores en sus propiedades:

$$s_p: 2.50 \text{ a } 2.70$$

$$e: 0.65 \text{ a } 1.20$$

$$\gamma_m: 1.75 \text{ a } 1.90 \text{ t/m}^3$$

$$s_t: 4.8 \text{ a } 6.5 \text{ t/m}^2$$

$$s_{qu}: 3.7 \text{ a } 5.3 \text{ t/m}^2$$

y de tres muestras de arcilla arenosa, ensayadas en compresión triaxial no consolidada no

En la Fig. 5 se indican, además, las profundidades donde se emplearon tubos dentados y barril NXL.

Como herramienta de avance y limpieza en los sondeos se utilizaron brocas tricónicas de 7.5 y 11.4 cm de diámetro.

En ninguno de los sondeos se encontró agua freática.

3.2 Ensayes de laboratorio

Las muestras de suelo recuperadas se clasificaron en laboratorio conforme al Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (SUCS), y se les determinó su contenido de agua (w). En muestras típicas se hicieron además determinaciones de sus límites de consistencia líquido (LL) y plástico (LP) y porcentaje de partículas finas (F).

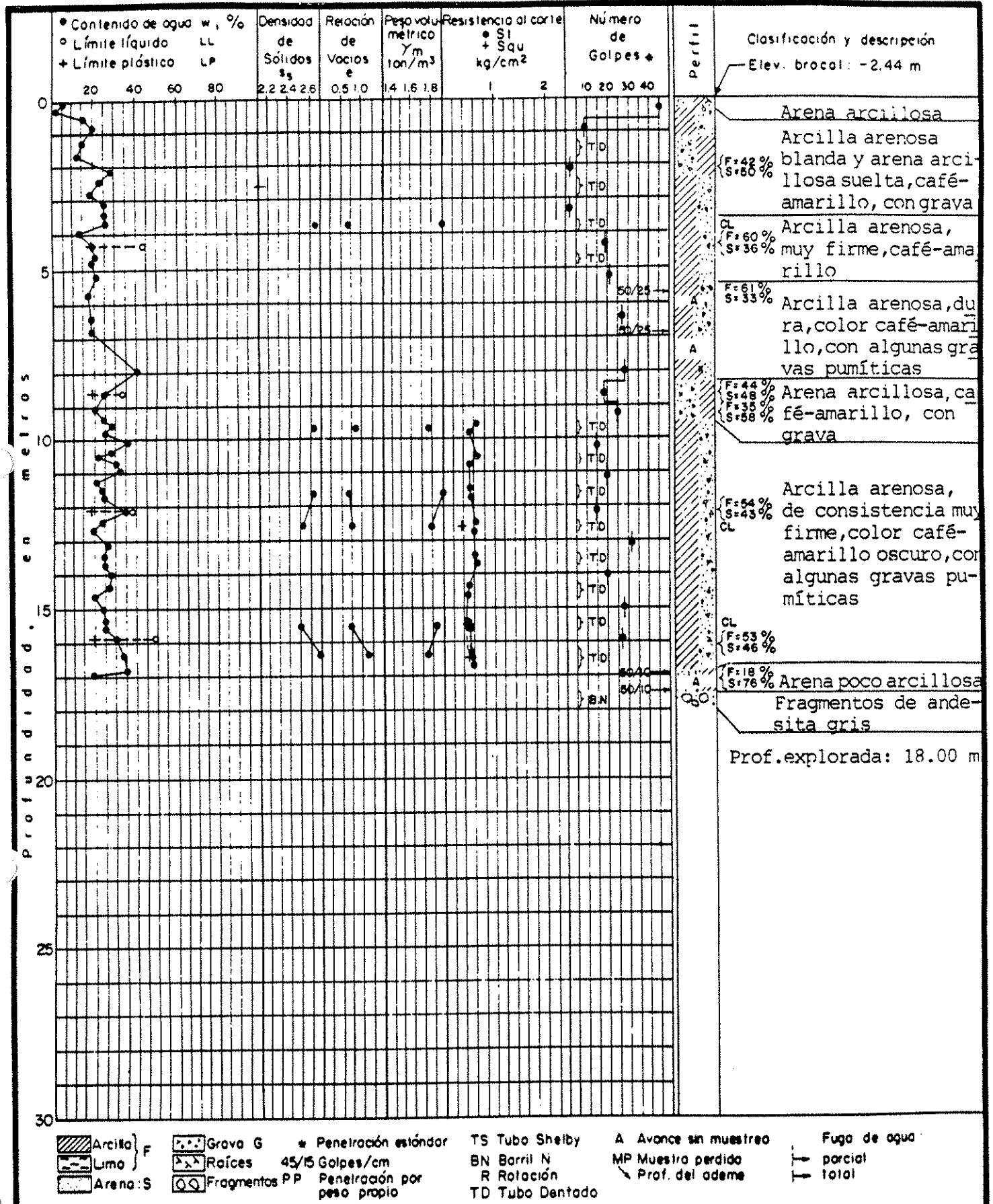
A muestras inalteradas del sondeo S-2 se les determinó adicionalmente su resistencia al corte, tanto en torcómetro (s_u), como en compresión simple (s_{qu}) y en pruebas triaxiales no consolidadas no drenadas (c_{uu} , ϕ_{uu}), así como su densidad de sólidos (s_s), relación de vacíos (e), peso volumétrico natural (γ_m) y grado de saturación (G_s).

En las Figs. 4 a 8 se reportan los resultados de los ensayos de laboratorio, incluyendo tres diagramas de Mohr obtenidos en las pruebas triaxiales.

drenada, se determinaron los siguientes valores:

Profundidad	c, t/m ²	φ, grados
3.80	2.3	37
9.70	0.0	39
11.55	7.0	18

A partir de 15.6 m de profundidad en el S-1 y de 16.8 m en el S-2, existen depósitos arenosos muy compactos; sólo en el S-2, a 17.6 m de profundidad, se encontró un fragmento de roca andesítica, color gris.



5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del estudio preliminar del subsuelo realizado en la caída de agua "Las Palmas" del Acueducto Lerma-Ramal Norte, se concluye y recomienda lo siguiente:

- 1) El subsuelo en el sitio consiste en una serie de depósitos arcillo-arenosos de consistencia media a dura y areno-arcillosos de compactidad media a alta, con grava; en el sondeo S-2, a 17.6 m de profundidad, existen fragmentos de roca andesítica. Estos suelos no están cementados y son redepositados.
- 2) Hasta la profundidad explorada de 18.00 m no se detectó agua freática en los sondeos, la cual se encuentra a gran profundidad.
- 3) Preliminarmente se considera que cimentaciones del tipo superficial (zapatas, losas ó bloques de concreto reforzado), son suficientes para las instalaciones que constituirán la planta generadora de energía eléctrica. Sin embargo, la capacidad de carga, hundimientos y otras características para diseño y construcción, deberán determinarse en un estudio definitivo una vez conocido el proyecto por realizarse en el sitio.

Atentamente

GEOTEC, S.A. DE C.V.

Un renglón eliminado. Fundamento:
Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación:
Información confidencial, datos
personales

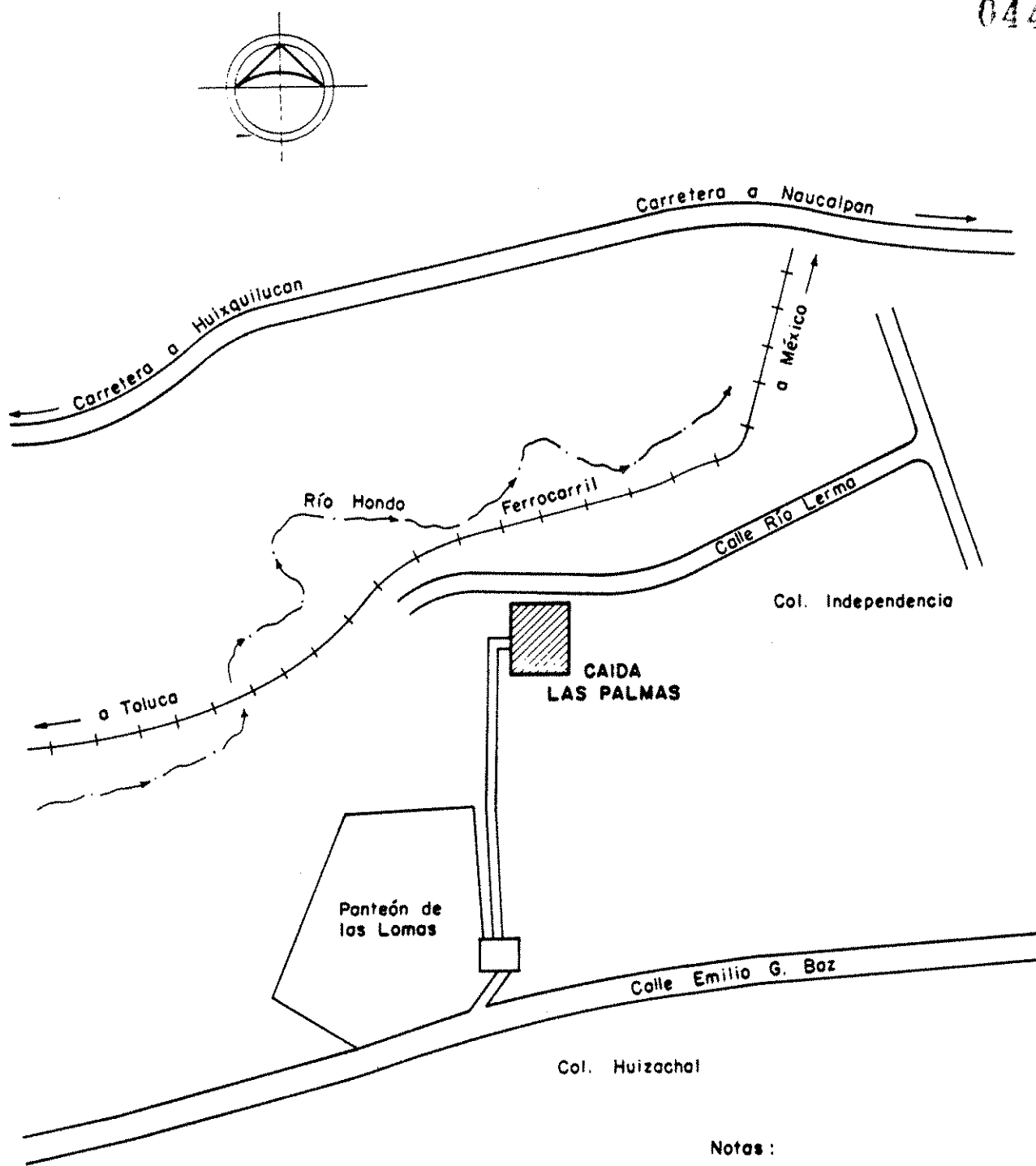
Ing. Jaime Martínez Mier

Un renglón eliminado. Fundamento:
Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación:
Información confidencial, datos
personales

Ing. Guillermo Springall C
Director General

México, D. F., mayo de 1993

FIGURAS

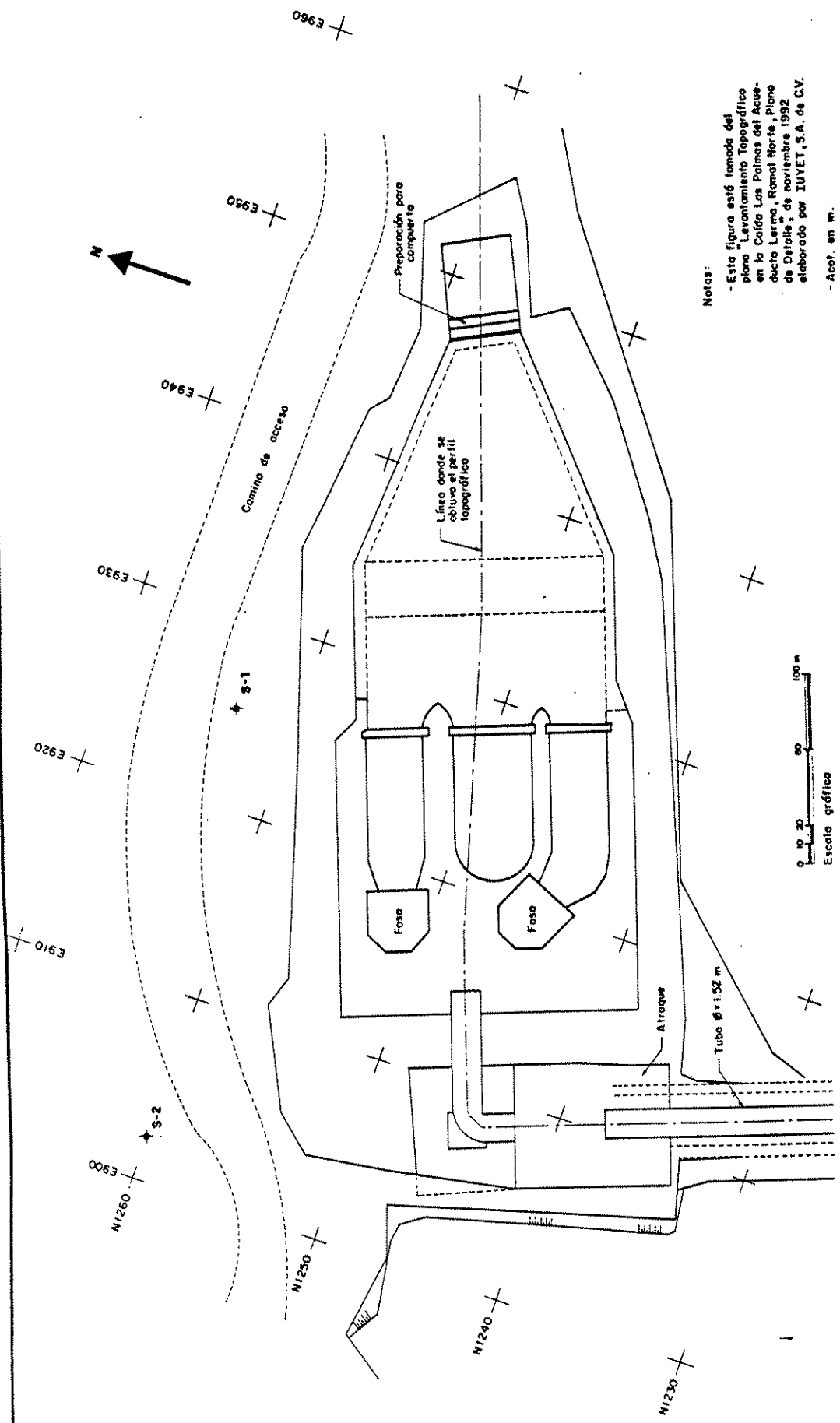


Notas:

- Esta figura es copia de la que aparece en el plano del levantamiento topográfico de IUYET, S.A. de C.V.



Fig. 2 Planta de la Caída Las Palmas y ubicación de sondas



Notas:
- Esta figura está tomada del plano "Levantamiento Topográfico en la Caída Las Palmas del Acueducto Lerma, Ramal Norte, Plano de Detalle", de noviembre 1992 elaborado por IUVET, S.A. de C.V.
- Acot. en m.

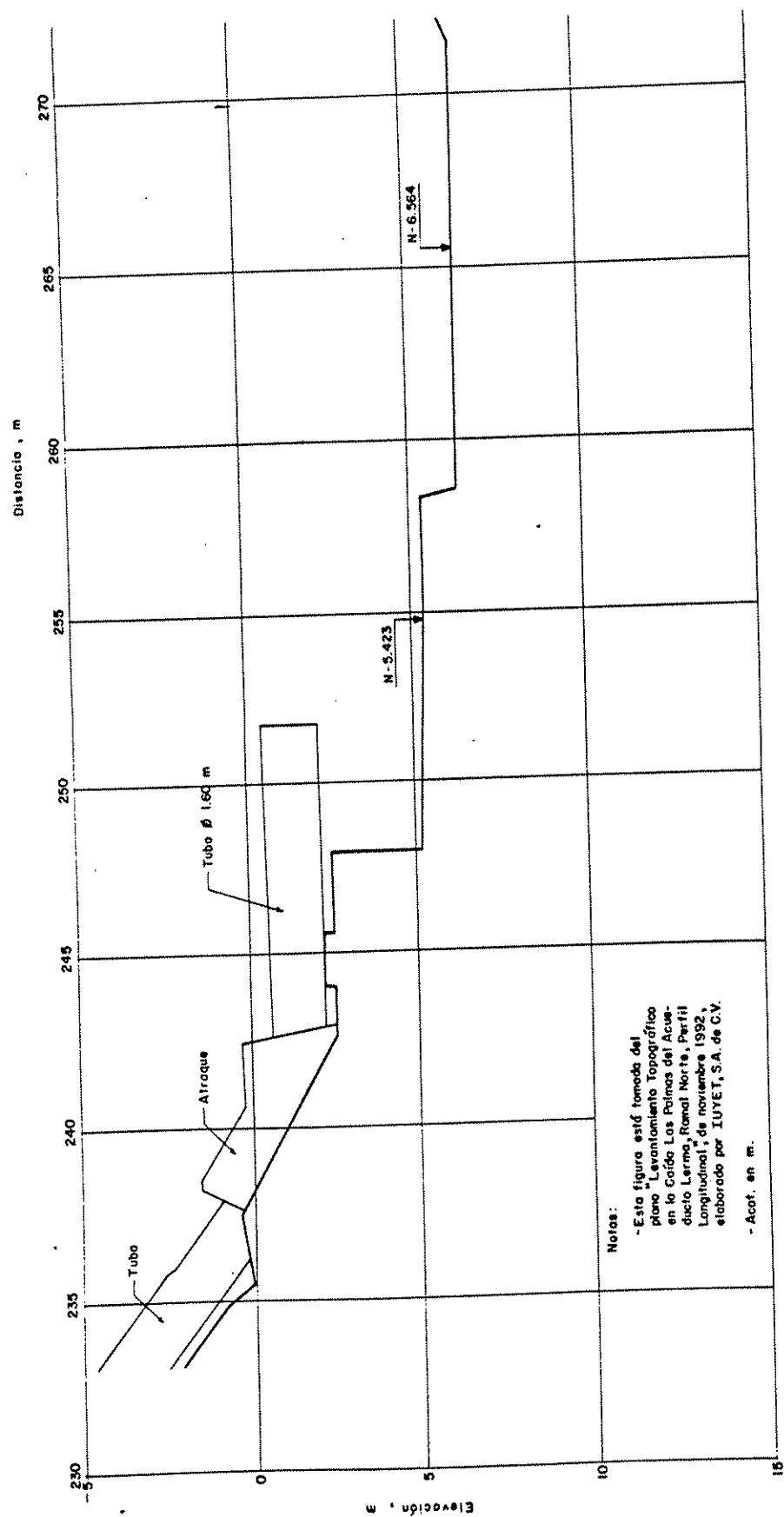


Fig. 3 Perfil topográfico longitudinal en la Caída Las Palmas

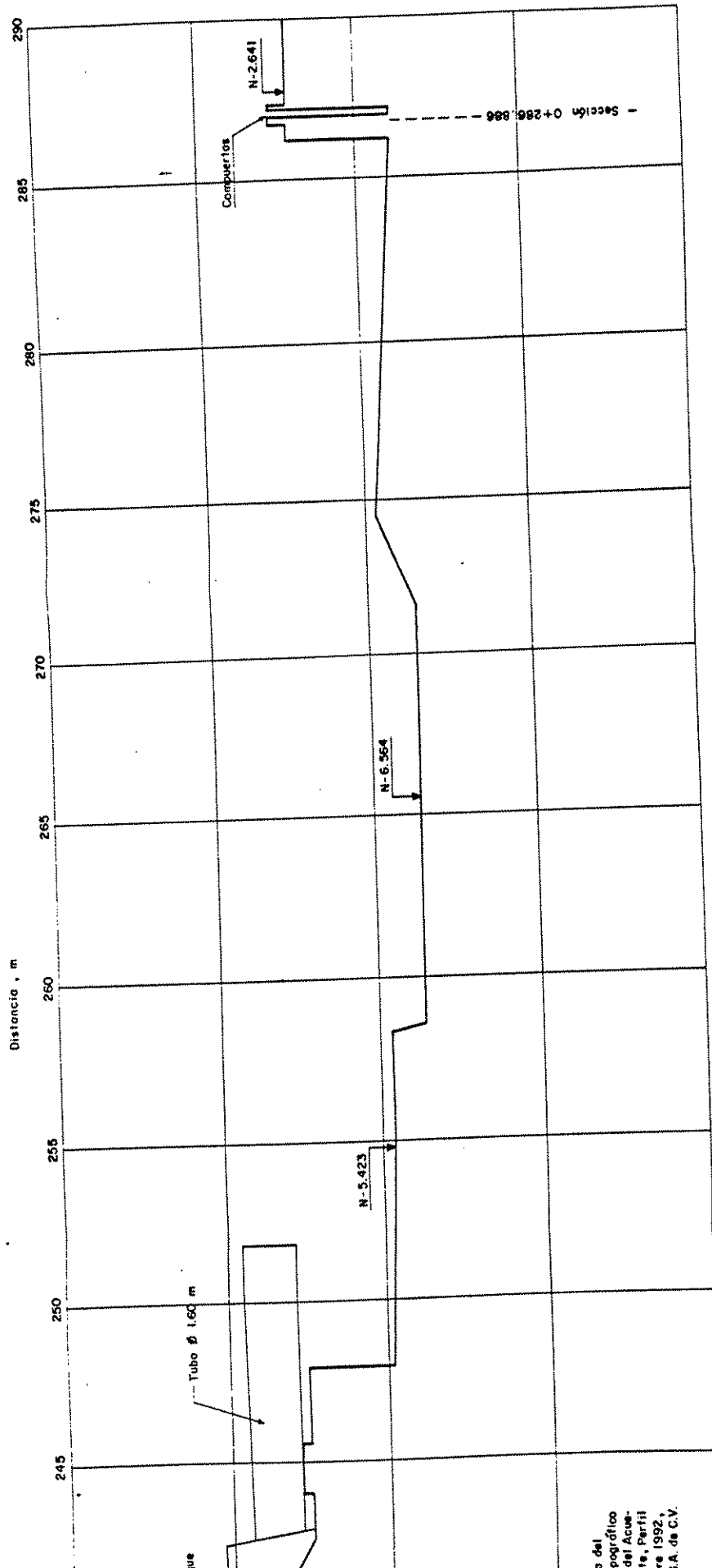
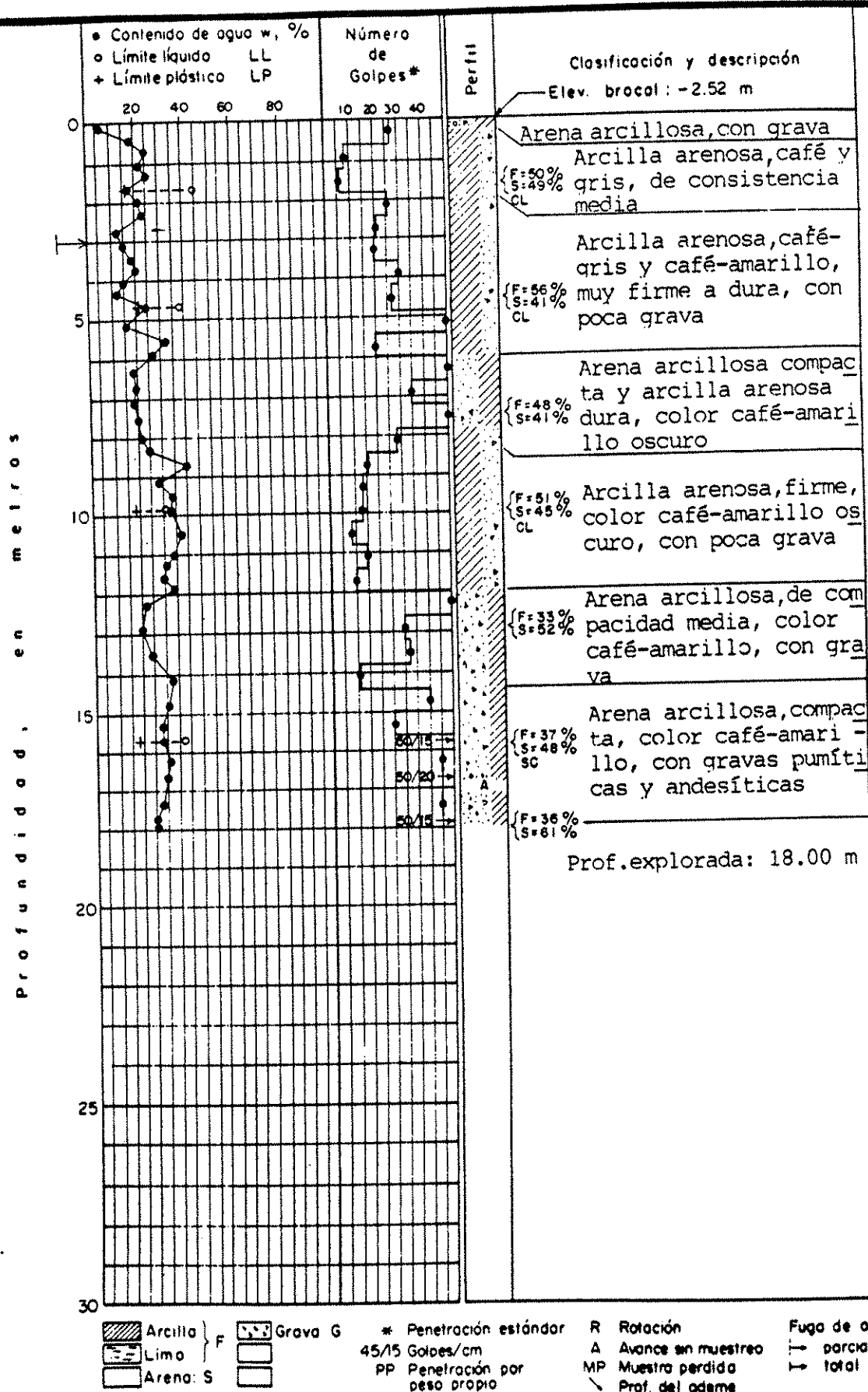


Fig. 3 Perfil topográfico longitudinal en la Cofa Las Palmas



EOTEC

Fig. 4 Estratigrafía y propiedades del subsuelo en el sondeo S-1
Caída "Las Palmas"

Sondeo: S-2; Profundidad: 3.80 m

Prueba de compresión triaxial: no consolidada-no drenada

Descripción: Arcilla arenosa, café oscuro

Probeto	σ_{III} kg/cm ²	σ_I kg/cm ²	ϵ_r %	E_{33} kg/cm ²	S_g	e_i	e_f	W_i %	W_f %	G_i %	G_f %
1	0.25	1.88	12.6	57	2.65	0.65	-	20	-	80	-
2	0.50	2.98	11.7	91	2.65	0.71	-	21	-	77	-

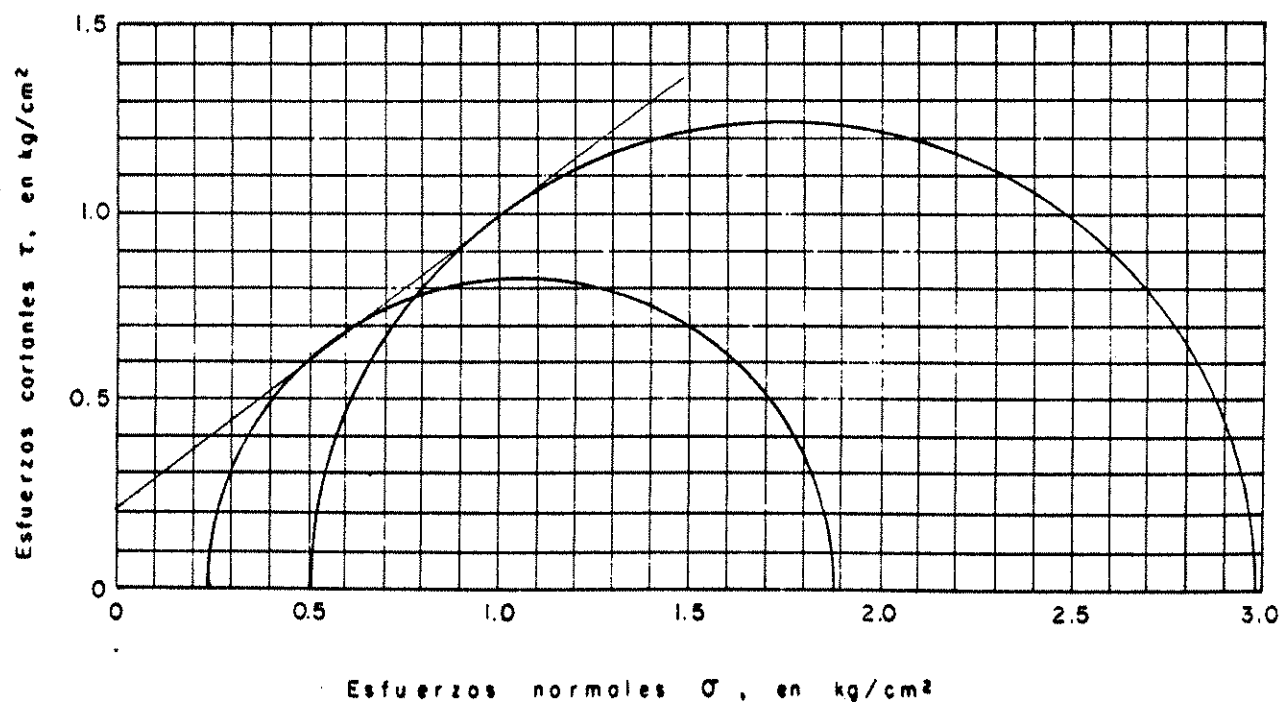


Fig. 6 Diagrama de Mohr

Sondeo: S-2 ; Profundidad: 9.70 m

Prueba de compresión triaxial: no consolidada-no drenada

Descripción: Arcilla arenosa café-amarillo oscuro

Probeto	σ_3 kg/cm ²	σ_1 kg/cm ²	ϵ_r %	E_{33} kg/cm ²	S_g	e_i	e_f	w_i %	w_f %	G_i %	G_f %
1	0.5	2.03	5.1	61	2.62	0.87	-	25	-	75	-
2	1.0	4.63	8.6	153	2.62	0.81	-	23	-	74	-

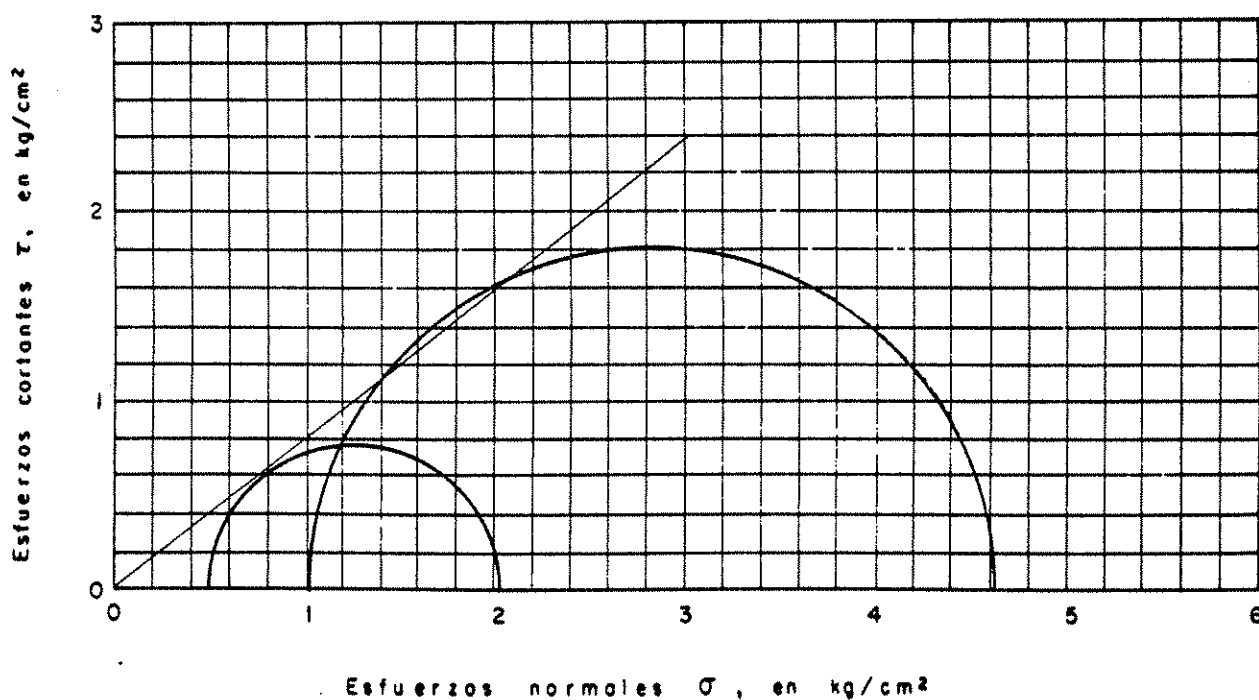


Fig. 7 Diagrama de Mohr

Sondeo: S-2 ; Profundidad: 11.55 m

Prueba de compresión triaxial: no consolidada- no drenada

Descripción: Arcilla arenosa café-amarillo oscuro

Probeta	σ_{III} kg/cm ²	σ_I kg/cm ²	ϵ_r %	E_{33} kg/cm ²	S_e	e_i	e_f	W_i %	W_f %	G_i %	G_f %
1	1.0	3.87	12.5	92	2.63	0.79	-	27	-	89	-
2	2.0	5.74	4.0	170	2.63	0.68	-	27	-	100	-

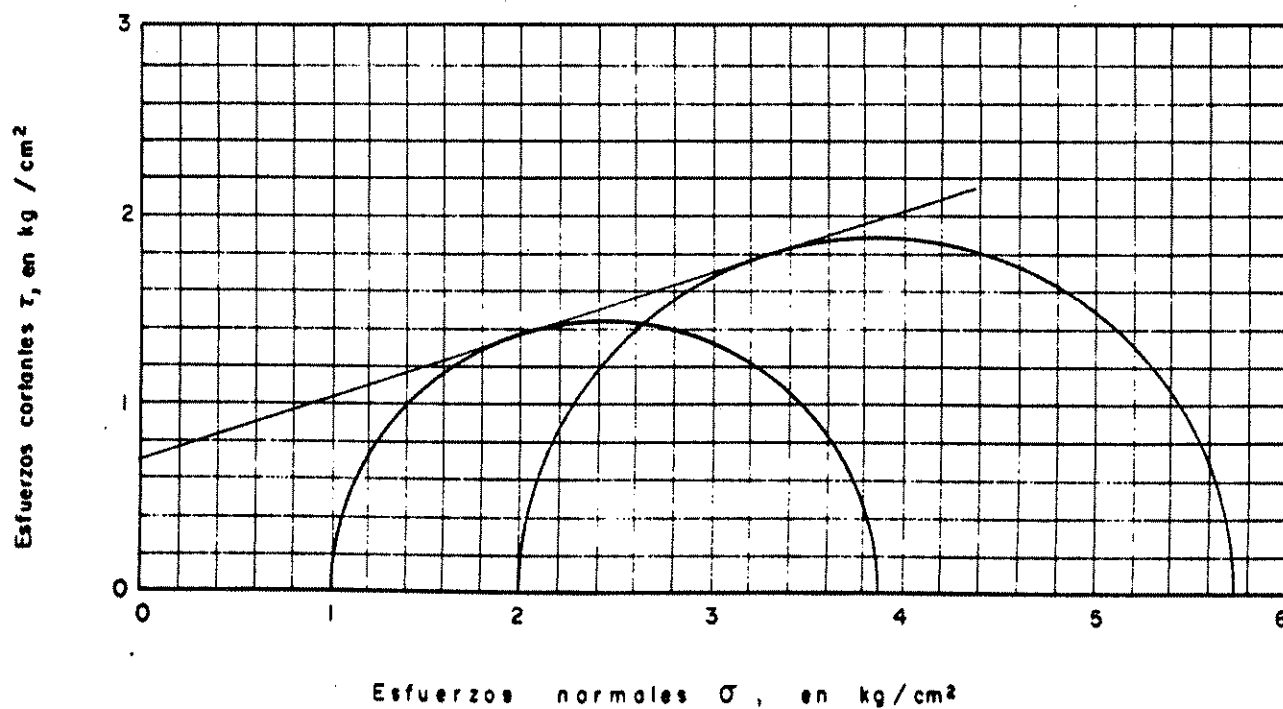


Fig. 8 Diagrama de Mohr

053

INFORME FOTOGRAFICO

054

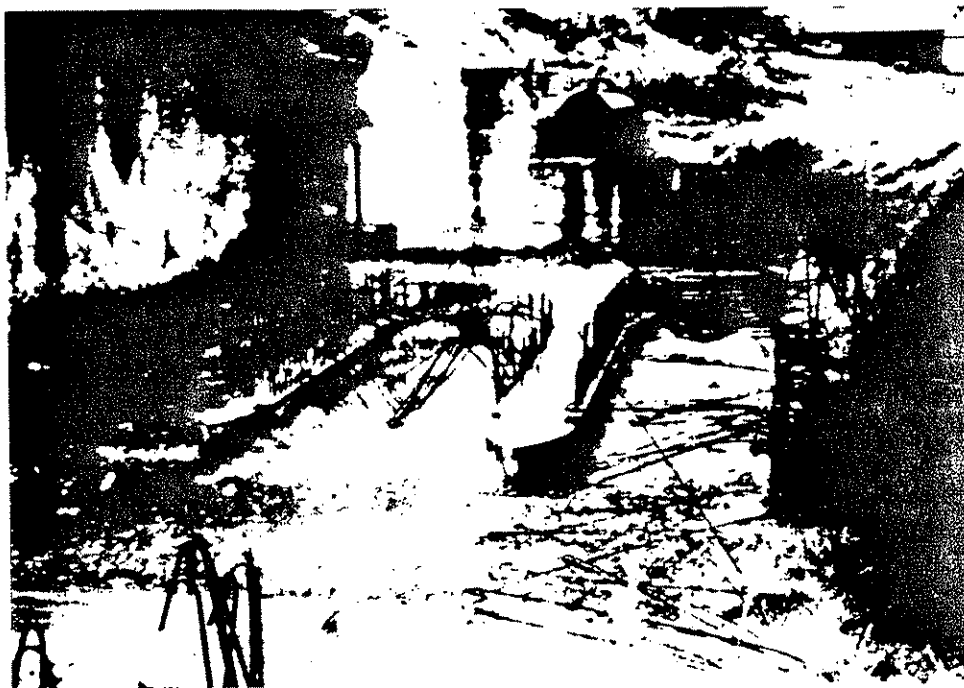


Foto 1. Sitio de la caída de agua "Las Palmas" y de la cimentación existente



Foto 2. Aspecto de excavación para la cimentación existente. Equipo de perforación en el sondeo S-1

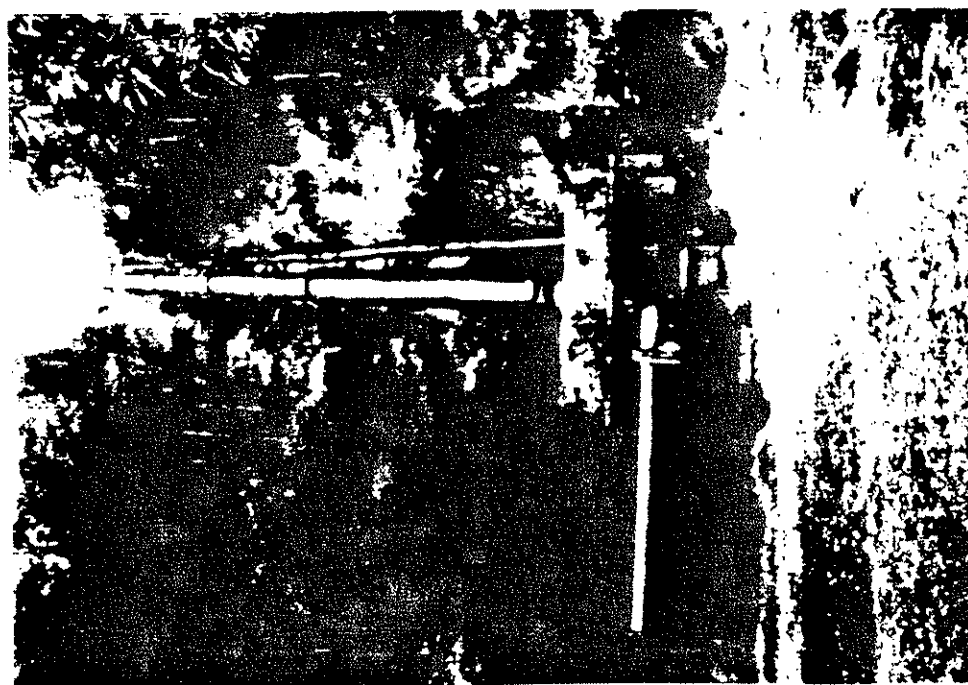


Foto 3. Tubería existente en la caída de agua "Las Palmas"

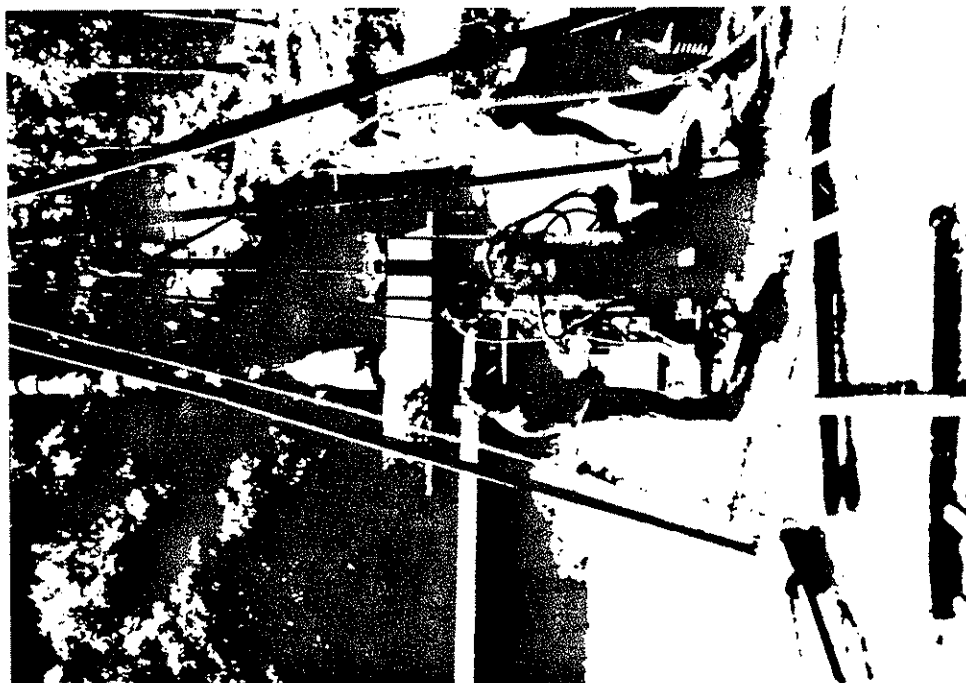


Foto 4. Equipo de perforación en el sondeo S-2

D.G.C.O.H.

056

**Estudio Preliminar del Subsuelo
en la "Caída El Borracho" del
Acueducto Lerma - Ramal Norte,
Huixquilucan, Méx.**

Efectuado por
GEOTEC, S.A. DE C.V.
para
D.G.C.O.H.

057

CONTENIDO

Hoja

1. INTRODUCCION	1
2. DATOS	2
3. EXPLORACION DEL SUBSUELO	3
3.1 <u>Sondeos</u>	3
3.2 <u>Ensayes de laboratorio</u>	4
4. SUBSUELO	5
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	6
FIGURAS	
INFORME FOTOGRAFICO	

1. INTRODUCCION

Se reporta el estudio preliminar del subsuelo efectuado a solicitud de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (D.G.C.O.H.), del Departamento del Distrito Federal, en el sitio de la caída de agua "El Borracho", del Acueducto Lerma-Ramal Norte, en Huixquilucan, Méx.

Es objeto del estudio determinar y concluir sobre las condiciones generales del subsuelo en el sitio de la caída, donde proyecta construirse una planta generadora de energía eléctrica.

El Inciso 2 de este reporte contiene la única información disponible del proyecto. En el Inciso 3 se indican los trabajos de campo y ensayos de laboratorio efectuados, a partir de cuyos resultados se determina la estratigrafía y propiedades del subsuelo que aparece en el Inciso 4. Finalmente, en el Inciso 5, se presentan las conclusiones y recomendaciones preliminares del estudio, las cuales son de carácter conceptual dada la fase en que se encuentra el proyecto.

En marzo 29, 1993, se proporcionó a la D.G.C.O.H. el perfil estratigráfico y de propiedades del sondeo realizado en el área.

2. DATOS

La caída de agua "El Borracho" se ubica al lado sur del Camino Rinconada de la Herradura-San Bartolito, a unos 300 m al suroeste de la confluencia del Río del Borracho con el Río Hondo (Fig. 1), en el Municipio de Huixquilucan, Méx.

Las Figs. 2 y 3 muestran, respectivamente, una planta del área con las instalaciones existentes, y el perfil longitudinal de la caída, según planos topográficos elaborados por IUYET, S.A. de C.V. en noviembre, 1992.

En el sitio sólo existen cimentaciones inconclusas, construidas hace más de 40 años para los equipos de generación eléctrica que en esa época planeaban instalarse, así como algunas instalaciones que regulan el agua al pie de la caída. No se cuenta con planos o datos de las características de instalaciones y cimentaciones.

Debido a que se encuentra en licitación el proyecto de la nueva planta, por parte de varios ponentes, no se cuenta con planos y datos de dicho proyecto. Por lo anterior, es propósito de la D.G.C.O.H., proporcionar información del subsuelo a los ponentes.

3. EXPLORACION DEL SUBSUELO

La exploración del subsuelo comprendió una inspección geotécnica del sitio, la ejecución de un sondeo, S-1, y la determinación de las propiedades de los suelos en laboratorio.

3.1 Sondeo

La Fig. 2 muestra la ubicación del sondeo realizado y que corresponde al sitio accesible más próximo al área donde probablemente se ubique la planta generadora.

El sondeo se llevó a 15.45 m de profundidad respecto a la superficie actual del terreno y su brocal se sitúa a la Elev. -0.02 m respecto al banco utilizado por IUYET, S.A. de C.V. en el levantamiento topográfico.

En el sondeo se utilizó el procedimiento de penetración estándar, según la Norma ASTM D-1586, para recuperar muestras alteradas y medir la resistencia de los suelos a la penetración del muestreador, así como tubos de pared delgada, dentados, accionados a rotación, para recuperar muestras inalteradas donde la naturaleza de los suelos lo permitió. Cuando se encontraron fragmentos de roca se empleó barril doble giratorio NXL, dotado con broca de diamante.

La variación con la profundidad del número de golpes, N, necesario para hincar los 30 cm centrales del muestreador estándar, se reporta en la Fig. 4. Cabe aclarar que, por la presencia de gravas, boleos y fragmentos en el sondeo, el número de golpes no es representativo de la compacidad de los suelos.

En la misma figura se indican, además, las profundidades donde se emplearon tubos dentados y barril NXL.

Como herramienta de avance y limpieza en el sondeo se utilizaron brocas tricónicas de 7.5 y 11.4 cm de diámetro.

En el sondeo no se encontró agua freática hasta la profundidad explorada.

3.2 Ensayes de laboratorio

Las muestras de suelo recuperadas se clasificaron en laboratorio conforme al Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (SUCS), y se les determinó su contenido de agua (w). En muestras típicas se hicieron además determinaciones de sus límites de consistencia líquido (LL) y plástico (LP) y porcentaje de partículas finas (F).

A muestras inalteradas se les determinó adicionalmente su resistencia al corte en compresión simple (s_{qu}) y en pruebas triaxiales no consolidadas no drenadas (c_{uu} , ϕ_{uu}), así como su densidad de sólidos (s_s), relación de vacíos (e), peso volumétrico natural (γ_m) y grado de saturación (G_i).

En las Figs. 4 y 5 se reportan los resultados de los ensayos de laboratorio, incluyendo el diagrama de Mohr obtenido en una prueba triaxial.

4. SUBSUELO

A partir de los resultados de campo y laboratorio, se forma el perfil estratigráfico y de propiedades del subsuelo que aparece en la Fig. 4.

De acuerdo a este perfil, el subsuelo en el sitio está constituido por una capa superficial, de 3.0 m de espesor, de suelos arcillo-arenosos muy firmes a duros, y areno-arcillosos medianamente compactos, color café-amarillo, con poca grava fina. El contenido de agua de los suelos está comprendido entre 20 y 32 %, y su porcentaje de partículas finas es mayor de 48 %. De muestras inalteradas se obtuvieron los siguientes valores medios de sus propiedades:

s_r : 2.66
 e : 0.67
 f_m : 1.93 t/m³
 s_{qu} : 10.4 t/m
 c : 2 t/m
 ϕ : 40°

Bajo los suelos anteriores, y hasta la máxima profundidad explorada de 15.45 m, existen depósitos de gravas, boleos y fragmentos subangulosos, andesíticos, empacados en suelos areno-arcillosos color café-amarillo, café-olivo y café-gris. Los depósitos en su conjunto muestran alta resistencia a la penetración estándar, pero ésta se encuentra afectada por la presencia de las gravas, boleos y fragmentos, por lo que no es representativa de la compacidad de los suelos. El contenido de agua de la matriz areno-arcillosa está comprendida entre 10 y 30 % y su porcentaje de finos entre 17 y 47 %.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del estudio preliminar del subsuelo realizado en la caída de agua "El Borracho" del Acueducto Lerma-Ramal Norte, se concluye y recomienda lo siguiente:

- 1) El subsuelo en el sitio está formado por una capa, de 3 m de espesor, de arcilla arenosa, muy firme a dura, y arena arcillosa, medianamente compacta, que yace sobre depósitos de grava, boleos y fragmentos subangulosos, andesíticos, empacados en suelos areno-arcillosos.
- 2) Hasta la profundidad explorada de 15.45 m no se detectó agua freática en el sondeo, la cual se encuentra a gran profundidad.
- 3) Preliminarmente se considera que cimentaciones del tipo superficial (zapatas, losas ó bloques de concreto reforzado), son suficientes para las instalaciones que constituirán la planta generadora de energía eléctrica. Sin embargo, la capacidad de carga, hundimientos y otras características para diseño y construcción, deberán determinarse en un estudio definitivo una vez conocido el proyecto por realizarse en el sitio.

Atentamente

GEOTEC, S.A. DE C.V.

Un renglón eliminado. Fundamento:
Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación:
Información confidencial, datos
personales

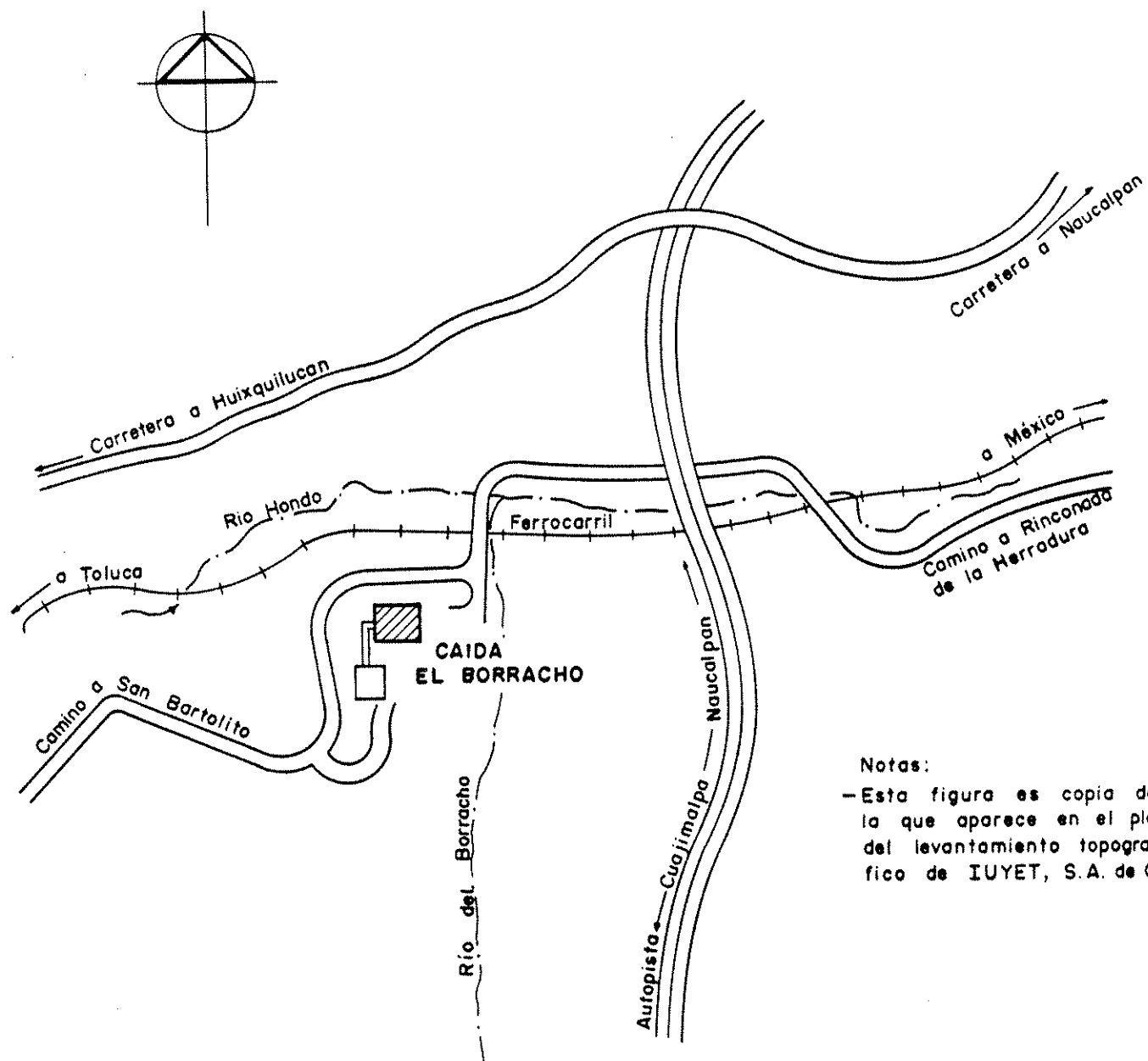
Ing. Jaime Martínez Mier

Un renglón eliminado. Fundamento:
Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación:
Información confidencial, datos
personales

Ing. Guillermo Springall C
Director General

México, D. F., mayo de 1993

FIGURAS



Notas:

- Esta figura es copia de la que aparece en el plano del levantamiento topográfico de IUYET, S.A. de C.V.

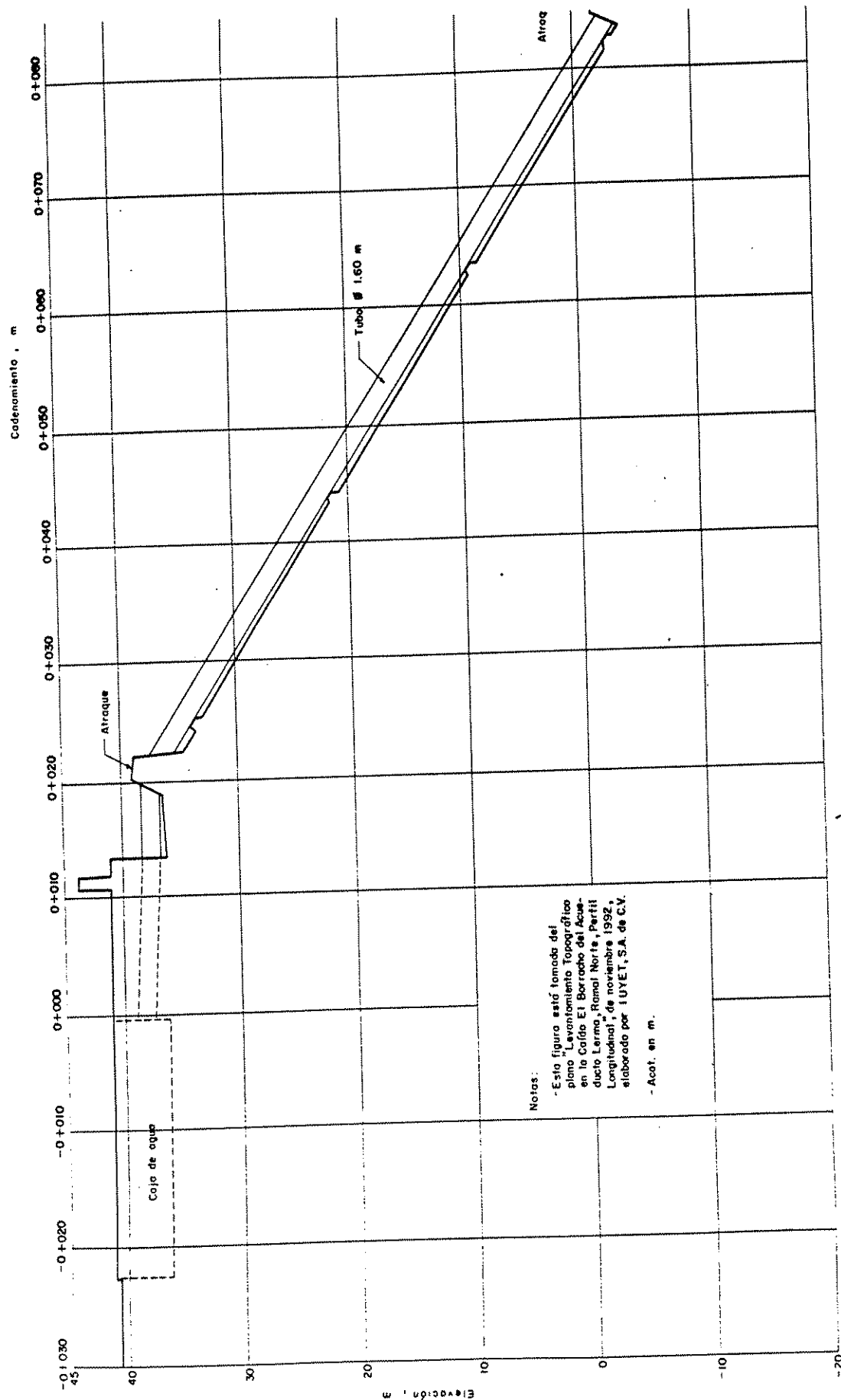


Fig. 3 Perfil topográfico longitudinal en la Calda El Borracho

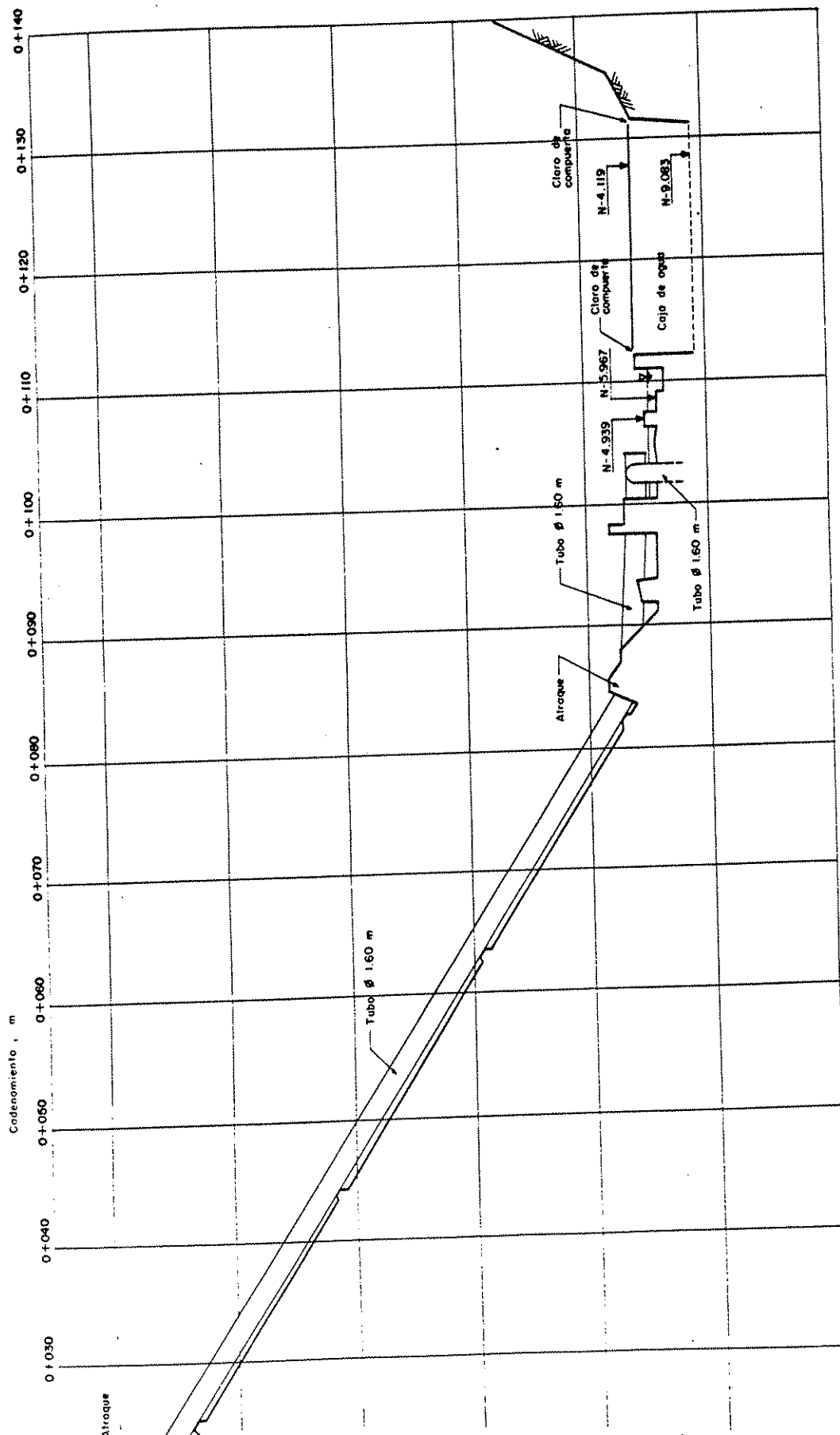


Fig. 3 Perfil topográfico longitudinal en la Calda El Borracho

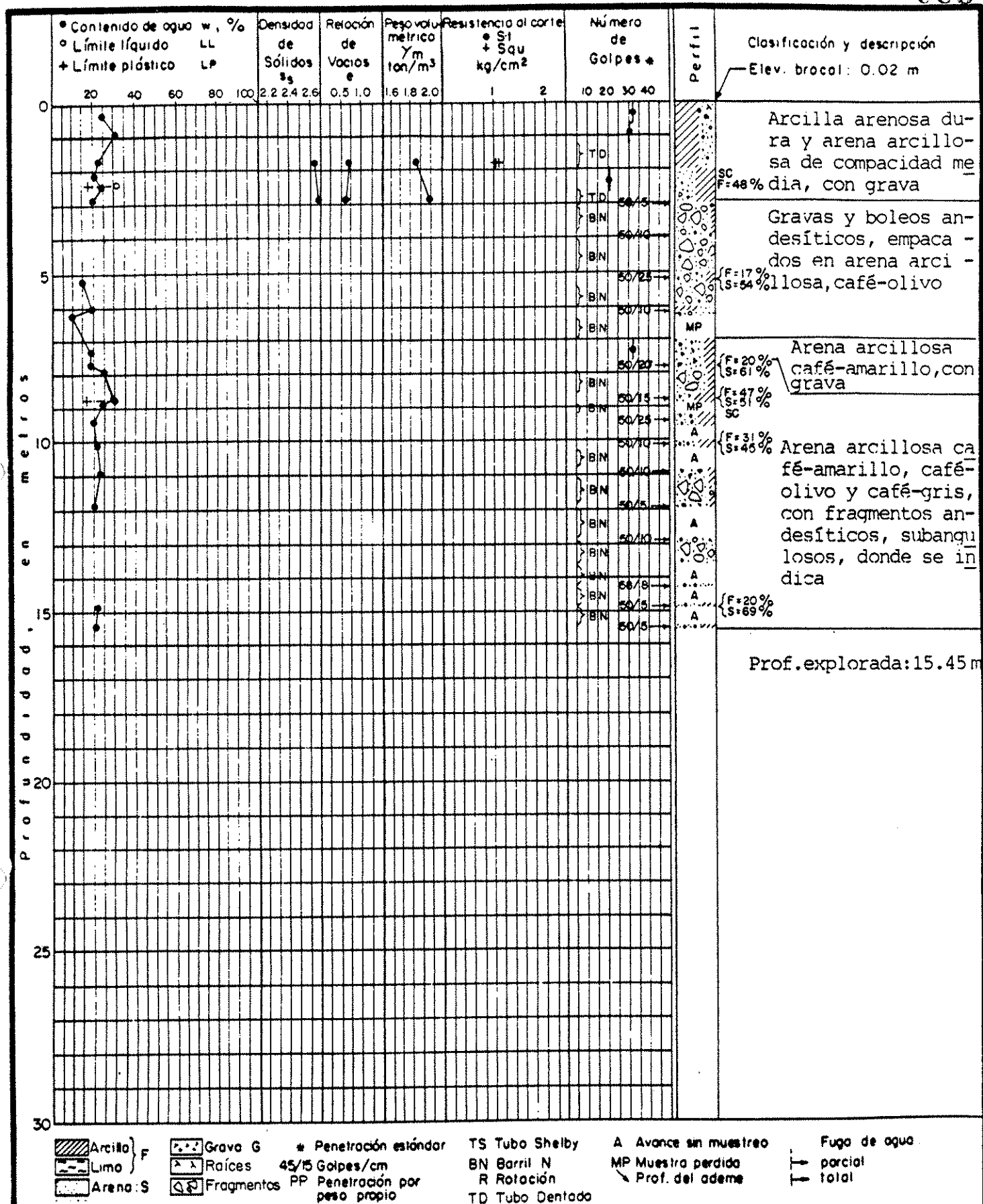


Fig. 4 Estratigrafía y propiedades del subsuelo en el sondeo S-1
 Caída "El Borracho"

Sondeo: S-1; Profundidad: 2.80 m

Prueba de compresión triaxial: no consolidada-no drenada

Descripción: Arena arcillosa café-amarillo oscuro

Probeto	σ_3 kg/cm ²	σ_1 kg/cm ²	ϵ_r %	E_{33} kg/cm ²	S_g	e_i	e_f	w_i %	w_f %	G_i %	G_f %
1	0.25	2.07	4.0	182	2.67	0.65	-	20	-	81	-
2	0.50	2.64	4.3	182	2.67	0.64	-	20	-	84	-
3	1.00	5.64	12.8	185	2.67	0.64	-	21	-	87	-

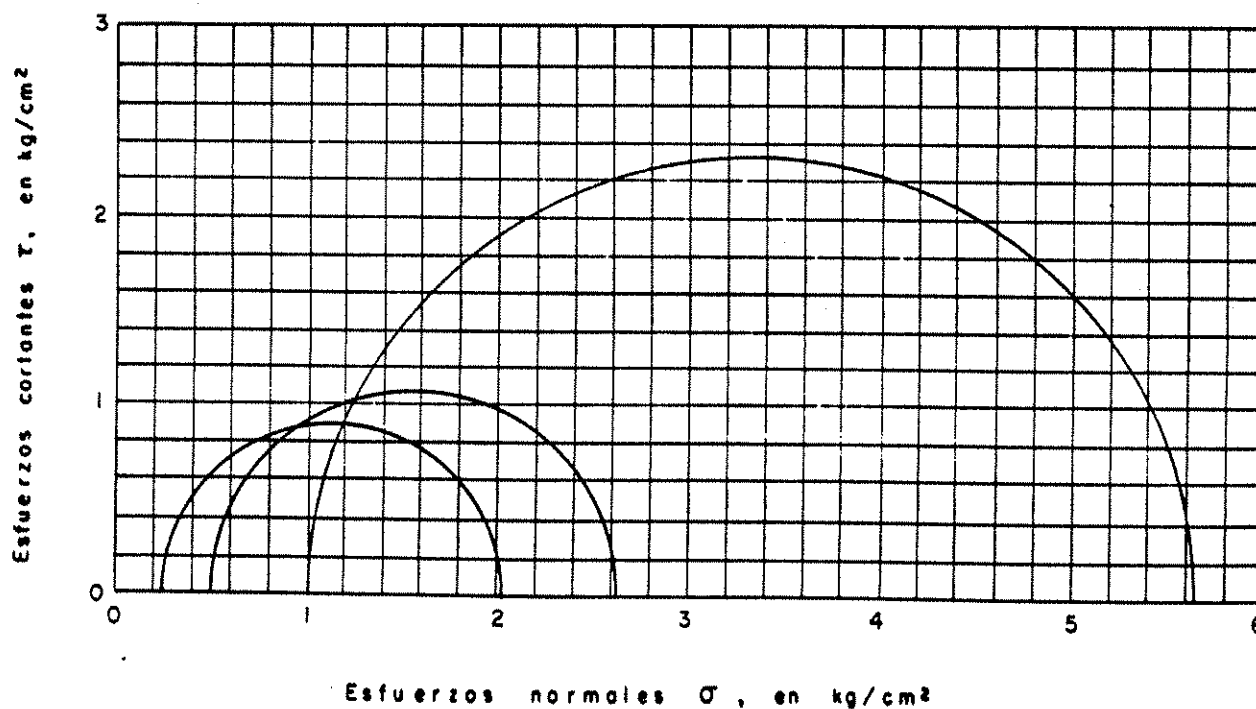


Fig. 5 Diagrama de Mohr

071

INFORME FOTOGRAFICO

072

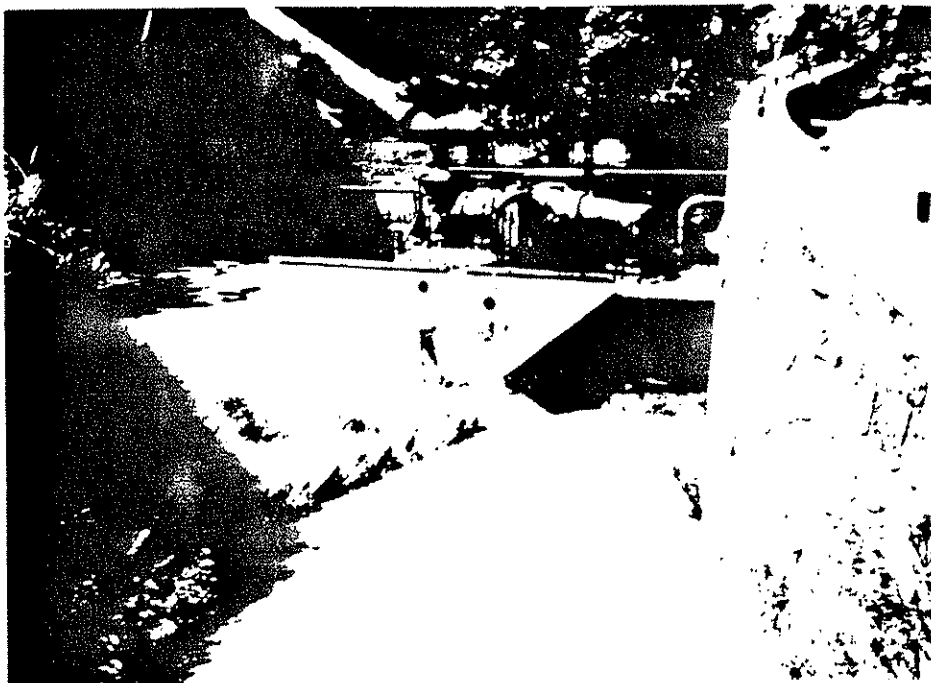


Foto 1. Vista del sitio y de las instalaciones existentes



Foto 2. Sitio del sondeo S-1

**Estudio Preliminar del Subsuelo
en la "Caída San Bartolito" del
Acueducto Lerma - Ramal Norte,
Huixquilucan, Méx.**

Efectuado por
GEOTEC, S.A. DE C.V.
para
D.G.C.O.H.

CONTENIDO

Hoja

1. INTRODUCCION	1
2. DATOS	2
3. EXPLORACION DEL SUBSUELO	2
3.1 <u>Sondeos</u>	2
3.2 <u>Ensayes de laboratorio</u>	3
4. SUBSUELO	3
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	4
FIGURAS	
INFORME FOTOGRAFICO	

1. INTRODUCCION

Se presenta el estudio preliminar del subsuelo efectuado a solicitud de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (D.G.C.O.H.), del Departamento del Distrito Federal, en el sitio de la caída de agua "San Bartolito", del Acueducto Lerma-Ramal Norte, en el Pueblo de San Bartolomé Coatepec (San Bartolito) en el Municipio de Huixquilucan, Méx.

Es objeto del estudio determinar y concluir sobre las condiciones generales del subsuelo en el sitio de la caída, donde proyecta construirse una planta generadora de energía eléctrica.

El Inciso 2 de este reporte contiene la única información disponible del proyecto. En el Inciso 3 se indican los trabajos de campo y ensayos de laboratorio efectuados, a partir de cuyos resultados se determina la estratigrafía y propiedades del subsuelo que aparece en el Inciso 4. Finalmente, en el Inciso 5, se presentan las conclusiones y recomendaciones preliminares del estudio, las cuales son de carácter conceptual dada la fase en que se encuentra el proyecto.

En marzo 29, 1993, se proporcionó a la D.G.C.O.H. el perfil estratigráfico y de propiedades del sondeo realizado en el área.

2. DATOS

La caída de agua "San Bartolito" se ubica al pie del Cerro de las Víboras, al lado sureste de la carretera San Bartolito-Huixquilucan (Fig. 1), en el pueblo de San Bartolomé Coatepec, en Huixquilucan, Méx.

En el sitio sólo existe una excavación realizada hace más de 40 años para alojar a la cimentación de los equipos de generación eléctrica que en esa época planeaban instalarse. A la excavación llega una tubería de 2 m de diámetro aprox., que al parecer estuvo comunicada con la lumbrera que se localiza a unos 30 m al Oeste de aquella. La tubería y la lumbrera se encuentran actualmente obstruidas y abandonadas. El croquis de la Fig. 1 muestra la posición aproximada de la excavación, de la tubería y de la lumbrera. No se cuenta con el levantamiento topográfico de estas obras.

Debido a que se encuentra en licitación el proyecto de la nueva planta, por parte de varios ponentes, no se dispone de planos y datos de dicho proyecto. Por ello, es propósito de la D.G.C.O.H., proporcionar información del subsuelo a los ponentes.

3. EXPLORACION DEL SUBSUELO

La exploración del subsuelo comprendió una inspección geotécnica del sitio, la ejecución de un sondeo, S-1, y la determinación de las propiedades de los suelos en laboratorio.

3.1 Sondeo

El sondeo S-1 se llevó a 15.20 m de profundidad y se ubicó junto a la excavación existente, como muestra el croquis de la Fig. 1. El brocal del sondeo S-1 se sitúa a la

Elev.+2.62 m respecto a un banco de cota arbitraria +10.00 m ubicado sobre el brocal de la lumbrera abandonada.

Debido a la naturaleza de los materiales encontrados (roca), el sondeo se realizó con barril doble giratorio NXL, dotado con broca de diamante en toda su longitud.

Para estabilizar la perforación, fue necesario el uso de ademe metálico recuperable en sus primeros 6.5 m.

En la perforación, hasta la máxima profundidad explorada, no se encontró agua freática.

3.2 Ensayes de laboratorio

A todas las muestras de roca recuperadas se les identificó macroscópicamente en laboratorio y se les determinó además su porcentaje de recuperación, REC, y su índice de calidad, ICR (RQD). Los resultados de esos ensayos se reportan en la Fig. 2.

4. SUBSUELO

A partir de los resultados de campo y de laboratorio, en la Fig. 2 se dibuja el perfil estratigráfico y de propiedades del subsuelo determinado en el sondeo S-1.

Desde la superficie, y hasta 1.20 m de profundidad, existen fragmentos de roca andesítica, intemperizada, de color café pálido.

Continúa, hasta la máxima profundidad explorada de 15.20 m, lava andesítica de hornblenda, color gris claro, muy fracturada, de muy pobre calidad (RQD menor de 22 %).

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del estudio preliminar del subsuelo realizado en la caída de agua "San Bartolito" del Acueducto Lerma-Ramal Norte, se concluye y recomienda lo siguiente:

- 1) En el sitio explorado existe una formación de lava andesítica, muy fracturada y de muy pobre calidad, color gris claro. Los primeros 1.2 m de la formación están constituidos por fragmentos de la misma roca, intemperizados, color café-pálido.
- 2) Hasta la profundidad explorada de 15.20 m no se detectó agua freática en el sondeo, la cual se encuentra a gran profundidad.
- 3) Preliminarmente se considera que cimentaciones del tipo superficial (zapatas, losas ó bloques de concreto reforzado), son suficientes para las instalaciones que constituirán la planta generadora de energía eléctrica. Sin embargo, la capacidad de carga, hundimientos y otras características para diseño y construcción, deberán determinarse en un estudio definitivo una vez conocido el proyecto por realizarse en el sitio.

Atentamente

GEOTEC, S.A. DE C.V.

Un renglón eliminado. Fundamento:
Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación:
Información confidencial, datos
personales

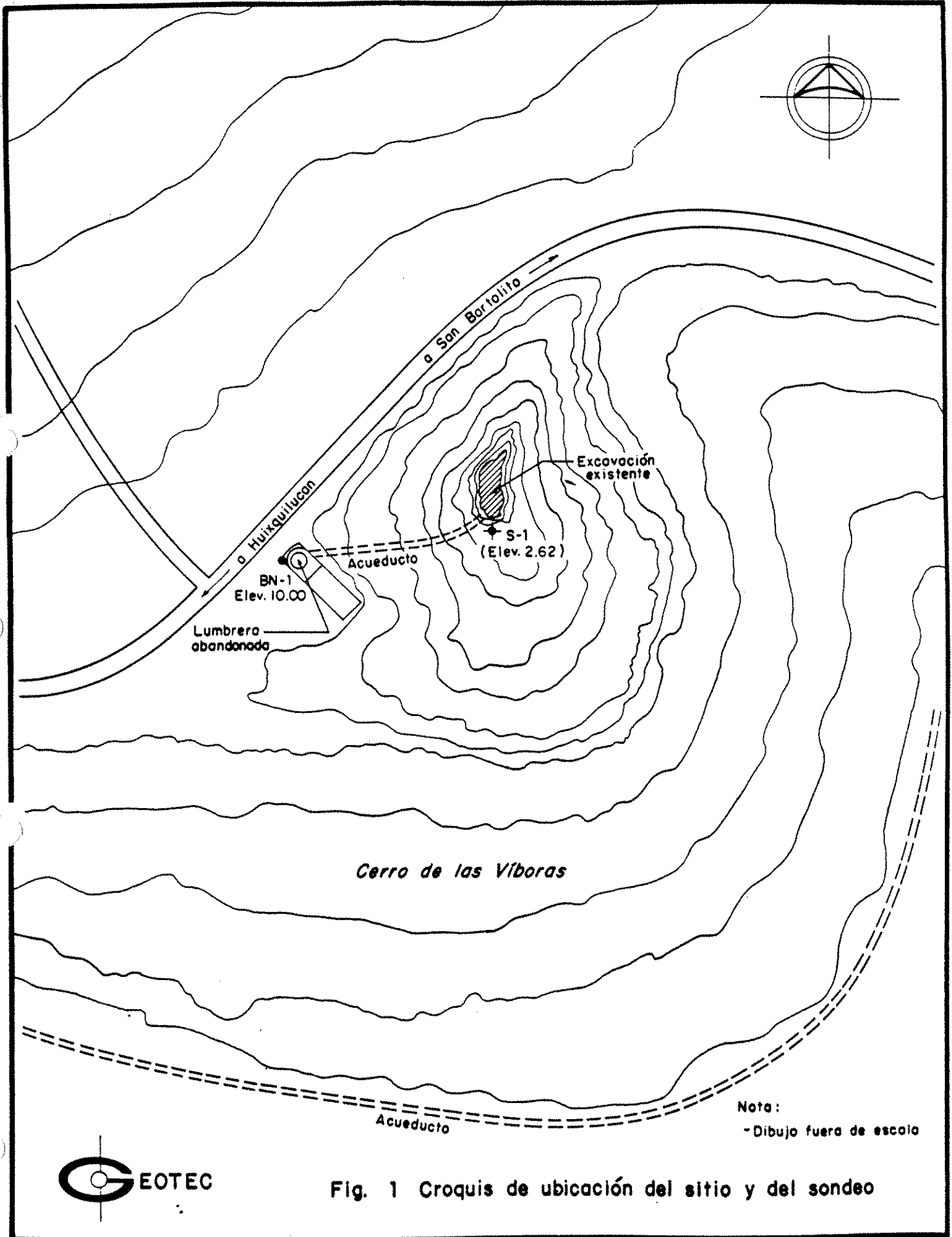
Ing. Jaime Martínez Mier

Un renglón eliminado. Fundamento:
Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación:
Información confidencial, datos
personales

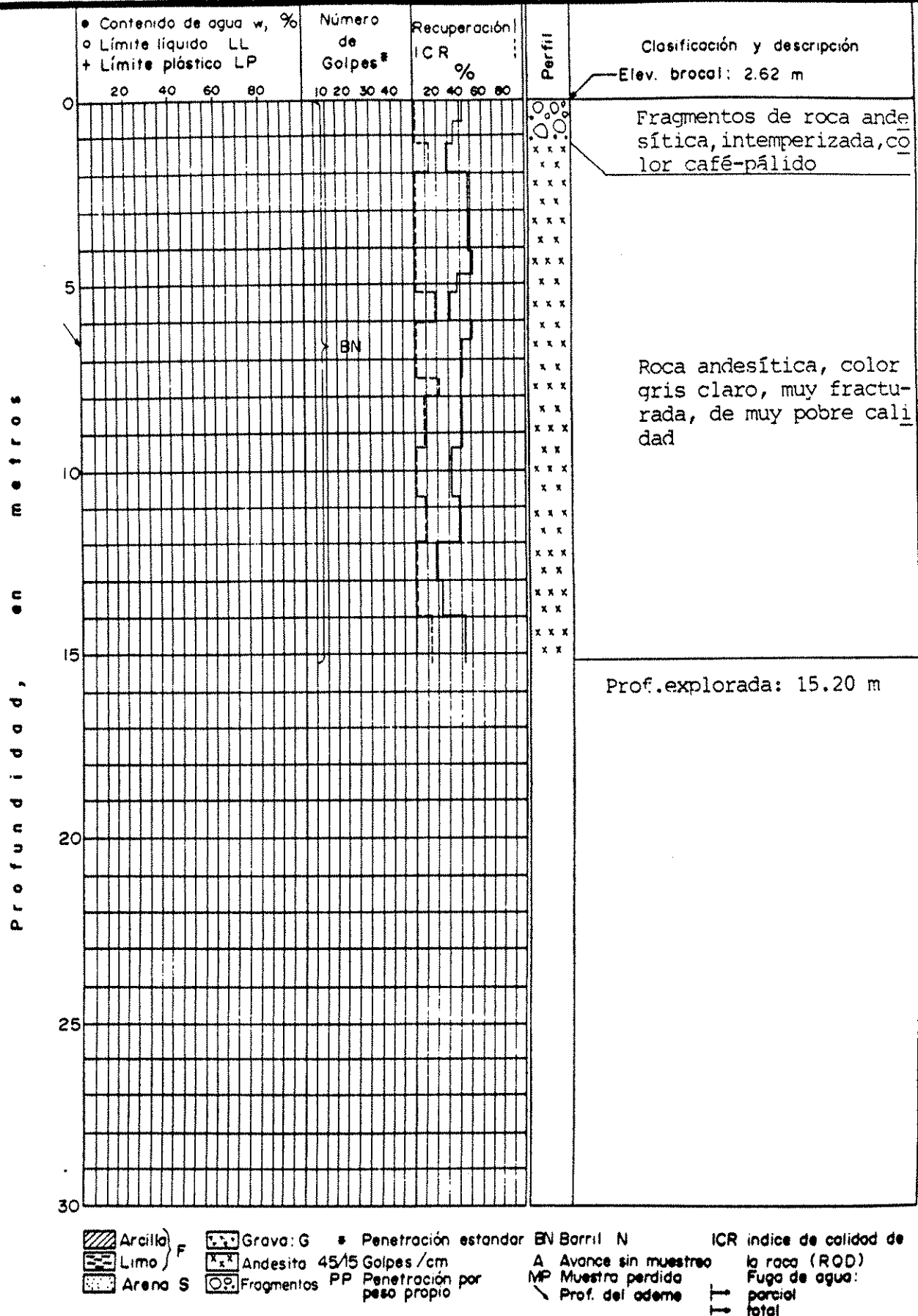
Ing. Guillermo Springall C
Director General

México, D. F., mayo de 1993

FIGURAS



Nota:
-Dibujo fuera de escala



0 082

INFORME FOTOGRAFICO

083

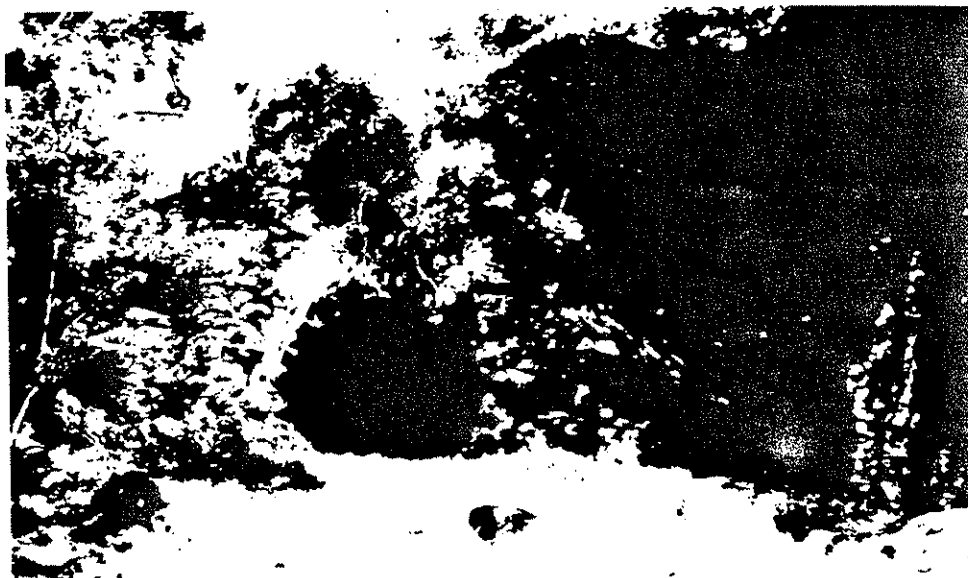


Foto 1. Aspecto de la excavación existente y del túnel que llega a ella.

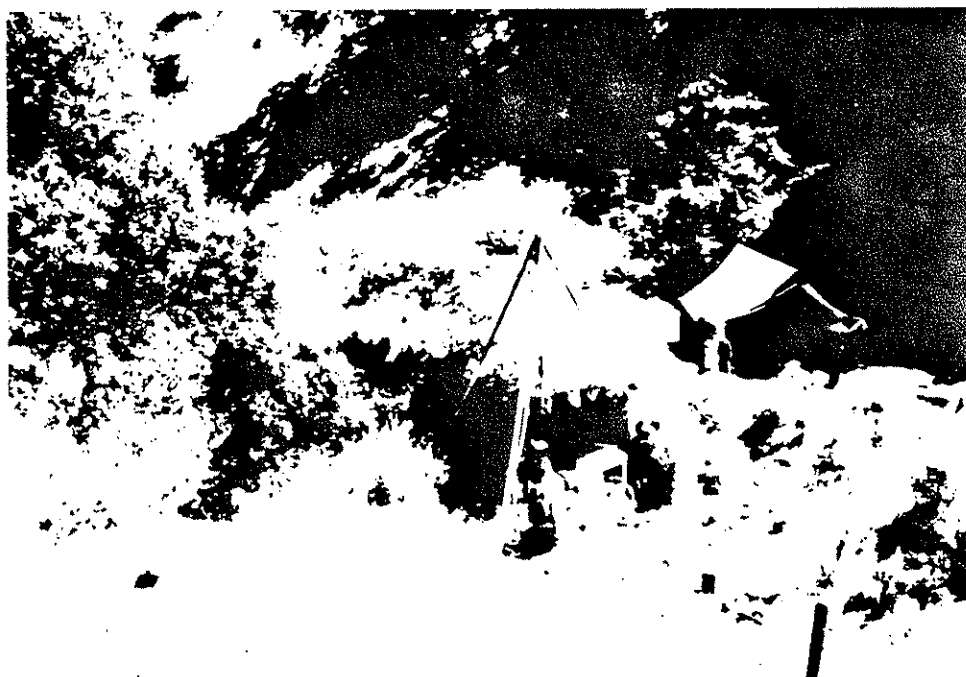


Foto 2. Vista del sitio y del equipo de perforación junto a la excavación existente.

h) Programa de construcción.

No existe aún programa de construcción únicamente se cuenta con un calendario estimado por eventos, el cual se presenta a continuación.

i) Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.

Se supervisará que el proyecto ejecutivo considere la seguridad de las instalaciones y no interfiriendo, ni provocando algún riesgo para las poblaciones aledañas.

j) Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.

No es el caso.

Tres planos eliminados.

Fundamento: Art. 18 LFTAIPG y Art. 82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación:
Información sujeta a secreto Industrial

5) Información respecto al uso de aguas nacionales.

El agua del acueducto Lerma - México, es extraída por el Departamento del Distrito Federal de los pozos, propiedad de la misma, ubicada en la zona alta del Valle Lerma, por lo cual esta es propiedad del Departamento del Distrito Federal, por lo cual se paga un derecho, por su uso a la C.N.A, esta se aprovechará para el movimiento que tendran las turbinas Tipo - Francis Horizontal dada su energía por posición (se anexa copia de la - documentación que acredita el pago)

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA

088

SECRETARIA
GENERAL DE OBRAS

DIRECCION **TECNICA**
SUBDIRECCION **INFORMATICA**
U. DEPARTAMENTAL **74826**
NUM. DE OFICIO

ASUNTO: Pago de suministro de Agua
en Bloque de Julio'93.

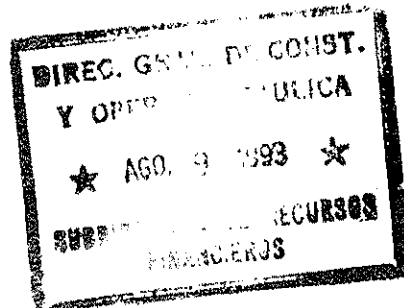
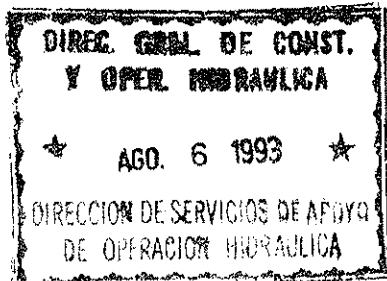
Méico, D. F., a 05 de agosto de 1993.

LIC. GUILLERMO GONZALEZ UGARTE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO
DE OPERACION HIDRAULICA
P R E S E N T E .



Por medio de la presente me permito informar a usted, el importe para el pago de la G.A.V.M., correspondiente al suministro de Agua en Bloque al D.D.F., durante el mes de Julio'93:
Sistema Cutzamala N\$ 12'236,613.00 más I.V.A., Programa de Acción Inmediata (PAI) N\$ 4'807,814.90 más I.V.A.. El desglose del suministro es el siguiente:

VOLUMEN SUMINISTRADO			
F U E N T E	EN M3	TARIFA VIGENTE	T O T A L
CUTZAMALA	21'214,655	.57680	12'236,613.00
PAI	15'297,871	.31428	4'807,814.90
		10% I.V.A.	1'704,442.79
		T O T A L :	N\$ 18'748,870.69



DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA

08 089

SECRETARIA
GENERAL DE OBRAS

DIRECCION.....TECNICA
SUBDIRECCION.....INFORMATICA
U. DEPARTAMENTAL.....
NUM. DE OFICIO.....71826

ASUNTO:

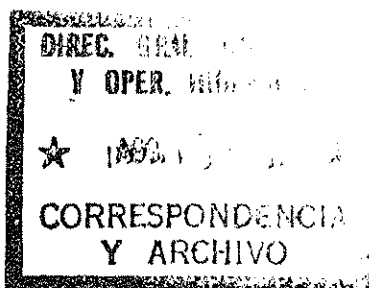
- 2 -

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR TECNICO

ING. OSCAR HERNANDEZ LOPEZ

ANEXO: Pago de contribuciones.



Copias:

Ing. Juan Manuel Martínez García-Director General-DGCOH
Ing. Juan Antonio Rosales Guzmán-Subdirector de Recursos Financieros-DGCOH
Ing. Francisco J. Rodríguez Avila-Subdirector de Informática-DGCOH
Archivo de la Dirección Técnica-DGCOH
Archivo-DGCOH

OHL'FJRA'MBM'lpr

090

SEMPRE QUE SEAN REALES EL SERVIDOR O EL EFECTOR EL CUAL QUEDA O EXPRESADO A QUE SE INTERPRETE ESTA DECLARACION									
VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD									
507									
GRANJAS MEXICO									
CAJON									
PERIODO EFECTIVO									
0 9									
NUMERO DE PAGOS QUE CONFORMAN LA DECLARACION									
18/04/80									
0 0 8									
DECLARACION DE 11 81									
CAJON									
REQUERIR LA ZONA DE EXPEDICION EN CASO DE DEFECTO POR PESO O DEFECTO CONSUMIENTO DE AGUA									

NEWARK COUNTY REPORTS

EN CASO DE QUE EL CORRESPONDIENTE TUVIERE VARIAS PLANTAS QUE CUMPLEN CON
DEBERAN PRESENTAR UNA DECLARACION POR CADA UNA DE ELLAS, ASIGNANDO
AL NÚMERO DE PLANTA DE QUE SE TRATE EN EL ÚLTIMO CUADRO DE LA PÁG.
DEL R.F.C.

SI PAGA CON CHEQUE. ESTE DINERA ENTREGARLO A FOMENTO DE LA COMISION RACIO-
NAL DEL AGRI.

ET EL PAGO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A DENTISTAS FURROBOS, SE HAN PRESENTADO
UNA OTRA APLICACION POR CADA UNO DE ELLOS.

EN CASO DE QUE ESTA DECLARACION SEA OCASIONAL, NO DEBERIA TENERSE EN CUENTA

NUM. DE CUENTAS.

NUM. DE MEDICOS:

LA DIFUSION DE ESTA DECLARACION EN PRONUNCIADA A LA

ENTRADA REFERIDA A	CLAVE	FECHAS CORRESPONDIENTES DEL PERIODO
SUPLENTE DE SUBDIRECCION EN AGRA (96-0008)	A	21/214,635 Y 15/297,871
SUPLENTE DE DIRECTOR GENERAL	B	
SUPLENTE DE	C	
SUPLENTE DE	D	
SUPLENTE DE	E	

57680 Y 31428

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA

001 092

SECRETARIA
GENERAL DE OBRAS

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
Y OPERACION HIDRAULICA



JUL. 9 1993

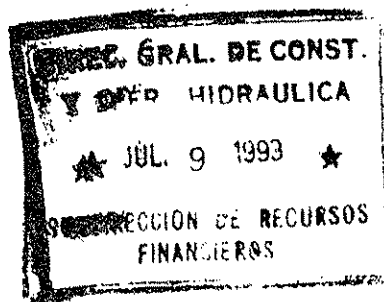


DIRECCION TECNICA
México, D. F., a 05 de julio de 1993.
Recibe _____ Here _____

LIC. GUILLERMO GONZALEZ UGARTE
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO
DE OPERACION HIDRAULICA
P R E S E N T E .

DIRECCION TECNICA
SUBDIRECCION INFORMATICA
U. DEPARTAMENTAL
NUM. DE OFICIO 64087

ASUNTO: Pago de suministro de Agua
en Bloque de Junio'93

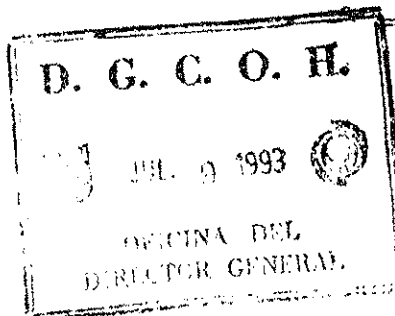
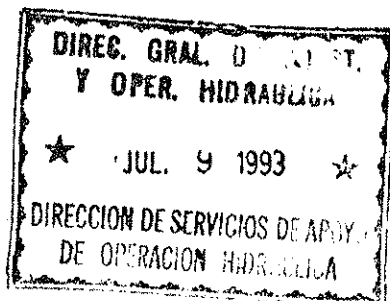


Por medio de la presente me permito informar a usted, el importe para el pago de la G.A.V.M., correspondiente al suministro de Agua en Bloque al D.D.F., durante el mes de Junio'93:

Sistema Cutzamala N\$ 12'335,537.09 más I.V.A., Programa Acción Inmediata (PAI) N\$ 4'378,384.59 más I.V.A.. El desglose del suministro es el siguiente:

VOLUMEN SUMINISTRADO

F U E N T E	EN M3	TARIFA VIGENTE	T O T A L
CUTZAMALA	21'386,160	.57680	12'335,537.09
PAI	13'931,477	.31428	4'378,384.59
		10% I.V.A.	1'671,392.17
		T O T A L:	N\$ 18'385,313.85



..... 2

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA

053

SECRETARIA
GENERAL DE OBRAS

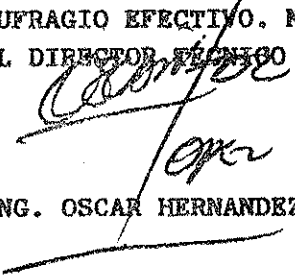
DIRECCION **TECNICA**
SUBDIRECCION **INFORMATICA**
U. DEPARTAMENTAL
NUM. DE OFICIO **64987**

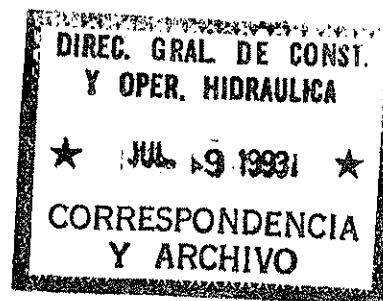
ASUNTO:

- 2 -

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR TECNICO


ING. OSCAR HERNANDEZ LOPEZ



ANEXO: Pago de contribuciones.

Copias:

Ing. Juan Manuel Martínez García-Director General-DGCOH

Ing. Juan Antonio Rosales Guzmán-Subdirector de Recursos Financieros-DGCOH

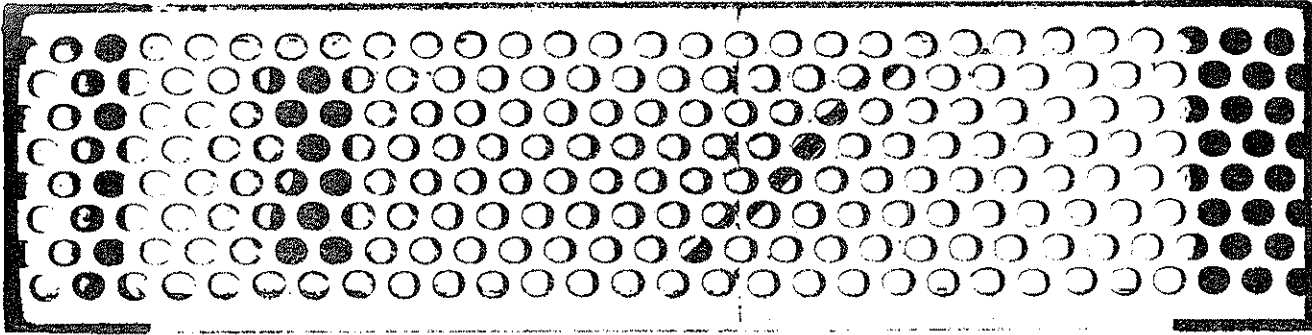
Ing. Francisco J. Rodríguez Avila-Subdirector de Informática-DGCOH

Archivo de la Dirección Técnica-DGCOH

Archivo-DGCOH

OHL'FJRA'MBM'lpr

094



¿DÓNDE RECIBE EL SERVICIO O SE EFECTUA EL USO, USO O EXPLOTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA DECLARACIÓN?

VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD **507** **GRANJAS MEXICO**

CALLE No. Y LETRA EXTENSIÓN CANTON

LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. **0008** ENTIDAD FEDERATIVA **09**

INDIQUE LA FORMA DE DISPONIBILIDAD EN CASO DE DERECHO POR USO O APROVECHAMIENTO DE AGUA. NÚMERO DE PÓZOS QUE COMPRENDE LA DECLARACIÓN

INDIQUE LA CUANTÍA QUE APLICA POR EL DERECHO POR USO O APROVECHAMIENTO DE AGUA: **.57680 Y .31428**

VALORES REFERIDOS A	CLAVE	METROS CUBICOS DEL PERIODO
CONTENIDO DE AGUA EN BLOQUE	A	21'386.160 Y 13'931.477
VALORES DRENAJE	B	
VALORES REJAS	C	
VALORES ALFES	D	
RESERVALES	E	

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE TUVIERE VARIAS PLANTAS QUE CAUSEN DERECHOS DEBERAN PRESENTAR UNA DECLARACION POR CADA UNA DE ELLAS, ADMISIVO INDICAR EL NUMERO DE PLANTA DE QUE SE TRATE EN EL ULTIMO CUADRO DE LA DERECHA DEL R.P.C.

SI PAGA CON CHEQUE, ESTE DEBERA EXPEDIRLO A NOMBRE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

SI EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDE A DISTINTOS PERIODOS, SE DEBE PRESENTAR UNA DECLARACION POR CADA UNO DE ELLOS.

EN CASO DE QUE ESTA DECLARACION SEA OCASIONAL DE INDICAR PERIODO QUE SE PAGA

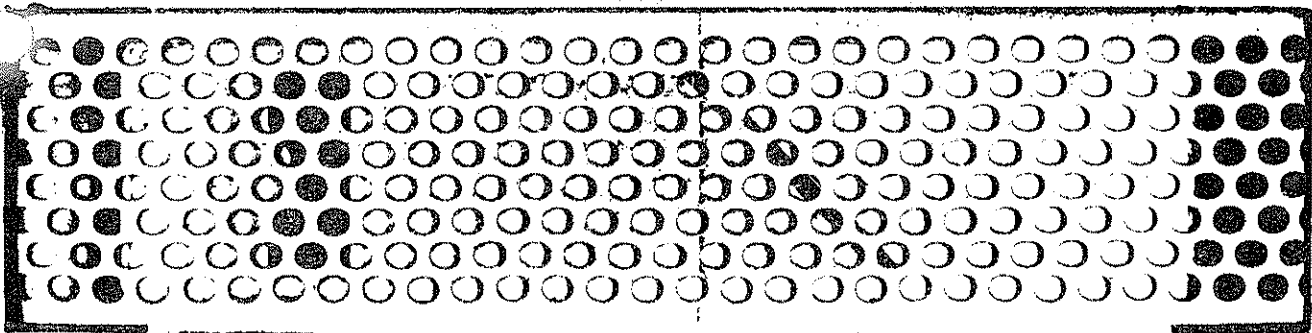
LA INFORMACION DE ESTA DECLARACION SERA PROPORCIONADA A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA

NUM. DE MEDIDOR:

NUM. DE CUENTA:

LECTURA ANTERIOR:

LECTURA ACTUAL:



PAQUESE EN COMERCIO O COMERCEX
A LA CUENTA DE LA
COMISION NACIONAL DEL AGUA

HACIENDA

FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES DERECHOS DE AGUA

M.F.P.5

0,0,0,0,9

DDF-DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA

CLAVE DE REGISTRO: TIPO DE CONTRIBUYENTE

D.D.F. 8.5.0.1.0.1 G.E. 5

PERIODO DUE DE PAGO		CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (NO INCLUIR SALDOS A FAVOR)	CONCEPTO	IMPORTE
ME: 08	AÑO: 88	050	N\$ 18'385,313.85	SUMA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR	N\$ 18'385,313.85 *
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE		051		EFFECTO ☐ CHEQUE ☐	
SERVICIOS DE REGO Y DRENAL		200		LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROMESA DE VERDAD	
SUBSTANCIAS		200		LIC. MANUEL PAULLADA ESTRADA INDICAR COMPLETO Y N.º DEL REPRESENTANTE LEGAL	
SUPERFICIALES		200			
RESIDUALES		200			
USO O BOCAL DE RESERVUARIOS DEL DISTRITO PUEBLO		310		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE	
EXTINGUICION DE MATERIALES		303		N.º DE SU REPRESENTANTE LEGAL	
DE ASIGNACIONES		305		DDF-850101-GE5	
DE CONEXIONES		305		* INCLUYE I.V.A.	
OTROS ESPECIFICOS		120		ORIGINAL: COMISION NACIONAL DEL AGUA COPIA: AUTORIDAD LOCAL TERCERA: CONTRIBUYENTE	
RETRASOS POR INFORMACION		120			
		302			

DE VENTA EN PAPELERIA "GRAPAS", S. A. PORTAL DE STO. DOMINGO LOCALER R Y F 112-54

DE LA VISTA 140 (FRENTE A LA TESORERIA) 102-16-32

6) Cumplimiento de normas en materia ecológica.

El uso de la energía del agua potable por ese sistema no producirá - efectos negativos de tipo ecológico ya que no generará ningún subproducto en su funcionamiento. Esto será ratificado por el estudio de im pacto ambiental correspondiente.

7) Información sobre uso de suelo.

La autorización sobre el uso del suelo fue dada desde la construcción del acueducto ya que las hidroeléctricas son parte integral del proyecto del sistema y ~~que no fueron concluidos al termino de las obras.~~
Se anexa la memoria del proyecto de Lerma.

DIRECCION GENERAL DE LA CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAUICA.

DIRECCION DE OPERACION

PROGRAMA DE LAS MICRO CENTRALES HIDROELECTRICAS, EL BORRACHO, SAN BARTOLITO Y LAS PALMAS

1 9 9 4

E. F. M. A. M. J. J. A. S. O. N. D.

PROYECTOS

EQUIPOS

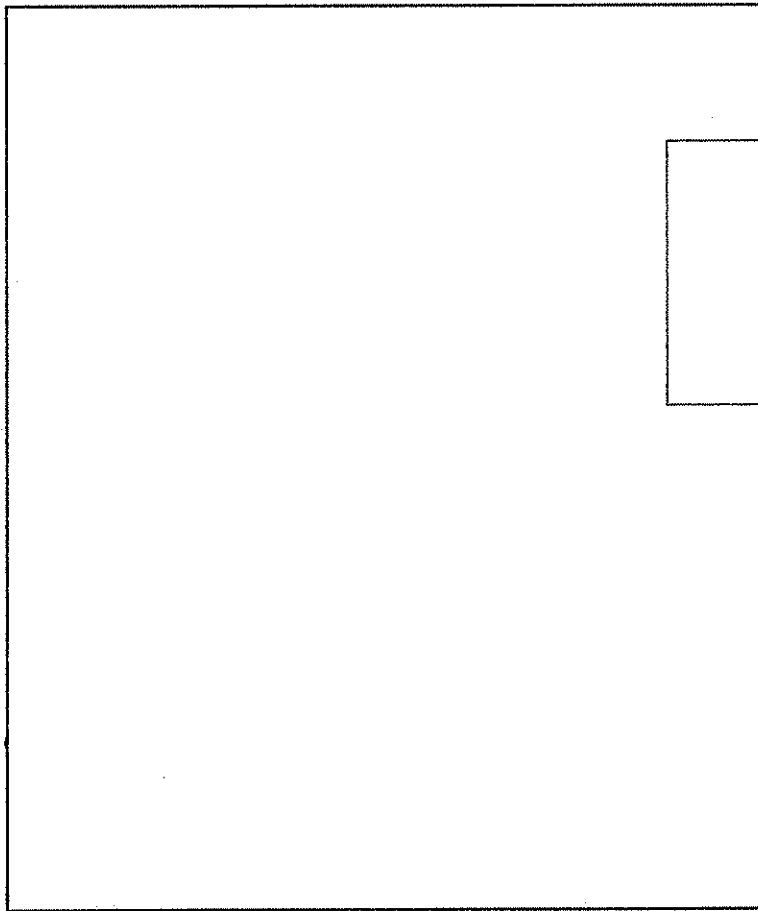
CONSTRUCCION
DE LA OBRA

1 9 9 5

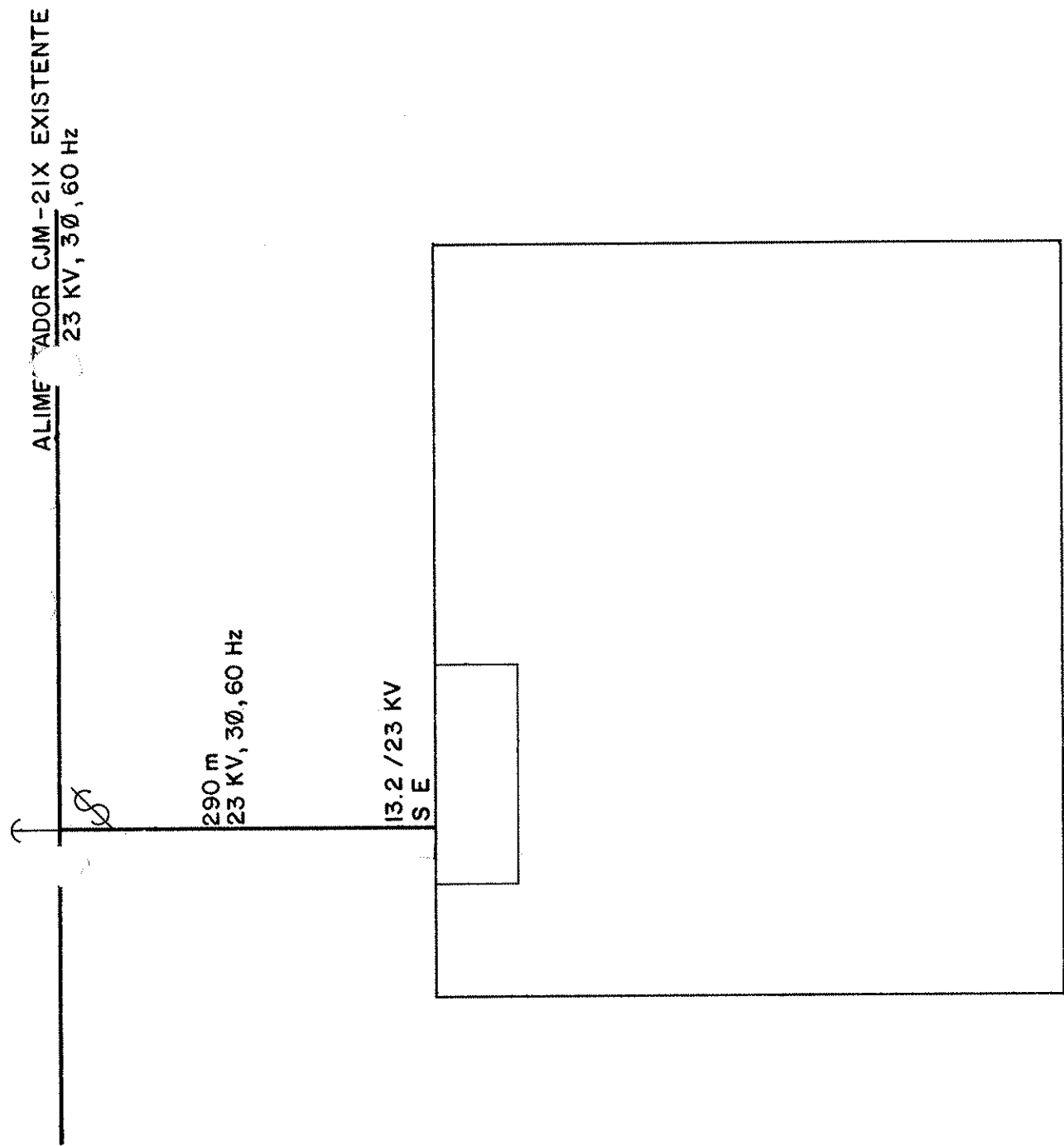
PRUEBAS

9) Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección-civil.

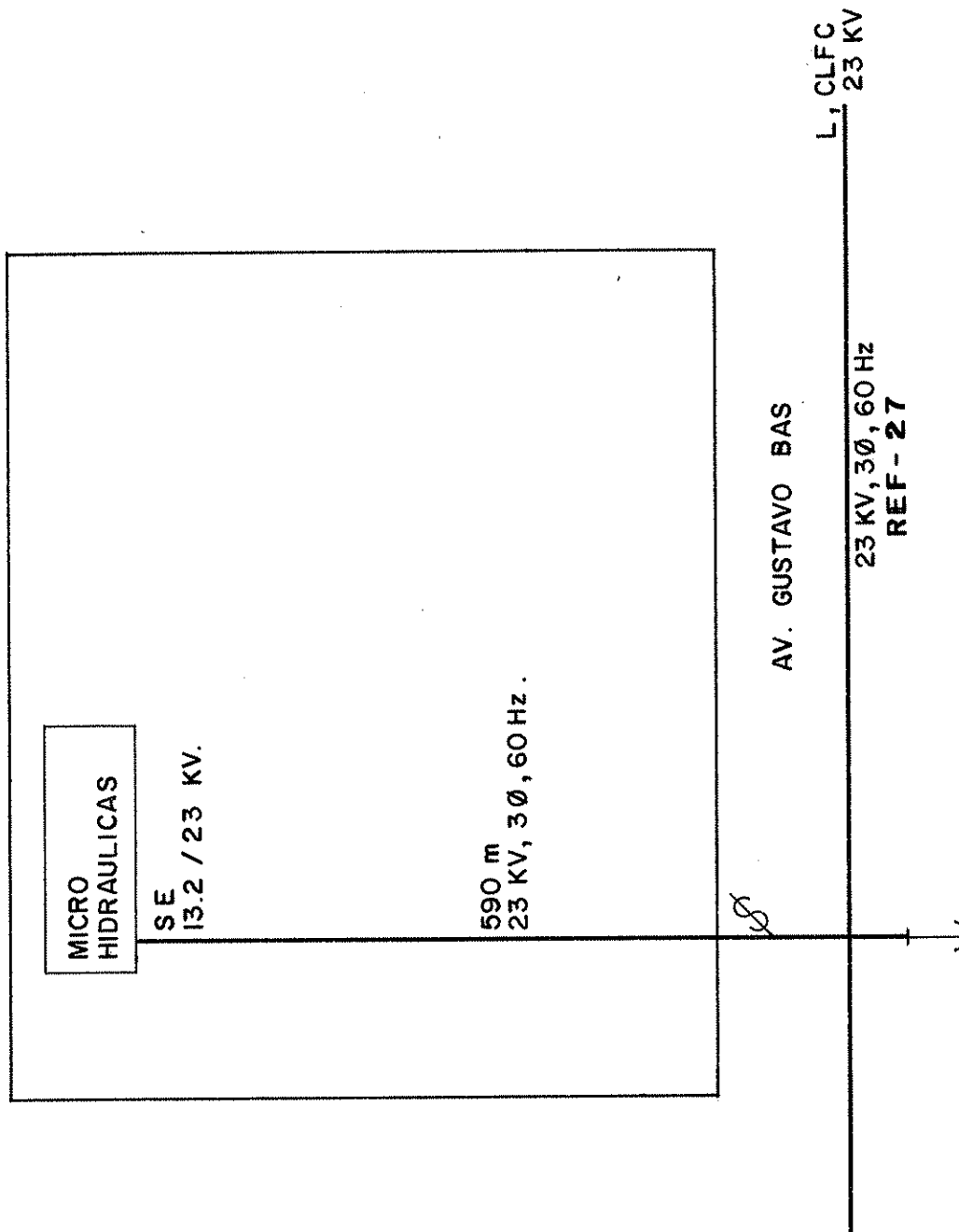
Desde que se proyectó el Acueducto para la conducción del agua potable, este se definió como una obra de seguridad para evitar accidentes a las poblaciones cercanas. Asimismo las características de la planta-de generación sin almacenamiento la hacen en su operación sin riesgo para la población.



INTERCONEXION DE LA MICROCENTRAL "EL BORRACHO" AL
ALIMENTADOR CJM-2IX
DE CLFC.



INTERCONEXION DE LA MICROCENTRAL "CAIDA SAN BARTOLITO" AL
 ALIMENTADOR CJM-21X
 DE CLFC.



INTERCONEXION DE LA MICROCENTRAL "LAS PALMAS" AL
ALIMENTADOR REF-27
DE CLFC.

CAIDA "EL BORRACHO"

50 107

No. PREDIO	No. ESCRITURA	No. LIBRETA	PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA CALCULADA	
181	3351	1 3 - 54	JOSE S. IBÁÑEZ	4,740	m2
182	1153	2 3 - 56	ANGEL MENDOZA	2 768	368 m2 672
184		3 / 3 - 60	ENRIQUE FUENTES	6 920	6,524 m2
186		4 3 - 64	J. NATIVIDAD JUAREZ	28 000	10,812 m2
187		5 3 - 66	ENRIQUE ROMERO	6 737.38	2,718 m2
188		6 3 - 68	ENRIQUE FUENTES	4,484	m2

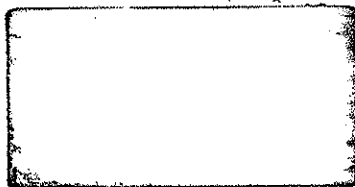
NOTARIO PUBLICO : LIC. ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ

No. 4

Angel Mendoza 3 486.78

Casimiro Juarez 578.20
409.88

Civilo Juarez 1 234.

Celestino Ibanez 1 417.
2 545.

Dos planos eliminados.

Fundamento: Art. 18 LFTAIPG y Art. 82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación:
Información sujeta a secreto Industrial

No. PREDIO	No. ESCRITURA	N O M B R E	SUPERFICIE AFECTADA m2
1	3371	SUSANA ROMERO	4,714.00
2	1914	JUAN B. IBAÑEZ	894.00
3	1907	3 JOSE S. IBAÑEZ 364.29	1,027.00
4	3332	ANICETO ROQUE	2,049.19
5	1904	1 JOSE IBAÑEZ 1379	1,059.00
7	1913	SIMON IBAÑEZ	2,202.00
8	3334	CIRILO JUAREZ	2,455.00
9	1903	URBANO MENDOZA	350.00
10	1876	ANICETO PEREZ	1,410.00
11	3705	MAXIMO PEREZ	2,945.00
13	3333	2 JOSE S. IBAÑEZ 3266.08 1477.70	2,904.00
16	1918	ASUNCION PEÑA	530.00
21	1901	JOAQUIN IBAÑEZ	332.00
22	1154	ANGEL MENDOZA	412.00

NOTARIO PUBLICO: LIC. ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ

No. 4

Un plano eliminados.

Fundamento: Art. 18 LFTAIPG y Art. 82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación:
Información sujeta a secreto Industrial

CAIDA "LAS PALMAS"
ESTADO DE MEXICO

111

No. PREDIO	No. LIBRETA - HOJA	PROPIETARIO	AFECTACION ACUEDUCTO EN m2
234	4 - 8	CASIMIRO JEAN	77279

NOTARIO PUBLICO: LIC. ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ

No. 4

- Escritura Pública 19,834, otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura Pública 20,168, otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México

(10 Fojas Eliminadas)

Se eliminan las actas referidas.

Fundamento: Art. 18 fracc. II LFTAIPG. Motivación: Contiene datos personales que se encuentran en una fuente de acceso público

México D.F., a 22 de septiembre de 1993

Dirección: SERVS.HIDRS. A USUARIOS

Subdirección: JURIDICA

Unidad Departamental: CONTRATOS CONVENIOS Y

LEGISLATIVA

90102

Asunto: EL QUE SE INDICA.

SECRETARIA GENERAL DE ENERGIA

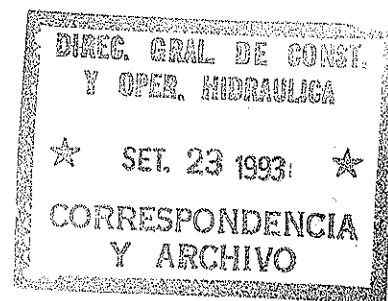
LIC. MARIO TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS
DE LA DIRECCION GENERAL DE REGULACION
SECTORIAL DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS
E INDUSTRIA PARAESTATAL
P R E S E N T E

JESUS PENA MORALES, apoderado legal
del Departamento del Distrito Federal, personalidad que tengo
debidamente acreditada ante usted, y en seguimiento a nuestra
solicitud DGRS/DTP/001/93, mediante la cual se inició el trámite
para el otorgamiento del permiso de pequeña producción de energía
eléctrica mediante generación hidroeléctrica, en la caída "Las
Palmas", del Ramal Norte, del Sistema Lerma, por parte de mi
representada, le reiteramos el contenido de nuestra solicitud a
favor de El Departamento del Distrito Federal.

Sin otro particular, reiteramos a usted las seguridades de nuestra
distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR JURIDICO

~~LIC. JESUS PENA MORALES~~



Copias:

Ing. Juan Manuel Martínez García - Director General - DGCOH
Ing. Jesús A. Torres Bezaury - Director de Servicios Hidráulicos
a Usuarios - DGCOH
Ing. José Manuel González Rodríguez - Director de Operación -DGCOH
Ing. Oscar Hernández López - Director Técnico - DGCOH
Archivo de la Subdirección Jurídica
Archivo de la DGCOH

JPM*MRTA*rlr

Dolo

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA

SECRETARIA
GENERAL DE OBRAS

DIRECCION OPERACION
SUBDIRECCION OFICINA DE ENERGIA..
U. DEPARTAMENTAL ELECTRICA
NUM. DE OFICIO 80007

Solicitud de permiso para
ASUNTO: operar Micro Generadoras.

México, D. F., 20 de agosto de 1993.

LIC. FERNANDO BUENO MONTALVO
DIRECTOR GENERAL DE REGULACION
SECTORIAL
SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E
INDUSTRIA PARAESTATAL
MORENA No. 804 9o. PISO
COL. PIEDAD NARVARTE
MEXICO, D. F.

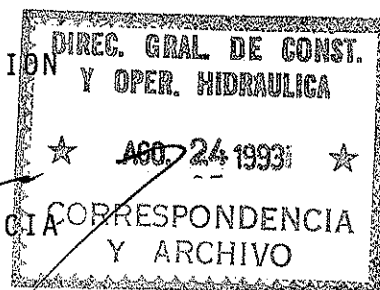
At'n. Lic. Mario Tórres López
Director de trámites y
permisos.

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica cuenta con un acueducto que se inicia en Lerma, Edo. de México, terminando en el Distrito Federal, en su trayecto se tienen las caídas de agua denominadas "El Borracho", "San Bartolito" y "Palmas" las cuales pueden ser aprovechadas para la producción de energía eléctrica, por lo cual solicitamos se otorgue a esta Dirección General, el permiso para la generación de -- energía eléctrica por medio de micro centrales hidroeléctricas, con una capacidad promedio de producción de "El Borracho" 9,550 MWH/año, "San Bartolito" 19,160 MWH/año y "Las Palmas" - 19,580 MWH/año, respectivamente.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN MANUEL MARTINEZ GARCIA



Copias alreverso.....



Secretaría de Energía, Minas e Industria Para Estatal

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F, 8, 5, 0, 1, 0, 1, G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

Nulo

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA:

INSTALACION DENOMINADA
CAMPAMENTO "LAS PALMAS"
DEL ACUEDUCTO LERMA RAMA NORTE

Calle

Núm. Exterior

EMILIO G. BAEZ

100

Colonia

Población

C. P.

INDEPENDENCIA

EDO. DE MEXICO

53810

Municipio

Estado

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 19,160 MWH /AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D. F. Y

EDO. DE MEXICO.

REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

Wls

5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20

Día

08

Mes

93

Año

Firma del solicitante:

LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

Wulo

**Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal**

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F, 8, 5, 0, 1, 0, 1, G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

Wolo

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: INSTALACION DENOMINADA
CAMPAMENTO "LAS PALMAS"
DEL ACUEDUCTO LERMA RAMA NORTE

Calle

Núm. Exterior

EMILIO G. BAEZ

100

Colonia

Población

C. P.

INDEPENDENCIA

EDO. DE MEXICO

53810

Municipio

Estado

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 19,160 MWH /AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D. F. Y

EDO. DE MEXICO.

REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

Dulo

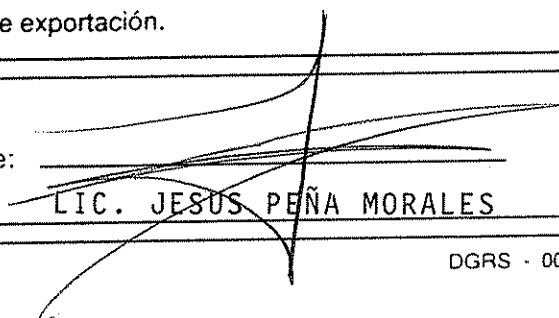
5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20	08	93
Día	Mes	Año

Firma del solicitante:


LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

Wolo



Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F, 8, 5, 0, 1, 0, 1, G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta Libro Volumen Foja Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta Libro Volumen Foja Fecha

6,292 7 3 3 16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

100

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: INSTALACION DENOMINADA
CAMPAMENTO "LAS PALMAS"
DEL ACUEDUCTO LERMA RAMA NORTE

Calle

Núm. Exterior

EMILIO G. BAEZ

100

Colonia

Población

C. P.

INDEPENDENCIA

EDO. DE MEXICO

53810

Municipio

Estado

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 19,160 MWH /AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D. F. Y

EDO. DE MEXICO.

REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

Nulo

5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20	08	93
Día	Mes	Año

Firma del solicitante:

LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

Dulo


Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
Subsecretaría de Regulación
SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:
R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F, 8, 5, 0, 1, 0, 1, G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

[] [] [] [] []

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292 7 3 3 16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

Nulo

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA:

INSTALACION DENOMINADA
CAMPAMENTO "LAS PALMAS"
DEL ACUEDUCTO LERMA RAMA NORTE

Calle

Núm. Exterior

EMILIO G. BAEZ

100

Colonia

Población

C. P.

INDEPENDENCIA

EDO. DE MEXICO

53810

Municipio

Estado

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR:

19,160

MWH /AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D. F. Y

EDO. DE MEXICO.

4. REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

Nub

5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20

Día

08

Mes

93

Año

Firma del solicitante:

LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

WLB



Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F 8, 5, 0, 1, 0, 1 G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

2010

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA:

INSTALACION DENOMINADA
CAMPAMENTO "LAS PALMAS"
DEL ACUEDUCTO LERMA RAMA NORTE

Calle

Núm. Exterior

EMILIO G. BAEZ

100

Colonia

Población

C. P.

INDEPENDENCIA

EDO. DE MEXICO

53810

Municipio

Estado

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR:

19,160

MWH /AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D. F. Y

EDO. DE MEXICO.

7. REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

WLO

5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20

08

93

Día

Mes

Año

Firma del solicitante:

LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

Nublo

México D.F., a 22 de septiembre de 1993

Dirección: SERVS.HIDRS. A USUARIOS

Subdirección: JURIDICA

Unidad Departamental: CONTRATOS CONVENIOS Y

LEGISLATIVA

90102

Asunto: EL QUE SE INDICA.

SECRETARIA GENERAL DE ENERGIA

LIC. MARIO TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS
DE LA DIRECCION GENERAL DE REGULACION
SECTORIAL DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS
E INDUSTRIA PARAESTATAL
P R E S E N T E

JESUS PENA MORALES, apoderado legal
del Departamento del Distrito Federal, personalidad que tengo
debidamente acreditada ante usted, y en seguimiento a nuestra
solicitud DGRS/DTP/001/93, mediante la cual se inició el trámite
para el otorgamiento del permiso de pequeña producción de energía
eléctrica mediante generación hidroeléctrica, en la caída "Las
Palmas", del Ramal Norte, del Sistema Lerma, por parte de mi
representada, le reiteramos el contenido de nuestra solicitud a
favor de El Departamento del Distrito Federal.

Sin otro particular, reiteramos a usted las seguridades de nuestra
distinguida consideración.

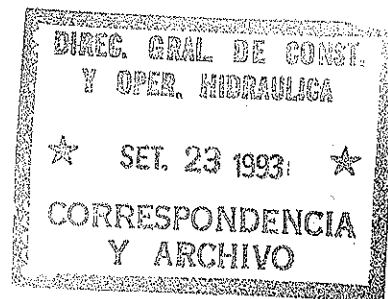
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR JURIDICO

~~LIC. JESUS PENA MORALES~~

Copias:

Ing. Juan Manuel Martínez García - Director General - DGCOH
Ing. Jesús A. Torres Bezaury - Director de Servicios Hidráulicos
a Usuarios - DGCOH
Ing. José Manuel González Rodríguez - Director de Operación -DGCOH
Ing. Oscar Hernández López - Director Técnico - DGCOH
Archivo de la Subdirección Jurídica
Archivo de la DGCOH

JPM*MRTA*rlr



Dolo

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA

SECRETARIA
GENERAL DE OBRAS

DIRECCION OPERACION
SUBDIRECCION OFICINA DE ENERGIA..
U. DEPARTAMENTAL ELECTRICA
NUM. DE OFICIO 80007

Solicitud de permiso para
ASUNTO: operar Micro Generadoras.

México, D. F., 20 de agosto de 1993.

LIC. FERNANDO BUENO MONTALVO
DIRECTOR GENERAL DE REGULACION
SECTORIAL
SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E
INDUSTRIA PARAESTATAL
MORENA No. 804 9o. PISO
COL. PIEDAD NARVARTE
MEXICO, D. F.

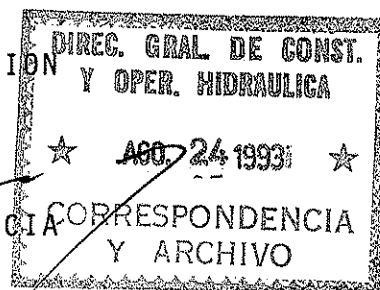
At'n. Lic. Mario Tórres López
Director de trámites y
permisos.

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica cuenta con un acueducto que se inicia en Lerma, Edo. de México, terminando en el Distrito Federal, en su trayecto se tienen las caídas de agua denominadas "El Borracho", "San Bartolito" y "Palmas" las cuales pueden ser aprovechadas para la producción de energía eléctrica, por lo cual solicitamos se otorgue a esta Dirección General, el permiso para la generación de -- energía eléctrica por medio de micro centrales hidroeléctricas, con una capacidad promedio de producción de "El Borracho" 9,550 MWH/año, "San Bartolito" 19,160 MWH/año y "Las Palmas" - 19,580 MWH/año, respectivamente.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN MANUEL MARTINEZ GARCIA



Copias alreverso.....


Secretaría de Energía, Minas e Industria Para Estatal
Subsecretaría de Regulación
SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:
R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F, 8, 5, 0, 1, 0, 1, G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

Nulo

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA:

INSTALACION DENOMINADA
CAMPAMENTO "LAS PALMAS"
DEL ACUEDUCTO LERMA RAMA NORTE

Calle

Núm. Exterior

EMILIO G. BAEZ

100

Colonia

Población

C. P.

INDEPENDENCIA

EDO. DE MEXICO

53810

Municipio

Estado

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 19,160 MWH /AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D. F. Y

EDO. DE MEXICO.

REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

Wls

5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20

Día

08

Mes

93

Año

Firma del solicitante:

LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

Wulo

**Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal**

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F, 8, 5, 0, 1, 0, 1, G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

Wolo

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: INSTALACION DENOMINADA
CAMPAMENTO "LAS PALMAS"
DEL ACUEDUCTO LERMA RAMA NORTE

Calle

Núm. Exterior

EMILIO G. BAEZ

100

Colonia

Población

C. P.

INDEPENDENCIA

EDO. DE MEXICO

53810

Municipio

Estado

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 19,160 MWH /AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D. F. Y

EDO. DE MEXICO.

REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E.,SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

Dulo

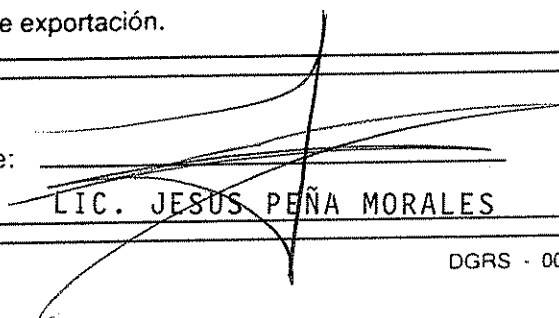
5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20	08	93
Día	Mes	Año

Firma del solicitante: _____


LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

Wolo



Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F, 8, 5, 0, 1, 0, 1, G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta	Libro	Volumen	Foja	Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta	Libro	Volumen	Foja	Fecha
6,292	7	3	3	16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
VIADUCTO MIGUEL ALEMAN	507	3ER. PISO

Colonia	Población	C. P.
GRANJAS MEXICO	IZTACALCO	08400

Municipio	Estado
	D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

10/10

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: INSTALACION DENOMINADA
CAMPAMENTO "LAS PALMAS"
DEL ACUEDUCTO LERMA RAMA NORTE

Calle

Núm. Exterior

EMILIO G. BAEZ

100

Colonia

Población

C. P.

INDEPENDENCIA

EDO. DE MEXICO

53810

Municipio

Estado

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 19,160 MWH /AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D. F. Y

EDO. DE MEXICO.

REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

Nulo

5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20	08	93
Día	Mes	Año

Firma del solicitante:

LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

Dulo


Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
Subsecretaría de Regulación
SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:
R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F 8, 5, 0, 1, 0, 1 G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

Nulo

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA:

INSTALACION DENOMINADA
CAMPAMENTO "LAS PALMAS"
DEL ACUEDUCTO LERMA RAMA NORTE

Calle

Núm. Exterior

EMILIO G. BAEZ

100

Colonia

Población

C. P.

INDEPENDENCIA

EDO. DE MEXICO

53810

Municipio

Estado

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 19,160 MWH /AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D. F. Y

EDO. DE MEXICO.

4. REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

Nub

5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20

Día

08

Mes

93

Año

Firma del solicitante:

LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

WLB



Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F, 8, 5, 0, 1, 0, 1, G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

2010

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA:

INSTALACION DENOMINADA
CAMPAMENTO "LAS PALMAS"
DEL ACUEDUCTO LERMA RAMA NORTE

Calle

Núm. Exterior

EMILIO G. BAEZ

100

Colonia

Población

C. P.

INDEPENDENCIA

EDO. DE MEXICO

53810

Municipio

Estado

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR:

19,160

MWH /AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D. F. Y

EDO. DE MEXICO.

7. REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

WLO

5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20

08

93

Día

Mes

Año

Firma del solicitante:

LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

Nublo

México D.F., a 22 de septiemk de 1993

90101

Dirección: SERVS.HIDRS. A USUARIOS

Subdirección: JURIDICA

Unidad Departamental: CONTRATOS CONVENIOS Y
LEGISLATIVA

Asunto: EL QUE SE INDICA.

LIC. MARIO TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS
DE LA DIRECCION GENERAL DE REGULACION
SECTORIAL DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS
E INDUSTRIA PARAESTATAL
P R E S E N T E

JESUS PENA MORALES, apoderado legal
del Departamento del Distrito Federal, personalidad que tengo
debidamente acreditada ante usted, y en seguimiento a nuestra
solicitud DGRS/DTP/002/93, mediante la cual se inició el trámite
para el otorgamiento del permiso de pequeña producción de energía
eléctrica mediante generación hidroeléctrica, en la caída "San
Bartolito", del Ramal Norte, del Sistema Lerma, por parte de mi
representada, le reiteramos el contenido de nuestra solicitud a
favor de El Departamento del Distrito Federal.

Sin otro particular, reiteramos a usted las seguridades de nuestra
distinguida consideración.

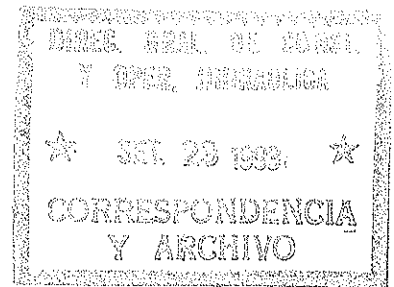
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR JURIDICO

LIC. JESUS PENA MORALES

Copias:

Ing. Juan Manuel Martínez García - Director General - DGCOH
Ing. Jesús A. Torres Bezaury - Director de Servicios Hidráulicos
a Usuarios - DGCOH
Ing. José Manuel González Rodríguez - Director de Operación -DGCOH
Ing. Oscar Hernández López - Director Técnico - DGCOH
Archivo de la Subdirección Jurídica
Archivo de la DGCOH

JPM*MRTA*rlr



Correlado

LIC. MARIO TORRES L.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA

PARA SU ATENCION

23/08/93

RAS

DIRECCION OPERACION
SUBDIRECCION OFICINA DE ENERGIA
U. DEPARTAMENTAL ELECTRICA
NUM. DE OFICIO 80007

Solicitud de permiso para
ASUNTO: operar Micro Generadoras.

México, D. F., 20 de agosto de 1993.

LIC. FERNANDO BUENO MONTALVO
DIRECTOR GENERAL DE REGULACION
SECTORIAL
SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E
INDUSTRIA PARAESTATAL
MORENA No. 804 9o. PISO
COL. PIEDAD NARVARTE
MEXICO, D. F.

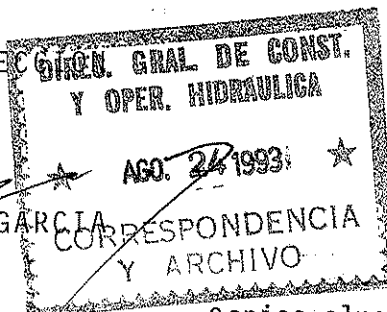
At'n. Lic. Mario Tórres López
Director de trámites y
permisos.

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica cuenta con un acueducto que se inicia en Lerma, Edo. de México, terminando en el Distrito Federal, en su trayecto se tienen las caídas de agua denominadas "El Borracho", "San Bartolito" y "Palmas" las cuales pueden ser aprovechadas para la producción de energía eléctrica, por lo cual solicitamos se otorgue a esta Dirección General, el permiso para la generación de energía eléctrica por medio de micro centrales hidroeléctricas, con una capacidad promedio de producción de "El Borracho" 9,550 MWH/año, "San Bartolito" 19,160 MWH/año y "Las Palmas" 9,580 MWH/año, respectivamente.

Con otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más distinguida consideración.

ENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN MANUEL MARTINEZ GARCIA



Copias alreverso.....

S.E.M.I.P.
SUBSECRETARIA
DE REGULACION

93 AUG 24 AM 11:02

DIRECCION GENERAL

cancelado



Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F, 8, 5, 0, 1, 1, 0, 1, G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

controlado

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: INSTALACION DENOMINADA CAIDA
"SAN BARTOLITO" DEL ACUEDUCTO
LERMA RAMA NORTE.

Calle

Núm. Exterior

CAMINO FEDERAL DEL DEPTO.

KM-22

DEL DISTRITO FEDERAL

Colonia

Población

C. P.

PUEBLO SAN BARTOLOME

COATEPEC

Municipio

Estado

HUIXQUILUCAN

MEXICO

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 19,160 MWH / AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D. F. Y

ESTADO DE MEXICO.

4. REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

UBICACION DE LA INSTALACION

concedido

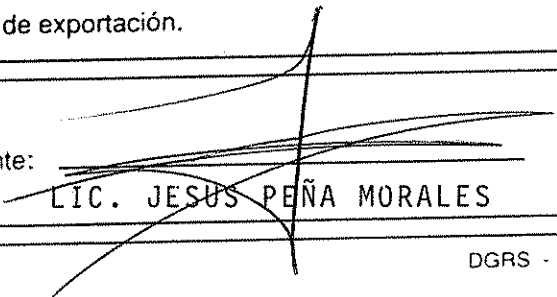
5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20	08	93
Día	Mes	Año

Firma del solicitante:


LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

Cancelado



Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

101018501101GIE15

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

cancelado

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: INSTALACION DENOMINADA CAIDA
"SAN BARTOLITO" DEL ACUEDUCTO
LERMA RAMA NORTE.

Calle

Núm. Exterior

CAMINO FEDERAL DEL DEPTO.

KM-22

DEL DISTRITO FEDERAL

Colonia

Población

C. P.

PUEBLO SAN BARTOLOME

COATEPEC

Municipio

Estado

HUIXQUILUCAN

MEXICO

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 19,160 MWH / AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D. F. Y

ESTADO DE MEXICO.

REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

UBICACION DE LA INSTALACION

cancelado

5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20	08	93
Día	Mes	Año

Firma del solicitante: _____

~~_____~~
LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

cancelado



Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F, 8, 5, 0, 1, 1, 0, 1, G, I, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta Libro Volumen Foja Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta Libro Volumen Foja Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

cancelado

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: INSTALACION DENOMINADA CAIDA
"SAN BARTOLITO" DEL ACUEDUCTO
LERMA RAMA NORTE.

Calle

Núm. Exterior

CAMINO FEDERAL DEL DEPTO.

KM-22

DEL DISTRITO FEDERAL

Colonia

Población

C. P.

PUEBLO SAN BARTOLOME

COATEPEC

Municipio

Estado

HUIXQUILUCAN

MEXICO

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 19,160 MWH / AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D. F. Y

ESTADO DE MEXICO.

4. REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

UBICACION DE LA INSTALACION

cancelado

5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20

08

93

Día

Mes

Año

Firma del solicitante:

~~_____~~
LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

cancelado



Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

10, D, F, 8, 5, 0, 1, 1, 0, 1, G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

cancelado

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: INSTALACION DENOMINADA CAIDA
"SAN BARTOLITO" DEL ACUEDUCTO
LERMA RAMA NORTE.

Calle

Núm. Exterior

CAMINO FEDERAL DEL DEPTO.

KM-22

DEL DISTRITO FEDERAL

Colonia

Población

C. P.

PUEBLO SAN BARTOLOME

COATEPEC

Municipio

Estado

HUIXQUILUCAN

MEXICO

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 19,160 MWH / AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D. F. Y

ESTADO DE MEXICO.

REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

UBICACION DE LA INSTALACION

cancelado

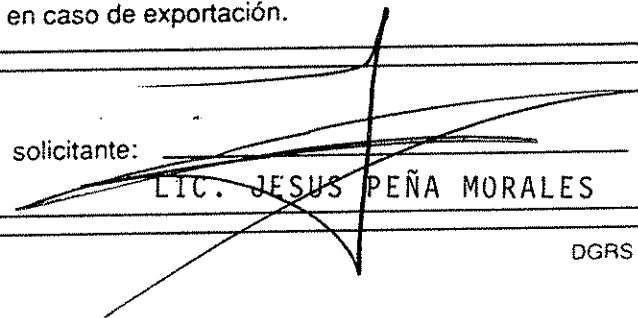
5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20	08	93
Día	Mes	Año

Firma del solicitante:


LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

cancelado



Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D D F 8 5 0 1 1 0 1 G E 1 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: INSTALACION DENOMINADA CAIDA
"SAN BARTOLITO" DEL ACUEDUCTO
LERMA RAMA NORTE.

Calle

Núm. Exterior

CAMINO FEDERAL DEL DEPTO.

KM-22

DEL DISTRITO FEDERAL

Colonia

Población

C. P.

PUEBLO SAN BARTOLOME

COATEPEC

Municipio

Estado

HUIXQUILUCAN

MEXICO

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 19,160 MWH / AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D. F. Y

ESTADO DE MEXICO.

4. REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

UBICACION DE LA INSTALACION

5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20	08	93
Día	Mes	Año

Firma del solicitante: _____

~~_____~~
LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

cancelado

México D.F., a 22 de septier e de 1993

*Carilhon
por expediente*

Ciudad de México
D.F.



Dirección: SERVS.HIDRS. A USUARIOS

Subdirección: JURIDICA

90100

Unidad Departamental: CONTRATOS CONVENIOS Y
LEGISLATIVA

Asunto: EL QUE SE INDICA.

SECRETARIA GENERAL DE CHIHUAHUA

LIC. MARIO TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS
DE LA DIRECCION GENERAL DE REGULACION
SECTORIAL DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS
E INDUSTRIA PARAESTATAL
P R E S E N T E

JESUS PENA MORALES, apoderado legal del Departamento del Distrito Federal, personalidad que tengo debidamente acreditada ante usted, y en seguimiento a nuestra solicitud DGRS/DTP/003/93, mediante la cual se inició el trámite para el otorgamiento del permiso de pequeña producción de energía eléctrica mediante generación hidroeléctrica, en la caída "El Borracho", del Ramal Norte, del Sistema Lerma, por parte de mi representada, Le reiteramos el contenido de nuestra solicitud a favor de El Departamento del Distrito Federal.

Sin otro particular, reiteramos a usted las seguridades de nuestra distinguida consideración.

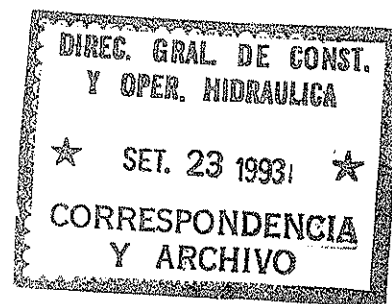
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR JURIDICO

LIC. JESUS PENA MORALES

Cópias:

Ing. Juan Manuel Martínez García - Director General - DGCOH
Ing. Jesús A. Torres Bezaury - Director de Servicios Hidráulicos a Usuarios - DGCOH
Ing. José Manuel González Rodríguez - Director de Operación -DGCOH
Ing. Oscar Hernández López - Director Técnico - DGCOH
Archivo de la Subdirección Jurídica
Archivo de la DGCOH

JPM*MRTA*rlr



cancelado

**Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal**

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F, 8, 5, 0, 1, 0, 1, G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

cancelado

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: INSTALACION DENOMINADA CAIDA
"EL BORRACHO" DEL ACUEDUCTO
LERMA RAMA NORTE.

Calle

Núm. Exterior

CAMINO FEDERAL DEL DEPTO.

KM-20

DEL DISTRITO FEDERAL

Colonia

Población

C. P.

PUEBLO SAN BARTOLOME

COATEPEC

Municipio

Estado

HUIXQUILUCAN

MEXICO

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 9,550 MWH /AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D.F. Y

EDO. DE MEXICO

4. REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

correlado

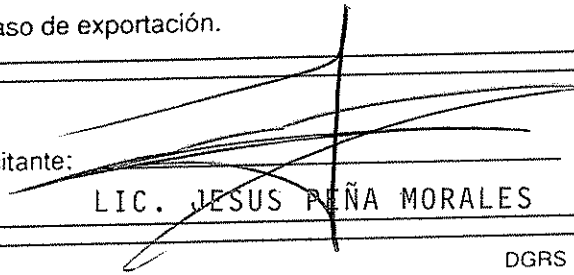
5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20	08	93
Día	Mes	Año

Firma del solicitante:


LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

correctado


Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
Subsecretaría de Regulación
SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:
R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F 8, 5, 0, 1, 0, 1 G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: INSTALACION DENOMINADA CAIDA
"EL BORRACHO" DEL ACUEDUCTO
LERMA RAMA NORTE.

Calle

Núm. Exterior

CAMINO FEDERAL DEL DEPTO.

KM-20

DEL DISTRITO FEDERAL

Colonia

Población

C. P.

PUEBLO SAN BARTOLOME

COATEPEC

Municipio

Estado

HUIXQUILUCAN

MEXICO

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 9,550 MWH / AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D.F. Y

EDO. DE MEXICO

2. REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

cancelado

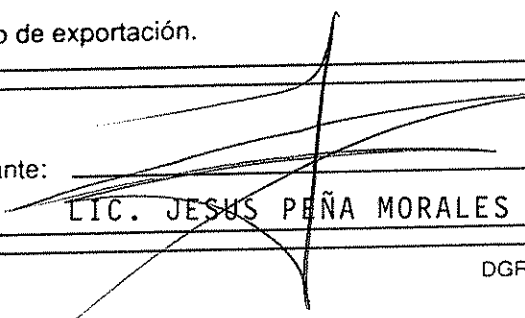
5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir:
- Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20	08	93
Día	Mes	Año

Firma del solicitante:


LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

cancelado

**Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal**

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F 8, 5, 0, 1, 0, 1 G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

cancelado

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: INSTALACION DENOMINADA CAIDA
"EL BORRACHO" DEL ACUEDUCTO
LERMA RAMA NORTE.

Calle

Núm. Exterior

CAMINO FEDERAL DEL DEPTO.

KM-20

DEL DISTRITO FEDERAL

Colonia

Población

C. P.

PUEBLO SAN BARTOLOME

COATEPEC

Municipio

Estado

HUIXQUILUCAN

MEXICO

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 9,550 MWH /AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D.F. Y

EDO. DE MEXICO

4. REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

cancelado

5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20	08	93
Día	Mes	Año

Firma del solicitante: _____

LIC. JESÚS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

**Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal**

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F, 8, 5, 0, 1, 0, 1, G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

cancelado

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: INSTALACION DENOMINADA CAIDA
"EL BORRACHO" DEL ACUEDUCTO
LERMA RAMA NORTE.

Calle

Núm. Exterior

CAMINO FEDERAL DEL DEPTO.

KM-20

DEL DISTRITO FEDERAL

Colonia

Población

C. P.

PUEBLO SAN BARTOLOME

COATEPEC

Municipio

Estado

HUIXQUILUCAN

MEXICO

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 9,550 MWH / AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D.F. Y

EDO. DE MEXICO

REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

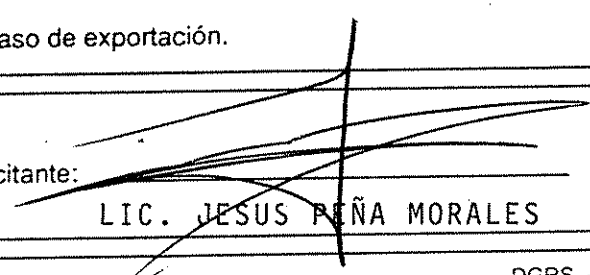
5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20	08	93
Día	Mes	Año

Firma del solicitante:


LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

cancelado

**Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal**

Subsecretaría de Regulación

SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F 8, 5, 0, 1, 0, 1 G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: INSTALACION DENOMINADA CAIDA
"EL BORRACHO" DEL ACUEDUCTO
LERMA RAMA NORTE.

Calle

Núm. Exterior

CAMINO FEDERAL DEL DEPTO.

KM-20

DEL DISTRITO FEDERAL

Colonia

Población

C. P.

PUEBLO SAN BARTOLOME

COATEPEC

Municipio

Estado

HUIXQUILUCAN

MEXICO

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 9,550 MWH /AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D.F. Y

EDO. DE MEXICO

REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

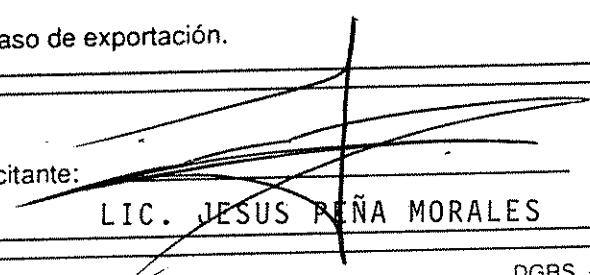
5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20	08	93
Día	Mes	Año

Firma del solicitante:


LIC. JESUS PEÑA MORALES

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS - 004

cancelado


Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
Subsecretaría de Regulación
SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:
R.F.C.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D, D, F, 8, 5, 0, 1, 0, 1, G, E, 5

DIREC. GRAL. DE CONST'N. Y OP. HIDRAULICA

1.1 EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

1.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES

1.3 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

Acta

Libro

Volumen

Foja

Fecha

6,292

7

3

3

16-02-93

1.4 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

VIADUCTO MIGUEL ALEMAN

507

3ER. PISO

Colonia

Población

C. P.

GRANJAS MEXICO

IZTACALCO

08400

Municipio

Estado

D. F.

2. DESTINO DE ENERGIA ELECTRICA A GENERAR:

Venta a C.F.E.

X

Exportación

Abastecimiento de comunidades rurales

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: INSTALACION DENOMINADA CAIDA
"EL BORRACHO" DEL ACUEDUCTO
LERMA RAMA NORTE.

Calle

Núm. Exterior

CAMINO FEDERAL DEL DEPTO.

KM-20

DEL DISTRITO FEDERAL

Colonia

Población

C. P.

PUEBLO SAN BARTOLOME

COATEPEC

Municipio

Estado

HUIXQUILUCAN

MEXICO

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR: 9,550 MWH / AÑO

3.2 PERSONAS A LAS QUE SE ENTREGARA LA ENERGIA ELECTRICA Y CONDICIONES
EN QUE SE EFECTUARA LA MISMA A LOS CONSUMIDORES FINALES, EN SU CASO.

INTERCAMBIO DE ENERGIA ELECTRICA CON
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EN DIFERENTES PUNTOS DEL D.F. Y

EDO. DE MEXICO

REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO,
COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

NINGUNO

4.1 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA C.F.E., SEÑALANDO
LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

pulo

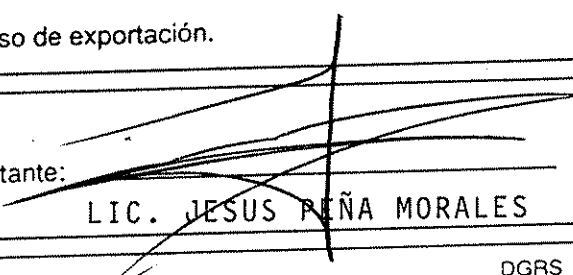
5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir :
 - Características de la planta.
 - Características de las instalaciones accesorias.
 - Datos estimados de generación anual.
 - Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
 - Información respecto del uso de aguas nacionales.
 - Cumplimiento de normas en materia ecológica.
 - Información sobre uso del suelo.
 - Programas de construcción.
 - Sistema de seguridad de instalaciones o consideraciones de protección civil.
 - Diagrama del proceso y balance termodinámico en caso de plantas termoeléctricas.
- d) Croquis del área en la que operará el solicitante.
- e) Croquis de las líneas de transmisión, en su caso.
- f) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- g) Constancia de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de abasto a comunidades rurales).
- h) Convenio de compra de energía o carta de intención en caso de exportación.

Fecha:

20	08	93
Día	Mes	Año

Firma del solicitante:


LIC. JESUS PEÑA MORALES

DGRS - 004

Esta forma se presenta por triplicado

no

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA

*Mani*SECRETARIA
GENERAL DE OBRASDIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION
U. DEPARTAMENTAL
NUM. DE OFICIO 329/93 90649ASUNTO: COMPLEMENTO DE INFORMACION
MICROCENTRALES HIDRO-ELECTRICAS

México, D.F., septiembre 22 de 1993.

LIC. FERNANDO BUENO MONTALVO
DIRECTOR GENERAL DE REGULACION SECTORIAL
SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA
PARAESTATAL.
MORENA NO. 804 9° PISO
COL. PIEDAD NARVARTE
MEXICO, D.F.AT'N.: LIC. MARIO TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOSDIRECCION GENERAL
DE REGULACION
SECTORIAL

93 SEP 27 PM 2:59

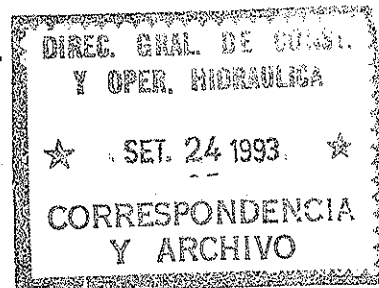
S.E.M.I.P.
SUBSECRETARIA
DE REGULACION

Como complemento al oficio No. 87173 de fecha 14 del presente mes y año, por medio del cual se envió información sobre las Microcentrales Hidro-electricas, adjunto al presente me permito enviar a usted, copia de escrituras, de la "Caída del Borracho".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE OPERACION*Jm. g. R.*

ING. JOSE MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ



c.c.p. Ing. Juan Manuel Martínez García.-Director General.-DGCOH
c.c.p. Ing. Oscar Hernández López.-Director Técnico.-DGCOH
c.c.p. Ing. Jesús A. Torres Bezaury.-Director Servs.Hidráulicos Usuarios.-DGCOH
c.c.p. Lic. Jesús A. Peña Morales.-Subdirector Jurídico.-DGCOH
Archivo.-DGCOH

JMGR/CVR/a*

- Escritura Pública 10,755, otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura Pública 10,756, otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura Pública 10,758, otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura Pública 20,170, otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura Pública 20,171, otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura Pública 20,173, otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura Pública 20,178, otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México

Se eliminan las actas referidas. **(19 Fojas eliminadas)**

Fundamento: Art. 18 fracc. II LFTAIPG. Motivación: Contiene datos personales que se encuentran en una fuente de acceso público

México D.F., a 29 de septiembre d 1993 92222

Dirección: SERVS.HIDRS. A USUARIOS
Subdirección: JURIDICA
Unidad Departamental: CONTRATOS CONVENIOS Y
LEGISLATIVA

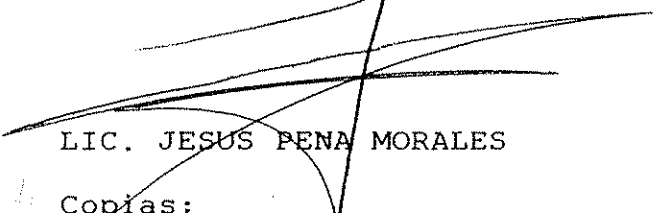
Asunto: EL QUE SE INDICA.

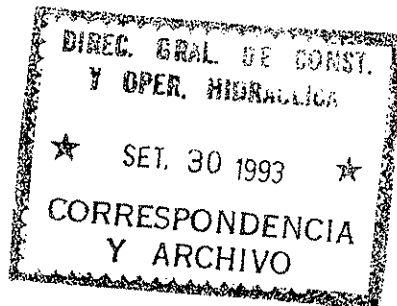
LIC. MARIO TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS
DE LA DIRECCION GENERAL DE REGULACION
SECTORIAL DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS
E INDUSTRIA PARAESTATAL
P R E S E N T E

En seguimiento a nuestros diversos 80007, 87173, 90100, 90101, 90102, le manifestamos a usted que por convenir a los intereses de mi representada, anexamos al presente en forma individual las solicitudes de los permisos de auto abastecimiento de energía eléctrica.

Sin otro particular, reiteramos a usted las seguridades de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR JURIDICO


LIC. JESUS PENA MORALES



Copias:

Ing. Juan Manuel Martínez García - Director General - DGCOH
Ing. Jesús A. Torres Bezaury - Director de Servicios Hidráulicos a Usuarios - DGCOH
Ing. José Manuel González Rodríguez - Director de Operación -DGCOH
Ing. Oscar Hernández López - Director Técnico - DGCOH
Archivo de la Subdirección Jurídica
Archivo de la DGCOH

JPM*MRTA*rlr



SUBSECRETARIA DE REGULACION
DIRECCION GENERAL DE REGULACION SECTORIAL

DGRS/074/93

México D.F., a 12 de octubre de 1993

SECRETARIA DE ENERGIA,

MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

C. DR. EDUARDO ARRIOLA VALDES
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION DE LA
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 84 de su Reglamento, tengo el gusto de remitir a usted en 141 hojas útiles los expedientes integrados con motivo de las solicitudes de autoabastecimiento de energía eléctrica, presentadas ante esta Dirección General por el Departamento del Distrito Federal a través de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, para sus instalaciones denominadas; "Caída el Borracho"; "San Bartolito"; y "Las Palmas", anexando la descripción técnica del sistema hidráulico Lerma, a efecto de que esa Comisión sea tan amable de emitir su opinión dentro del término previsto y estar en posibilidad de dar respuesta al interesado.

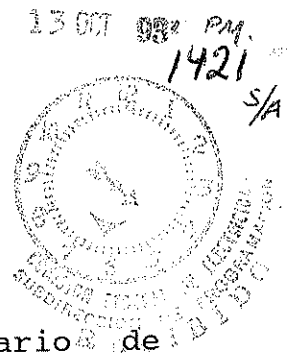
Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedo de usted.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. FERNANDO BUENO MONTALVO

C.c.p. C.P. Salvador Giordano Gómez.- Subsecretario de Regulación.- Presente.
C.c.p. Lic. Mario Torres López.- Director de Trámites y Permisos.- Presente.

*map



DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA

SECRETARIA
GENERAL DE OBRAS

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION
U. DEPARTAMENTAL
NUM. DE OFICIO **103113**

ASUNTO: Solicitud de copia de oficio
tramitado ante Comisión Federal
de Electricidad.

México, D.F., a 4 de noviembre de 1993.

LIC. MARIO TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS
DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGULACION SECTORIAL DE LA
SECRETARIA DE ENERGIA MINAS
E INDUSTRIA PARAESTATAL.
P R E S E N T E

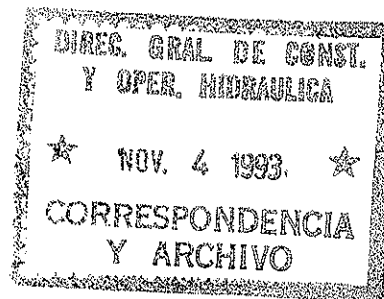
Con relación a la solicitud para la autorización de permiso de generación de Energía Eléctrica para abastecimiento de las Micro Hidráulicas, El Borracho, San Bartolito y Palmas, tramitados por esta Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, ante esa Dirección General.

Solicitamos de la manera más atenta, proporcionar una copia del oficio que fue turnado a la Comisión Federal de Electricidad.

Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR JURIDICO.

LIC. JESUS PEÑA MORALES



Copias:

Ing. Juan Manuel Martínez García - Director General - DGCOH.
Ing. Jesus A. Torres Bezaury - Director de Servicios Hidráulicos a Usuarios - DGCOH.
Ing. Jose Manuel González Rodríguez - Director de Operación - DGCOH.
Ing. Oscar Hernández López - Director Técnico - DGCOH.
Archivo - DGCOH.
Archivo de la Subdirección Jurídica.



SUBSECRETARIA DE REGULACION
DIRECCION GENERAL DE REGULACION SECTORIAL
DIRECCION DE TRAMITES Y PERMISOS

SECRETARIA DE ENERGIA,

MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

DGRS/DTP/O13/93

México, D.F. a 5 de noviembre de 1993

LIC. JESUS PEÑA MORALES
SUBDIRECTOR JURIDICO
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
Y OPERACION HIDRAULICA.
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E .

En atención a su solicitud contenida en el oficio número 103113 de fecha 4 de los corrientes, remito a usted copia del oficio número DGRS/074/93 de fecha 12 de octubre del año en curso, dirigido por el Lic. Fernando Bueno Montalvo, Director General de Regulación Sectorial, al Dr. Eduardo Arriola Valdés, Subdirector de Programación de la Comisión Federal de Electricidad.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS

LIC. MARIO TORRES LOPEZ



DIRECCION GENERAL
DE REGULACION
SECTORIAL

93 NOV -5 PM12:56

S.E.M.I.P.
SUBSECRETARIA
DE REGULACION

Recbi Original
[Signature]
5 nov-93

- C.c.p. C.P. Salvador Giordano Gómez.- Subsecretario de Regulación.- Presente.
C.c.p. Lic. Fernando Bueno Montalvo.- Director General de Regulación Sectorial.- Presente.

*map

Dirección: SERVS.HIDRS. A USUARIOS
Subdirección: JURIDICA
Unidad Departamental: CONTRATOS CONVENIOS Y
LEGISLATIVA **109283**

Ref. **PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO**
Asunto: **LOCALIZACION DE CARGAS**

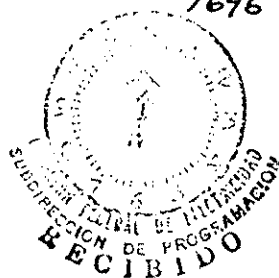
C. DR. EDUARDO ARREOLA VALDES
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION
DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
P R E S E N T E

De acuerdo con la conversación sostenida con ustedes el pasado jueves 11 de Noviembre, referente a las solicitudes de Permiso de autoabastecimiento, presentadas por el Departamento del Distrito Federal ante la SEMIP el pasado 29 de Septiembre de 1993, para el aprovechamiento de las tres caldas conocidas como "San Bartolito", "El Borracho" y "Las Palmas" ubicadas en el Ramal Norte del Acueducto Lerma, nos permitimos aclarar los siguientes puntos:

1.- En el punto 4 de la solicitud se indica que se pondrán a disposición de la CFE en 90% de la generación como excedentes. Este punto se corrige con 0% de venta de excedentes, es decir no hay, todo se aplica a autoabastecimiento de la siguiente forma:

a) Entre la 07:00 y las 19:00 hrs. Será para cargas de bombeo en las instalaciones de:

NUMERO DE CUENTA	LOCALIZACION
1.- 35-10-280-1560-2	Miramontes y Prolongación División del Norte, Unidad Coapa, Coyoacán, D.F.
2.- 35-10--280-2265-1	Canal Nacional, Miramontes y Acoxa
3.- 35-10-280-2850-1	Perales Ejidos, Granjas Coapa
4.- 35-01-113-0060-1	San Juan de Aragón y Gran Canal Col. Granjas Modernas.
5.- 35-01-115-0230-1	Gran Canal y Eduardo Molina, Col. 7 de Julio.
6.- 35-10-280-9945-1	Av. Periferico y Zacatepetl, Jardines del Pedregal.
7.- 35-13-410-4300-2	Av. Río Churubusco.



b) Entre las 19:00 hrs y las 07:00 hrs será aplicado a alumbrado público en las Delegaciones Miguel Hidalgo y Cuajimalapa.

A continuación presentamos un cuadro resumen de la generación esperada.

PLANTA	CAPACIDAD INSTALADA	GENERACION DIARIA PARA BOMBEO (MWH/día)	GENERACION DIARIA PARA ALUMBRADO (MWH/día)
San Bartolito	2.66	28.73	28.73
El Borracho	1.35	14.58	14.58
Las Palmas	2.73	32.76	32.76

Cabe Mencionar, que las plantas de bombeo tienen generadores diesel de respaldo, de conformidad con el Convenio de Ahorro y Uso Racional de la Energía Eléctrica celebrado entre el Departamento del Distrito Federal y la Compañía de Luz y Fuerza del Centro el 30 de agosto de 1990, el cual corre agregado al presente y que por si mismo se explica.

Lo anterior es con la finalidad de que se agregue como información complementaria a las solicitudes de autoabastecimiento arriba mencionadas.

Sin otro particular, reiteramos a Usted las seguridades de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR DE SERVICIOS HIDRAULICOS
A USUARIOS

ING. JESUS A. TORRES BEZAURY.



Copias:

Ing. Juan Manuel Martínez García - Director General - DGCOH
Ing. Adolfo García García - Gerente de Planeación e Ingeniería de la
Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A de C.V.
Ing. José Manuel González Rodríguez - Director de Operación - DGCOH
Ing. Oscar Hernández López - Director Técnico - DGCOH
Lic. Jesús Peña Morales - Subdirector Jurídico.- DGCOH
Archivo de la DSHU
Archivo de la DGCOH

JATB*JP*acm

S.E.M.I.P.
SUBSECRETARIA
DE REGULACION

México D.F., a 13 de enero de 1994

Guillermo

94 JAN 14 AM 9:06

Dirección: SERVS.HIDRS. A USUARIOS

Subdirección: JURIDICA

Unidad Departamental: CONTRATOS CONVENIOS Y
LEGISLATIVA

DIRECCION GENERAL
DE REGULACION
SECTORIAL

Asunto: EL QUE SE INDICA

4242

LIC. MARIO TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS
DE LA SEMIP.
P R E S E N T E

En relación a las solicitudes de permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica presentados a esa Dependencia por el Departamento del Distrito Federal a través esta Dirección General, para la instalación de un sistema de microcentrales hidroeléctricas en las caídas denominadas "El Borracho", "San Bartolito" y "Las Palmas" ubicadas en el Ramal Norte del Sistema Lerma, nos permitimos informarle lo siguiente:

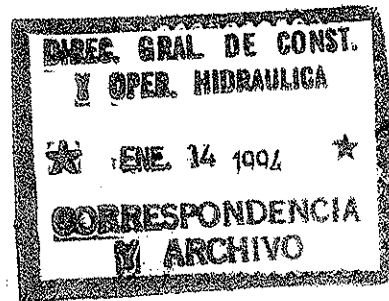
La fecha de inicio de la obra será a partir del 1º de marzo de 1994 y de terminación el 31 de mayo de 1995.

Lo anterior para su conocimiento y fines que considere prudentes.

Sin otro particular, reiteramos a Usted las seguridades de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE SERVICIOS HIDRAULICOS
A USUARIOS

ING. JESUS A. TORRES BEZAURY



Copias:

Ing. Juan Manuel Martínez García - Director General - DGCOH
Ing. Oscar Hernández López - Director Técnico - DGCOH
Ing. José Manuel González Rodríguez - Director de Operación - DGCOH
Lic. Jesús Peña Morales - Subdirector Jurídico - DGCOH
Lic. María Remedios Tovar Avila - Jefe de la U.D. de Contratos,
Convenios y Legislativa - DGCOH
Archivo de la DSHU
.. Archivo de la DGCOH

JATB*JPM*MTA*acm



SECRETARIA DE ENERGIA,
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

SUBSECRETARIA DE ELECTRICIDAD
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE ENERGIA
ELECTRICA

DGPEE/020/94

México, D.F. a 18 de enero de 1994

DRA. GEORGINA KESSEL MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION REGULADORA
DE ENERGIA.
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo tercero, del Decreto por el que se crea la Comisión Reguladora de Energía, tengo el gusto de remitir a usted los expedientes integrados con motivo de las solicitudes de generación e importación de energía eléctrica, presentadas ante esta Dirección General que a continuación se indican, a efecto de que el organismo a su digno cargo sea tan amable de emitir su opinión y estar en posibilidad de dar respuesta a los interesados, dentro del término legal previsto.

Energía de Nuevo León, S.A. de C.V. ✓
Química Pennwalt, S.A. de C.V. ✓
✓ Departamento del Distrito Federal, Dirección General de Construcción y
Operación Hidráulica, Caídas: "El Borracho", "Las Palmas" y "San Bartolito".
Minera Hecla, S.A. de C.V. ✓
Industria Química del Istmo, S.A. de C.V. ✓

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. FERNANDO BUENO MONTALVO

C.c.p.
C.c.p.

*map

C.P. Salvador Giordano Gómez.- Subsecretario de Electricidad.- Presente.
Lic. Mario Torres López.- Director de Análisis, Autorización y Evaluación.- Presente.

RFG/005/94.

27 de Enero de 1994.

DRA. GEORGINA KESSEL MARTINEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISION REGULADORA
DE ENERGIA.
P R E S E N T E .

OPINION SOBRE LA SOLICITUD DE PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO
DEL "DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL".

Considerando que:

- * Cumple con los requisitos de la Ley.
- * No existen impedimentos técnicos.
- * Se aprovecharían energías actualmente desperdiciándose.

Estimamos que "debe serle otorgado el permiso solicitado".

A T E N T A M E N T E ,


ING. RUBEN FLORES GARCIA.
COMISIONADO.



c.c. Lic. Pedro Ortega Herrera.- Secretario Ejecutivo.
Comisión Reguladora de Energía.

RFG*dcg.



México, D. F., a 15 de febrero de 1994.

De acuerdo a la facultad conferida a esta Comisión Reguladora de Energía por el Artículo 3o. fracción VIII del Decreto que la crea, publicado el 4 de octubre de 1993 en el Diario Oficial de la Federación, anexo al presente me permito remitir a usted opinión respecto de las solicitudes de permisos de generación de energía eléctrica para autoabastecimiento presentadas por el Departamento del Distrito Federal, relativos a los proyectos identificados como "El Borracho", "San Bartolito" y "Las Palmas", localizados en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

DRA. GEORGINA KESSEL MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION

c.c.p. Lic. Emilio Lozoya Thalmann.- Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

c.c.p. Lic. Fernando Bueno Montalvo.- Director General de Política de Energía Eléctrica.



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

1761

México, D.F., diciembre 14, 1993

LIC. FERNANDO BUENO MONTALVO
Director General de Normatividad Sectorial
Secretaría de Energía, Minas e
Industria Paraestatal
Presente

DIRECCION GENERAL
DE REGULACION
SECTORIAL

93 DEC 16 PM 2:23

S.E.M.I.P.
SUBSECRETARIA
DE REGULACION

En atención a su oficio DGRS/074/93, recibido el 13 de octubre de 1993, relativo a la solicitud de permiso de autoabastecimiento presentada por el Departamento del Distrito Federal a través de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y del oficio No. 109283 del 23 de noviembre de 1993 de la Dirección de Servicios Hidráulicos a Usuarios dirigido a la Subdirección de Programación de CFE, donde se precisan los términos de esta solicitud y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 84, Sección III del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; a continuación ponemos a su consideración la opinión de Comisión Federal de Electricidad:

1. ANTECEDENTES

La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH) del Departamento del Distrito Federal (DDF), solicitó a la SEMIP permiso para la generación de energía eléctrica para autoabastecimiento.

El autoabastecimiento se realizaría mediante la operación de las centrales hidroeléctricas Sn. Bartolito, El Borracho y Las Palmas; ubicadas sobre el ramal norte del Acueducto Lerma-México en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con unidades generadoras de 2.66MW, 1.35MW y 2.73MW respectivamente. La generación anual esperada es de aproximadamente 40GWh/año, lo que implica un factor de planta de 67.7% asociado a la capacidad total de 6.74MW.



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

2. SITUACION ACTUAL

De acuerdo a la información contenida en el expediente del proyecto, la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH), espera recibir el Proyecto Ejecutivo completo el día 20 de diciembre de 1993, para determinar su factibilidad. En la solicitud de la DGCOH Of no. 80007 de fecha 20 de agosto de 1993, se indica que la red eléctrica próxima a los sitios de los tres proyectos de generación es la red de distribución de 23KV de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y los puntos de interconexión propuestos más cercanos serían las Subestaciones Cuajimalpa y Reforma y específicamente sobre los alimentadores CJM-21 y REF-27 respectivamente.

3. ANALISIS DE LA SOLICITUD

El 100% de la energía generada estaría destinada al autoabastecimiento y esta podría ser constante a lo largo del día; con excepción de los periodos de indisponibilidad por mantenimiento y/o falla. En lo que al autoabastecimiento se refiere, se precisa que éste se destinará a ocho (8) cargas de bombeo de agua potable, que se encuentran ubicadas en diferentes puntos del Distrito Federal, y a la carga de alumbrado público de las Delegaciones Miguel Hidalgo y Cuajimalpa. La energía entregada a la red de las 7.00 a las 19.00 hrs., se considera que será utilizada para alimentar la carga de bombeo y la que se entregue de las 19.00 a las 7.00 hrs., para el alumbrado público.

Se requiere precisar la ubicación de las cargas de bombeo a las que se pretende dar cobertura parcial, para determinar el monto de la contraprestación por los servicios de transmisión. Por la naturaleza de los servicios de autoabastecimiento (alumbrado y bombeo) se deberá contratar con CLyFC un servicio de respaldo firme.

Los puntos de interconexión propuestos, (alimentadores CJM-21 Y REF-27) se consideran adecuados, debiendo el permisionario construir las líneas de transmisión de 23KV desde cada central generadora al punto de interconexión e instalar el equipo de interrupción, medición, protección y control que indique la Cía. de Luz y Fuerza del Centro.

Tomando en consideración que la energía proviene de centrales eléctricas que estarán destinadas a satisfacer las necesidades de un solo propietario o un conjunto de ellos, CFE



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

considera que la solicitud de autoabastecimiento es consistente con lo estipulado en el Artículo 36, fracción I de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y con el Artículo 101, Sección VI del Reglamento correspondiente.

4. RECOMENDACIONES

La CFE opina que la solicitud de permiso para autoabastecimiento, cumple con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento y al no existir impedimento técnico para la interconexión del proyecto a la red, se estima que el permiso puede ser otorgado. Dada la naturaleza y características de los servicios considerados en el autoabastecimiento, (alumbrado público y bombeo de agua potable), será necesario:

- establecer un procedimiento de registro de la recepción y entrega de la energía.
- celebrar un convenio para servicio de transmisión, y
- contratar el servicio de respaldo que corresponda.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

DR. EDUARDO ARRIOLA VALDES
Subdirector de Programación

ING. ARTURO HERNANDEZ ALVAREZ
Subdirector de Distribución

ING. ENRIQUE VILLANUEVA LANDEROS
Subdirector de Producción

ING. KENNETH S. SMITH JACOBO
Gerente Técnico de CLyFC

- c.c. ING. GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS.- Director General de
Comisión Federal de Electricidad.- Presente
LIC. MARIANO PIÑA OLAYA.- Subdirector y Apoderado General de CLyFC.-
Presente.

México, Distrito Federal, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

VISTO para emitir opinión el expediente relativo a las solicitudes de permisos de generación de energía eléctrica para autoabastecimiento presentadas por el Departamento del Distrito Federal, remitido por la Dirección General de Política de Energía Eléctrica el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro en los términos de la fracción XI del Artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal;

RESULTANDO

1o. Que las solicitudes, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, fueron presentadas ante la entonces Dirección General de Regulación Sectorial, en el formato correspondiente de acuerdo con el Manual de servicios al público en materia de energía eléctrica publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres;

2o. Que, por lo que se refiere a los documentos requeridos por la fracción I del Artículo 83 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en el expediente se encuentra copia simple del primer testimonio de la escritura que hace constar el poder general para pleitos y cobranzas conferido en favor de quien promueve en nombre y representación del solicitante;

3o. Que, para lo efectos de la fracción II del Artículo 83 citado, obran en el expediente la descripción del proyecto, que incluye las características de la planta y de las instalaciones accesorias; los datos estimados de generación anual; información relativa al uso de aguas nacionales y al cumplimiento de las normas en materia ecológica y sobre uso de suelo;

4o. Que, por cuanto hace a los documentos que acrediten la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, el informe acerca de los actos jurídicos previstos para el efecto, a que se refiere la fracción III del Artículo 83 que se analiza, en el expediente aparecen copias certificadas y copias simples de diversas escrituras públicas relativas a la transmisión de dominio en favor del Departamento del Distrito Federal de diversas porciones de terreno donde se desarrollará el proyecto;

5o. Que, en relación con lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento invocado, en el expediente consta la opinión emitida por la Comisión Federal de Electricidad con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres respecto a la solicitud en estudio;

6o. Que el proyecto tiene por objeto aprovechar las caídas de agua de San Bartolito, El Borracho y Las Palmas, localizadas en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mismas que se ubican en el Sistema Lerma, División Valle de México, del sistema de abastecimiento de agua potable de la ciudad de México y área metropolitana, con el propósito de generar energía eléctrica que será destinada por el Departamento del Distrito Federal para el funcionamiento de diferentes estaciones de bombeo y al servicio de alumbrado público en los límites de las delegaciones mencionadas en el expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitud contiene lo datos previstos en el Artículo 82 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;

SEGUNDO.- Que los documentos exhibidos en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 83 del Reglamento invocado se consideran adecuados y proporcionan elementos suficientes para que la autoridad competente resuelva sobre las solicitudes en estudio, con excepción de aquéllos con los que se pretenden acreditar la personalidad del representante del Departamento del Distrito Federal y los extremos de la fracción III del Artículo que se analiza, ya que al respecto esta Comisión tuvo a la vista las copias mencionadas en los puntos 2o. y 4o. del capítulo que antecede, mismas que no resultan idóneas para acreditar dichos extremos normativos. Por lo que se refiere a las copias de diversas escrituras públicas, las medidas que pueden desprenderse de las mismas no parecen abarcar la totalidad del terreno en donde se desarrollará el proyecto;

TERCERO.- Que la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal ha oído la opinión de la Comisión Federal de Electricidad, como lo requieren los Artículos 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 84 de su Reglamento;

- 3 -

CUARTO.- Que el proyecto en estudio se ajusta a los criterios y lineamientos de la política energética nacional, no resulta inconveniente para el país, es conforme al interés general y no afecta la seguridad, la eficiencia ni la estabilidad del servicio público,

Está Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 81, 82, 83, 84, 87 y 101 de su Reglamento, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, fracción VIII, y CUARTO del Decreto que la crea, publicado en el Diario Oficial de la Federación de cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, por unanimidad

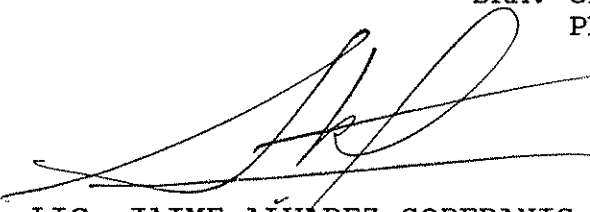
OPINA

Que una vez que se integre el expediente administrativo en los términos de las disposiciones aplicables, procede otorgar al Departamento del Distrito Federal los permisos de generación de energía eléctrica para autoabastecimiento solicitados.

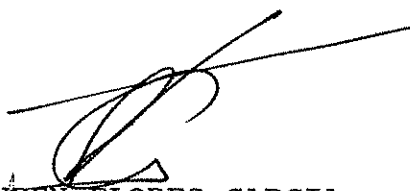
ATENTAMENTE



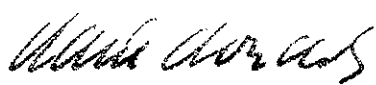
DRA. GEORGINA KESSEL
PRESIDENTE



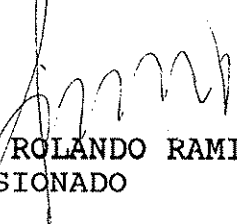
LIC. JAIME ÁLVAREZ SOBERANIS
COMISIONADO



ING. RUBEN FLORES GARCIA
COMISIONADO



LIC. RAUL NOCEDAL MONCADA
COMISIONADO



ING. ROLANDO RAMIREZ BAUTISTA
COMISIONADO

SECRETARIA EJECUTIVA

OF. N° 022/94

16 DE FEBRERO, 1994

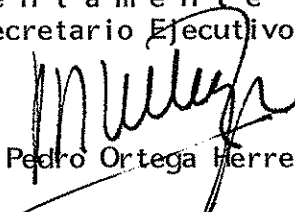
Min. de Ind. y Comercio

Lic. Fernando Bueno Montalvo
Director General de Política
de Energía Eléctrica,
Edificio.

En respuesta a su atento oficio DGPEE/020/94, de fecha 18 de enero del año en curso, anexo le regreso a usted el expediente del proyecto "Departamento del Distrito Federal, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, - Caídas: "El Borracho, "Las Palmas" y "San Bartolito", el cual sirvió de fundamento para emitir la opinión de esta Comisión.

Le agradezco su atención y lo saludo cordialmente.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo


Lic. Pedro Ortega Herrera

c.c.p. Dra. Georgina Kessel Martínez, Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, Presente.

c.c.p. C.P. Salvador Giordano Gómez, Subsecretario de Electricidad, Presente.

c.c.p. Lic. Mario Torres López, Director de Análisis, Autorización y Evaluación, Presente.

 edz*

S.E.M.I.P.
SUBSECRETARIA
DE REGULACION
94 FEB 18 PM 12:13
DIRECCION GENERAL
DE REGULACION
SECRETARIA.

Mani Tany

137

SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL
SUBSECRETARIA DE ELECTRICIDAD
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y TURNADA

VOL. No.: 1057	FECHA DE REGISTRO: 17/02/94	NUMERO DE OFICIO: CRE-033-94/S	FOLIO: 1970	DE FECHA: 15/02/94
TURNADO A: LIC. FERNANDO BUENO MONTALVO DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DE ENERGIA ELECTRICA			DE: LIC. CAROLINA HERRERA VILLASEÑOR SECRETARIA PARTICULAR DEL C. SUBSECRETARIO DE ELECTRICIDAD <i>P.A. [Signature]</i>	
REMITENTE: DRA. GEORGINA KESSEL MARTINEZ PRESIDENTE CRE				
PARA: ATENCION			CARACTER: NORMAL	FECHA DE RESPUESTA:

ASUNTO: POR INSTRUCCIONES DEL C. SUBSECRETARIO DE ELECTRICIDAD, C.P. SALVADOR GIORDANO GOMEZ, REMITO OPINION RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA PARA AUTOABASTECIMIENTO PRESENTADAS POR EL DDF.

INSTRUCCION ESPECIFICA: PARA QUE SE SIRVA VERLO EN SU PROXIMO ACUERDO CON EL C. SUBSECRTEARIO DE ELECTRICIDAD.

RESOLUCION:

FECHA DE RESOLUCION:

SECRETARIA
SUBSECRETARIA
DE ELECTRICIDAD
94 FEB 17 PM 7:04
DIRECCION GENERAL
DE REGULACION
SECTORIAL



SUBSECRETARIA DE ELECTRICIDAD
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE ENERGIA
ELECTRICA
DIRECCION DE ANALISIS, AUTORIZACION Y
EVALUACION

DGPEE/DAAE/010/94

SECRETARIA DE ENERGIA,
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

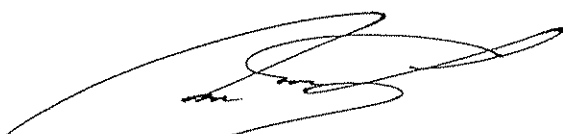
México, D.F., a 23 de febrero 1994

LIC. JESUS PEÑA MORALES
SUBDIRECTOR JURIDICO
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
Y OPERACION HIDRAULICA.
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E .

Recibi' Oficio original
230294
Juan G.
SUB-JURIDICA
D.R.P.D.H.

En atención a su solicitud de permiso de generación de energía eléctrica de fecha 29 de septiembre de 1993, correspondiente al proyecto denominado "Caída El Borracho", en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 83, fracción II y 86 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y a efecto de continuar el procedimiento respectivo, se requiere a su representada para que exhiba ante esta Dirección General la memoria técnico descriptiva y justificativa del referido proyecto.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE ANALISIS, AUTORIZACION
Y EVALUACION.


LIC. MARIO TORRES LOPEZ



DIRECCION GENERAL
DE REGULACION
SECTOIAL

94 FEB 23 PM 2:31

S.E.H.I.P.
SUBSECRETARIA
DE ELECTRICIDAD

C.c.p. C.P. Salvador Giordano Gómez.- Subsecretario de Electricidad.- Presente
C.c.p. Lic. Fernando Bueno Montalvo.- Director General de Política de Energía Eléctrica.- Presente.

* map

México D.F., a 24 de febrero de 1994

Dirección: SERVS.HIDRS. A USUARIOS
Subdirección: JURIDICA
Unidad Departamental: CONTRATOS CONVENIOS Y
LEGISLATIVA

Asunto: **EL QUE SE INDICA**

ING. MARIO TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS
DE LA SEMIP
P R E S E N T E.

En atención a su diverso No. DGPEE/DAAE010/94 de fecha 23 de febrero del año en curso, anexo nos permitimos remitir la información requerida en los términos del Artículo 82 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que nos fue solicitada como complemento de solicitud para continuar con el trámite para obtener el permiso de Autoabastecimiento.

Sin otro particular, reiteramos a Usted las seguridades de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JESUS PENA MORALES

Copias:

Ing. Juan Manuel Martínez García - Director General - DGCOH
Ing. Jesús A. Torres Bezaury - Director de Servicios Hidráulicos
a Usuarios - DGCOH
Ing. Oscar Hernández López - Director Técnico - DGCOH
Ing. José Manuel González Rodríguez - Director de Operación - DGCOH
Ing. Rogelio Velasco Velez - Director Comercial de Entec,
S.A. de C.V.
Lic. Ma. Remedios Tovar Avila - Jefe de la U.D. de Contatos,
Convenios y Legislativa - DGCOH
Archivo de la Subdirección Jurídica
Archivo de la DGCOH

JPM*MRJA*rlr

México D.F., a 24 de febrero de 1994

Dirección: SERVS.HIDRS. A USUARIOS
Subdirección: JURIDICA
Unidad Departamental: CONTRATOS CONVENIOS Y
LEGISLATIVA

Asunto: **EL QUE SE INDICA**

ING. MARIO TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS
DE LA SEMIP
P R E S E N T E.

En atención a su diverso No. DGPEE/DAAE011/94 de fecha 23 de febrero del año en curso, anexo nos permitimos remitir la información requerida en los términos del Artículo 82 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que nos fue solicitada como complemento de solicitud para continuar con el trámite para obtener el permiso de Autoabastecimiento.

Sin otro particular, reiteramos a Usted las seguridades de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JESUS PENA MORALES

Copias:

Ing. Juan Manuel Martínez García - Director General - DGCOH
Ing. Jesús A. Torres Bezaury - Director de Servicios Hidráulicos
a Usuarios - DGCOH
Ing. Oscar Hernández López - Director Técnico - DGCOH
Ing. José Manuel González Rodríguez - Director de Operación - DGCOH
Ing. Rogelio Velasco Velez - Director Comercial de Entec,
S.A. de C.V.
Lic. Ma. Remedios Tovar Avila - Jefe de la U.D. de Contatos,
Convenios y Legislativa - DGCOH
Archivo de la Subdirección Jurídica
Archivo de la DGCOH

JPM*MR*~~TA~~*rlr

México D.F., a 24 de febrero de 1994

Dirección: SERVS.HIDRS. A USUARIOS
Subdirección: JURIDICA
Unidad Departamental: CONTRATOS CONVENIOS Y
LEGISLATIVA

Asunto: **EL QUE SE INDICA**

ING. MARIO TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS
DE LA SEMIP
P R E S E N T E.

En atención a su diverso No. DGPEE/DAAE012/94 de fecha 23 de febrero del año en curso, anexo nos permitimos remitir la información requerida en los términos del Artículo 82 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que nos fue solicitada como complemento de solicitud para continuar con el trámite para obtener el permiso de Autoabastecimiento.

Sin otro particular, reiteramos a Usted las seguridades de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JESUS PENA MORALES

Copias:

Ing. Juan Manuel Martínez García - Director General -DGCOH

Ing. Jesús A. Torres Bezaury - Director de Servicios Hidráulicos
a Usuarios - DGCOH

Ing. Oscar Hernández López - Director Técnico - DGCOH

Ing. José Manuel González Rodríguez - Director de Operación - DGCOH

Ing. Rogelio Velasco Velez - Director Comercial de Entec,
S.A. de C.V.

Lic. Ma. Remedios Tovar Avila - Jefe de la U.D. de Contratos,
Convenios y Legislativa - DGCOH

Archivo de la Subdirección Jurídica

Archivo de la DGCOH

JPM*MBTA*rlr

- Escritura número 10,755 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura número 10,756 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura número 10,758 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura número 10,763 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura número 10,764 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura número 10,765 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura número 16,958 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura número 16,961 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura número 16,966 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura número 19,834 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura número 20,167 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura número 20,168 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura número 20,170 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura número 20,173 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura número 20,174 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México
- Escritura número 20,178 otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Toluca, Estado de México

Se eliminan las Escritura públicas indicadas. (60 Fojas eliminadas)

Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación: Contiene datos personales que se encuentran en una fuente de acceso público

México D.F., a 25 de febrero de 1994

Dirección: SERVS. HIDRS. A USUARIOS
Subdirección: JURIDICA
Unidad Departamental: CONTRATOS CONVENIOS Y
LEGISLATIVA

Asunto: SE INFORMA.

ING. MARIO TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS DE LA SEMIP
P R E S E N T E

Nos permitimos comunicarles que la recalendarización proporcionada de inicio y terminación de las obras de construcción del Sistema de Minicentrales Hidroeléctricas en las caídas conocidas como "San Bartolito" "El Borracho" y "Las Palmas" ubicadas en el Ramal Norte del Acueducto Lerma, será del 04 de mayo del presente al 05 de julio de 1995.

Lo anterior, para los fines que considere conducentes.

Sin otro particular, reiteramos a Usted las seguridades de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR JURIDICO

~~LIC. JESUS PENA MORALES~~

Copias:

Ing. Juan Manuel Martínez García - Director General - DGCOH
Ing. Jesús A. Torres Bezaury - Director de Servicios Hidráulicos a Usuarios - DGCOH
Ing. Oscar Hernández López - Director Técnico - DGCOH
Ing. José Manuel González Rodríguez - Director de Operación - DGCOH
Ing. Rogelio Velasco Velez - Director Comercial - Entec, S.A.
Lic. María Remedios Tovar Avila - Jefe de la U.D. de Contratos, Convenios y Legislativa - DGCOH
Archivo de la Subdirección Jurídica
Archivo de la DGCOH

JPM*MRTA*RLR*acm

Recd
25-02-94
[Signature]

México D.F., a 17 de marzo de 1994

Dirección: SERVS.HIDRS. A USUARIOS
Subdirección: JURIDICA
Unidad Departamental: CONTRATOS CONVENIOS Y
LEGISLATIVA

27971

Asunto: SE INFORMA

ING. MARIO TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE TRAMITES Y PERMISOS DE LA SEMIP
P R E S E N T E

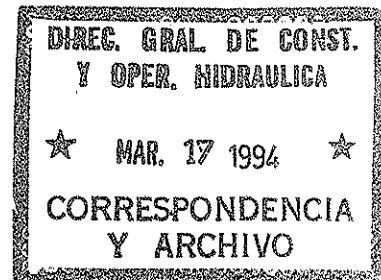
Anexo, se servirá encontrar la recalendarización de inicio y término de las obras de construcción del Sistema de Microcentrales Hidroeléctricas en las caídas conocidas "San Bartolito", "El Borracho" y "Las Palmas" ubicadas en el ramal norte del Acueducto Lerma.

Lo anterior para los fines que considere pertinentes

Sin otro particular, reiteramos a Usted las seguridades de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR JURIDICO

LIC. JESUS BENA MORALES



Copias:

Ing. Juan Manuel Martínez García - Director General - DGCOH
Ing. Jesús A. Torres Bezaury - Director de Servicios Hidráulicos a
Usuarios - DGCOH
Ing. Oscar Hernández López - Director Técnico - DGCOH
Ing. José Manuel González Rodríguez - Director de Operación - DGCOH
Ing. Rogelio Velasco Velez - Director Comercial - Entec, S.A.
Lic. María Remedios Tovar Avila - Jefe de la U.D. de Contratos,
Convenios y Legislativa - DGCOH
Archivo de la Subdirección Jurídica
Archivo de la DGCOH

JPM*MRJA*rlr

MICRO CENTRALES HIDROELECTRICAS UBICADAS EN EL RAMAL NORTE DEL ACUEDUCTO
LERMA - MEXICO

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE EQUIPO ELECTROMECANICO												
CONCEPTOS	AVANCE POR MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
INGENIERIA	XXXXX											
MANUFACTURA				XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX								
TRANSPORTE									XXXXX			
MONTAJE										XXXXX		
PRUEBAS												XX

NOTA: LAS FECHAS ARRIBA MOSTRADAS ESTAN CONSIDERADAS CON UN INICIO DE
ERA AL 4 DE ABRIL DE 1994 Y FINALIZANDO COMO MAXIMO EL 4 DE ABRIL DE 1995.

DATOS DE PROCEDENCIA

Dependencia: SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL
Nombre: SALVADOR GIORDANO GOMEZ
Cargo: SUBSECRETARIO DE ELECTRICIDAD
Folio: 100-222/94 Fecha: 08/05/94 Anexos:

DATOS DE RECEPCION

A quién va dirigido: DRA. GEORGINA KESSEL MARTINEZ, PRESIDENTE. P.A. 2-7
Folio de Entrada Original: 90 Fecha de Entrada Fax: 10/05/94 Hora de Entrada Copia: 13:17

Asunto:

ORIGINAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. SE OTORGA EL PERMISO.

Derivado a:

☐ Presidencia ☐ Comisionado: ☐ Coordinación Administrativa
☒ Secretaría Ejecutiva ☐ Gerencia: ☐ Archivo General
Prioridad de Atención: ☒ Normal ☐ Urgente

Para:

- () Su conocimiento
- (x) Su conocimiento y atención procedente
- () Preparar nota informativa para la Dra. GKM.
- () Preparar nota informativa para _____
- () Incluir en su próximo acuerdo
- () Contestar directamente al interesado
- () Preparar oficio para firma de la Dra. GKM.
- () Preparar oficio para firma de: _____

Instrucciones especiales:

PARA ARCHIVO CORRESPONDIENTE.

Rosita
11/06/94
19:07 Hrs.

SEGUIMIENTO Fecha:

MAYO 10, 1994

RESOLUCION

SE TURNO A LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA PARA QUE EL DOCUMENTO SE ARCHIVE EN SU EXP. CORRESPONDIENTE

SEGUIMIENTO Fecha:

RESOLUCION

SEGUIMIENTO Fecha:

RESOLUCION

DATOS DE PROCEDENCIA

Dependencia: SALVADOR GUERRERO GARCIA
Nombre: SALVADOR GUERRERO GARCIA
Cargo: DIRECTOR GENERAL DE REGULACION
Folio: 10,000 Fecha: 10/01/94 Anexos:

DATOS DE RECEPCION

A quién va dirigido: SALVADOR GUERRERO GARCIA
Folio de Entrada: Original ☐ Fecha de Entrada: 10/01/94 Hora de Entrada: 19:07 Copia ☐

Asunto:

Derivado a:

☐ Presidencia ☐ Comisionado: ☐ Coordinación Administrativa
☒ Secretaría Ejecutiva ☐ Gerencia: ☐ Archivo General
Prioridad de Atención: ☒ Normal ☐ Urgente

Para:

- () Su conocimiento
- () Su conocimiento y atención procedente
- () Preparar nota informativa para la Dra. GKM.
- () Preparar nota informativa para _____
- () Incluir en su próximo acuerdo
- () Contestar directamente al interesado
- () Preparar oficio para firma de la Dra. GKM.
- () Preparar oficio para firma de: _____

Instrucciones especiales:

PARA ARCHIVO CORRESPONDENCIA

5/1/94
Rosa-Ejecutor
19:07/94

SEGUIMIENTO Fecha:

RESOLUCION

SEGUIMIENTO Fecha:

RESOLUCION

SEGUIMIENTO Fecha:

RESOLUCION

BDF

DATOS DE PROCEDENCIA

Dependencia

Nombre

Cargo

Folio

Fecha

Anexos

DATOS DE RECEPCION

A quién va dirigido:

Folio de

Entrada

Original ☐

Fecha de

Entrada

Fax ☐

Hora de

Entrada

Copia ☐

Asunto:

Derivado a:

☐

Presidencia

☐

Comisionado: _____

☐

Coordinación
Administrativa

☒

Secretaría
Ejecutiva

☐

Gerencia: _____

☐

Archivo General

Prioridad de Atención:

☒

Normal

☐

Urgente

Para:

- () Su conocimiento
- (x) Su conocimiento y atención procedente
- () Preparar nota informativa para la Dra. GKM.
- () Preparar nota informativa para _____
- () Incluir en su próximo acuerdo
- () Contestar directamente al interesado
- () Preparar oficio para firma de la Dra. GKM.
- () Prepara oficio para firma de: _____

Instrucciones especiales:

PARA ARCHIVO CORRESPONDIENTE

Profes.
11/01/94
17:04 H.

SEGUIMIENTO Fecha: MAYO 18, 1994

RESOLUCION SE TURNO A LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA PARA QUE EL DOCUMENTO SE ARCHIVE EN SU EXP. CORRESPONDIENTE

SEGUIMIENTO Fecha:

RESOLUCION

SEGUIMIENTO Fecha:

RESOLUCION

DATOS DE PROCEDENCIA

Dependencia: COMISIÓN DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAGUAY
Nombre: SALVADOR GIORDANO GOMEZ
Cargo: SUBSECRETARIO DE ELECTRICIDAD
Folio: 100-221/94 Fecha: 03/05/94 Anexos:

DATOS DE RECEPCION

A quién va dirigido: DRA. GEORGINA RUSSEL MARTINEZ, PRESIDENTE
Folio de Entrada: 21 Fecha de Entrada: 10/05/94 Hora de Entrada: 13:11
Original ☐ Copia ☐

Asunto:

ORIGINAL ENVIADO A DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL DE OTOPONIA
L PERMISO

Derivado a:

☐ Presidencia ☐ Comisionado ☐ Coordinación Administrativa
☒ Secretaría Ejecutiva ☐ Gerencia ☐ Archivo General
Prioridad de Atención: ☒ Normal ☐ Urgente

Para:

- () Su conocimiento
- (X) Su conocimiento y atención procedente
- () Preparar nota informativa para la Dra. GKM.
- () Preparar nota informativa para
- () Incluir en su próximo acuerdo
- () Contestar directamente al interesado
- () Preparar oficio para firma de la Dra. GKM.
- () Preparar oficio para firma de:

Instrucciones especiales:

PARA ARCHIVO CORRESPONDIENTE

Recepción
Susana
11/05/94
13:04 H.

SEGUIMIENTO Fecha: MAYO 18, 1994

RESOLUCION SE TURNO A LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA PARA QUE EL DOCUMENTO SE ARCHIVE EN SU EXP. CORRESPONDIENTE

SEGUIMIENTO Fecha:

RESOLUCION

SEGUIMIENTO Fecha:

RESOLUCION

DATOS DE PROCEDENCIA

Dependencia

Nombre

Cargo

Folio

Fecha

Anexos

DATOS DE RECEPCION

A quién va dirigido:

Folio de

Entrada

Original ☐

Fecha de

Entrada

Fax ☐

Hora de

Entrada

Copia ☐

Asunto:

Derivado a:

☐

Presidencia

☐

Comisionado: _____

☐

Coordinación
Administrativa

☒

Secretaría
Ejecutiva

☐

Gerencia: _____

☐

Archivo General

Prioridad de Atención:

☒

Normal

☐

Urgente

Para:

- () Su conocimiento
- (x) Su conocimiento y atención procedente
- () Preparar nota informativa para la Dra. GKM.
- () Preparar nota informativa para _____
- () Incluir en su próximo acuerdo
- () Contestar directamente al interesado
- () Preparar oficio para firma de la Dra. GKM.
- () Preparar oficio para firma de: _____

Instrucciones especiales:

PARA ASUNTIVO CORRESPONDIENTE

Recibido
11/04/94
19:04 JH

SEGUIMIENTO Fecha: MAYO 18, 1994

RESOLUCION

SE TURNO A LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA PARA QUE EL DOCUMENTO SE ARCHIVE EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE

SEGUIMIENTO Fecha:

RESOLUCION

SEGUIMIENTO Fecha:

RESOLUCION

DDF

DATOS DE PROCEDENCIA: IA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARASTATAL

Dependencia: SALVADOR GIORDANO GOMEZ.

Nombre: SUBSECRETARIO DE ELECTRICIDAD.

Cargo: 400-220/94. 03/05/94

Folio:

Fecha:

Anexos:

DATOS DE RECEPCION

A quién va dirigido: DRA. GEORGINA KESSEL MARTINEZ, PRESIDENTE.

Folio de

Entrada 0192

Original ☐

Fecha de

Entrada

Fax

10/05/94

Hora de

Entrada

Copia

☐

Asunto:

ORIGINAL ENVIADO AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL - SE OTORGÓ EL PERMISO.

Derivado a:

☐

Presidencia

☐

Comisionado:

☐

Coordinación
Administrativa

☒

Secretaría
Ejecutiva

☐

Gerencia:

☐

Archivo General

Prioridad de Atención:

☒

Normal

☐

Urgente

Para:

- () Su conocimiento
- (x) Su conocimiento y atención procedente
- () Preparar nota informativa para la Dra. GKM.
- () Preparar nota informativa para _____
- () Incluir en su próximo acuerdo
- () Contestar directamente al interesado
- () Preparar oficio para firma de la Dra. GKM.
- () Prepara oficio para firma de: _____

Instrucciones especiales:

PARA ASUNTOS CORRESPONDIENTE

Recibido
11/05/94
19:04/SM

SEGUIMIENTO Fecha: MAYO 18, 1994

RESOLUCION SE TURNO A LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA PARA QUE EL DOCUMENTO SE ARCHIVE EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE

SEGUIMIENTO Fecha:

RESOLUCION

SEGUIMIENTO Fecha:

RESOLUCION



SECRETARIA DE ENERGIA,
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

SUBSECRETARIA DE ELECTRICIDAD

OFICIO No. 400.-220/94

PERMISO No. 02/AUT/94

México, D.F., a 3 de mayo de 1994.

**DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA GENERAL DE OBRAS
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
Y OPERACION HIDRAULICA
P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de permiso de generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, presentada ante esta Secretaría, el día 29 de septiembre de 1993, una vez realizados los análisis técnicos correspondientes y haciendo uso de las facultades conferidas en los artículos 33 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 fracción XVII y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 36 fracción I y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se otorga el permiso solicitado sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Las instalaciones generadoras de la energía eléctrica, tendrán su ubicación en la caída "San Bartolito", del Acueducto Lerma, Ramal Norte, en Huixquilucan, Estado de México.

SEGUNDA.- La generación de energía eléctrica, deberá efectuarse mediante una turbina hidráulica acoplada a un generador de 2660 KW., 3325 KVA, 0.8 F.P., 60 C.P.S. teniendo una capacidad total de 2.66 MW.

TERCERA.- Conforme a lo expresado en los artículos. 38 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 78 de su Reglamento, el presente permiso se concede por tiempo indefinido, pero será motivo de revocación de no subsistir los fines para los que se otorga; por violación de las normas legales aplicables, o incumplimiento de las condiciones a que se sujeta el otorgamiento.

CUARTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 fracción I de la Ley del Servicio Público de la Energía Eléctrica y 101 fracción I de su Reglamento, la energía eléctrica generada será destinada al bombeo de agua potable y a servicios de alumbrado público.

.....



SECRETARIA DE ENERGIA,
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

OFICIO No. 400.-220/94

Hoja No.2

QUINTA.- El presente permiso no podrá ser transmitido en forma parcial o total, a título oneroso o gratuito, ni ser explotado en forma alguna por persona distinta al permisionario, sin previa autorización de esta Secretaría, tal como lo dispone el artículo 94 del Reglamento citado.

SEXTA.- El permisionario queda obligado a operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma tal que no constituyan peligro alguno para el propio permisionario o para terceros, e informar a esta Secretaría semestralmente la cantidad de energía generada.

SEPTIMA.- Conforme a lo manifestado por el permisionario, la fecha de inicio de obras será el 4 de mayo de 1994 y la de conclusión el 5 de mayo de 1995, debiendo notificar a esta Secretaría, dentro de los quince días hábiles siguientes, la terminación de las mismas, tal como lo dispone la fracción II del artículo 90 del Reglamento de referencia.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL SUBSECRETARIO DE ELECTRICIDAD.

C.P. SALVADOR GORDANO GOMEZ

c.c.p. Lic. Emilio Lozoya Thalmann.- Secretario del Ramo.- Presente.

c.c.p. Ing. Guillermo Guerrero Villalobos.- Director General de la Comisión Federal de Electricidad.- Presente.

c.c.p. Lic. Mariano Piña Olaya.- Director General de Luz y Fuerza del Centro.- Presente.

c.c.p. Dra. Georgina Kessel Martínez.- Presidente de la Comisión Reguladora de Energía.- Presente.

c.c.p. Lic. Fernando Bueno Montalvo.- Director General de Política de Energía Eléctrica.- Presente.

c.c.p. Ing. Anthony Smith Jacobo.- Director General de Operación de Energía Eléctrica.- Presente.

c.c.p. Lic. Mario Torres López.- Director de Análisis, Autorización y Evaluación.- Presente.
Expediente.



SECRETARIA DE ENERGIA,
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

SUBSECRETARIA DE ELECTRICIDAD

OFICIO No. 400.-221/94

PERMISO No. 03/AUT/94

México, D.F., a 3 de mayo de 1994.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA GENERAL DE OBRAS
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
Y OPERACION HIDRAULICA
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de permiso de generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, presentada ante esta Secretaría, el día 29 de septiembre de 1993, una vez realizados los análisis técnicos correspondientes y haciendo uso de las facultades conferidas en los artículos 33 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 fracción XVII y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 36 fracción I y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se otorga el permiso solicitado sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Las instalaciones generadoras de la energía eléctrica, tendrán su ubicación en la caída "El Borracho", del Acueducto Lerma, Ramal Norte, en Huixquilucan, Estado de México.

SEGUNDA.- La generación de energía eléctrica, deberá efectuarse mediante una turbina hidráulica acoplada a un generador de 1350 KW., 1687.5 KVA, 0.8 F.P., 60 C.P.S. teniendo una capacidad total de 1.35 MW.

TERCERA.- Conforme a lo expresado en los artículos 38 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 78 de su Reglamento, el presente permiso se concede por tiempo indefinido, pero será motivo de revocación de no subsistir los fines para los que se otorga; por violación de las normas legales aplicables, o incumplimiento de las condiciones a que se sujeta el otorgamiento.

CUARTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 fracción I de la Ley del Servicio Público de la Energía Eléctrica y 101 fracción I de su Reglamento, la energía eléctrica generada será destinada al bombeo de agua potable y a servicios de alumbrado público.



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

OFICIO No. 400.-221/94

Hoja No.2

QUINTA.- El presente permiso no podrá ser transmitido en forma parcial o total, a título oneroso o gratuito, ni ser explotado en forma alguna por persona distinta al permisionario, sin previa autorización de esta Secretaría; tal como lo dispone el artículo 94 del Reglamento citado.

SEXTA.- El permisionario queda obligado a operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma tal que no constituyan peligro alguno para el propio permisionario o para terceros, e informar a esta Secretaría semestralmente la cantidad de energía generada.

SEPTIMA.- Conforme a lo manifestado por el permisionario, la fecha de inicio de obras será el 4 de mayo de 1994 y la de conclusión el 5 de mayo de 1995, debiendo notificar a esta Secretaría, dentro de los quince días hábiles siguientes, la terminación de las mismas, tal como lo dispone la fracción II del artículo 90 del Reglamento de referencia.

A T E N T A M E N T E
SUFragio EFECTIVO NO REELECCION.
EL SUBSECRETARIO DE ELECTRICIDAD.


C.P. SALVADOR GORDANO GOMEZ

- c.c.p. Lic. Emilio Lozoya Thalmann.- Secretario del Ramo.- Presente.
 - c.c.p. Ing. Guillermo Guerrero Villalobos.- Director General de la Comisión Federal de Electricidad.- Presente.
 - c.c.p. Lic. Mariano Piña Olaya.- Director General de Luz y Fuerza del Centro.- Presente.
 - c.c.p. Dra. Georgina Kessel Martínez.- Presidente de la Comisión Reguladora de Energía.- Presente.
 - c.c.p. Lic. Fernando Bueno Montalvo.- Director General de Política de Energía Eléctrica.- Presente.
 - c.c.p. Ing. Anthony Smith Jacobo.- Director General de Operación de Energía Eléctrica.- Presente.
 - c.c.p. Lic. Mario Torres López.- Director de Análisis, Autorización y Evaluación.- Presente.
- Expediente.



SECRETARIA DE ENERGIA,
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

SUBSECRETARIA DE ELECTRICIDAD

OFICIO No. 400.-222/94

PERMISO No. 04/AUT/94

México, D.F., a 3 de mayo de 1994.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA GENERAL DE OBRAS
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
Y OPERACION HIDRAULICA -
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de permiso de generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, presentada ante esta Secretaría, el día 29 de septiembre de 1993, una vez realizados los análisis técnicos correspondientes y haciendo uso de las facultades conferidas en los artículos 33 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 fracción XVII y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 36 fracción I y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se otorga el permiso solicitado sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Las instalaciones generadoras de la energía eléctrica, tendrán su ubicación en la caída "Las Palmas", del Acueducto Lerma, Ramal Norte, en Huixquilucan, Estado de México.

SEGUNDA.- La generación de energía eléctrica, deberá efectuarse mediante una turbina hidráulica acoplada a un generador de 2730 KW., 3412.5 KVA., 0.8 F.P., 60 C.P.S. teniendo una capacidad total de 2.73 MW.

TERCERA.- Conforme a lo expresado en los artículos 38 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 78 de su Reglamento, el presente permiso se concede por tiempo indefinido, pero será motivo de revocación de no subsistir los fines para los que se otorga; por violación de las normas legales aplicables, o incumplimiento de las condiciones a que se sujeta el otorgamiento.

CUARTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 fracción I de la Ley del Servicio Público de la Energía Eléctrica y 101 fracción I de su Reglamento, la energía eléctrica generada será destinada al bombeo de agua potable y a servicios de alumbrado público.

....



SECRETARIA DE ENERGIA,
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

OFICIO No. 400.-222/94

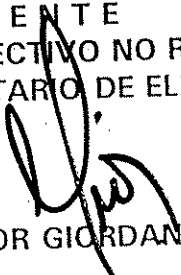
Hoja No.2

QUINTA.- El presente permiso no podrá ser transmitido en forma parcial o total, a título oneroso o gratuito, ni ser explotado en forma alguna por persona distinta al permisionario, sin previa autorización de esta Secretaría, tal como lo dispone el artículo 94 del Reglamento citado.

SEXTA.- El permisionario queda obligado a operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma tal que no constituyan peligro alguno para el propio permisionario o para terceros, e informar a esta Secretaría semestralmente la cantidad de energía generada.

SEPTIMA.- Conforme a lo manifestado por el permisionario, la fecha de inicio de obras será el 4 de mayo de 1994 y la de conclusión el 5 de mayo de 1995, debiendo notificar a esta Secretaría, dentro de los quince días hábiles siguientes, la terminación de las mismas, tal como lo dispone la fracción II del artículo 90 del Reglamento de referencia.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL SUBSECRETARIO DE ELECTRICIDAD.


C.P. SALVADOR GIORDANO GOMEZ

- c.c.p. Lic. Emilio Lozoya Thalmann.- Secretario del Ramo.- Presente.
- c.c.p. Ing. Guillermo Guerrero Villalobos.- Director General de la Comisión Federal de Electricidad.- Presente.
- c.c.p. Lic. Mariano Piña Olaya.- Director General de Luz y Fuerza del Centro.- Presente.
- c.c.p. Dra. Georgina Kessel Martínez.- Presidente de la Comisión Reguladora de Energía.- Presente.
- c.c.p. Lic. Fernando Bueno Montalvo.- Director General de Política de Energía Eléctrica.- Presente.
- c.c.p. Ing. Anthony Smith Jacobo.- Director General de Operación de Energía Eléctrica.- Presente.
- c.c.p. Lic. Mario Torres López.- Director de Análisis, Autorización y Evaluación.- Presente.
- Expediente.

SGG/FBM/MTL



SECRETARIA DE ENERGIA,
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

**SUBSECRETARIA DE ELECTRICIDAD
DIRECCION GENERAL DE POLITICA
DE ENERGIA ELECTRICA.**

DGPÉE/410/248/94

México, D.F., a 3 de agosto de 1994.

**ING. ANTHONY SMITH JACOBO
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION
DE ENERGIA ELECTRICA
P R E S E N T E**

En atención a su oficio no. 411.-1376/94, De fecha 8 de julio del año en curso, remito a usted copia de los expedientes integrados con motivo de las solicitudes de permiso de generación de energía eléctrica, presentadas ante esta Dirección General por Energía de Nuevo León, S.A. de C.V.; Departamento del Distrito Federal, y Minera Hecla, S.A. de C.V., en los cuales se anexan los respectivos oficios de otorgamiento de los permisos solicitados.

Asimismo, hago de su conocimiento que, a efecto de favorecer la actualización del padrón de permisionarios que se elabora en la Dirección General a su cargo, en los oficios en que se haga constar el otorgamiento de los permisos de generación de energía eléctrica, en sus diferentes modalidades, que se emitan en lo sucesivo, se requerirá a los permisionarios para que informen a esta Secretaría, trimestralmente, respecto de la energía eléctrica generada.

Sin otro particular, quedo de usted

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. VICENTE SOLANO ARRIETA

c.c.p. C.P. Salvador Giordano Gómez.-Subsecretario de Electricidad.-Presente.
c.c.p. Lic. Mario Torres López.-Director de Análisis, Autorización y Evaluación.-
Presente.

VSA/meps

México D.F., a 07 de marzo de 1995

Dirección: SERVS.HIDRS. A USUARIOS

21834

Subdirección: JURIDICA

Unidad Departamental: CONTRATOS CONVENIOS Y
LEGISLATIVA

Asunto: EL QUE SE INDICA

LIC. VICENTE SOLANO ARRIETA
DIRECTOR DE POLITICA DE ENERGIA
ELECTRICA DE LA SECRETARIA DE ENERGIA
P R E S E N T E

En relación con los permisos Nos. 02/AUT/94, 03/AUT/94 y 04/AUT/94 otorgados a mi representada para instalar una planta generadora de energía eléctrica en las caídas "SAN BARTOLITO", "EL BORRACHO" y "LAS PALMAS" del Acueducto Lerma, ramal norte, en Huixquilucan Estado de México, para el autoabastecimiento de energía eléctrica, nos permitimos solicitar a usted:

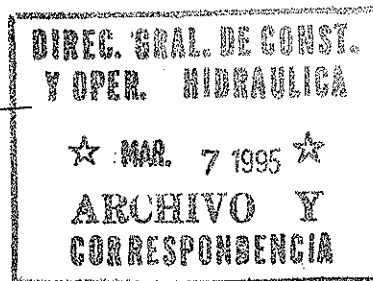
Autorización por parte de la Secretaría para que la Empresa Eléctrica Lerma, S.A. de C.V., realice en nombre y representación de mi representada la construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la Planta Generadora, sin que en nada se modifique el destino de la energía, ni los términos en que nos fue otorgado el permiso.

Sin otro particular, esperando vernos favorecidos en nuestra petición reiteramos a usted nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
APODERADO LEGAL

LIC. JESUS PEÑA MORALES

JPM*MRTA*macb





**SUBSECRETARIA DE ELECTRICIDAD
DIRECCION GENERAL DE POLITICA
DE ENERGIA ELECTRICA**

DGPÉE/410/053/95

México, D.F., a 14 de marzo de 1995

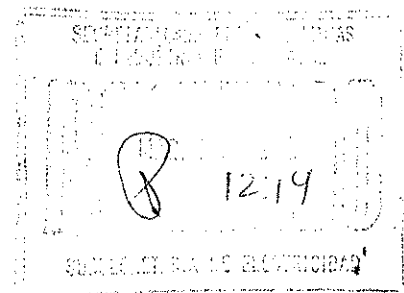
**C.P. JOSE MERINO MAÑON
SUBSECRETARIO DE ELECTRICIDAD
P R E S E N T E**

Anexo al presente remito a usted, para su consideración, el proyecto de respuesta a la solicitud formulada por el Lic. Jesús Peña Morales, apoderado legal del Departamento del Distrito Federal, relacionada con los permisos Números 02/AUT/94, 03/AUT/94 y 04/AUT/94, cuyas copias se anexan.

Sin otro particular, quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL**


LIC. VICENTE SOLANO ARRIETA



*c.c.p. Lic. Mario Torres López.-Director de Análisis, Autorización y Evaluación.-
Presente.*

** pse*

*Recibido
20-Marzo-95
[Signature]*



SECRETARIA DE ENERGIA

SECRETARIA PARTICULAR

OFICIO No.101. 95/ 0302

México, D.F., a 27 de marzo de 1995

**LIC. JESUS PEÑA MORALES
APODERADO LEGAL DEL
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

En atención a su promoción de fecha 7 de los corrientes, mediante la cuál solicita autorización de esta Secretaría para que la Empresa Eléctrica Lerma, S.A. de C.V., realice la construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación y mantenimiento de las plantas generadoras de energía eléctrica propiedad del Departamento del Distrito Federal, amparadas por los permisos Nos. 02/AUT/94, 03/AUT/94 y 04/AUT/94, informo a usted que no existe impedimento en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica ni en su Reglamento, para que un prestador de servicios sea contratado por el permisionario, siempre y cuando no se modifique el destino de la energía, ni los términos en que se hayan otorgado los permisos correspondientes.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO**

LIC. IGNACIO PICHARDO-PAGAZA

*c.c.p. C.P. José Merino Mañón.-Subsecretario de Electricidad.-Presente.
c.c.p. Lic. Jorge Eduardo Navarrete López.-Subsecretario de Hidrocarburos.-Presente.
c.c.p. Lic. Vicente Solano Arrieta.-Director General de Política de Energía Eléctrica.-
Presente.
c.c.p. Lic. Mario Torres López.-Director de Análisis, Autorización y Evaluación.-Presente.*

JMM
* JMM/JENL/VSA/pse



CIUDAD DE MEXICO

DDF Secretaría

General de Obras

COSPET/300/95.

Mayo 23, 95.

ING. CESAR NUÑEZ GARDUÑO
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION
Y OPERACION HIDRAULICA
P r e s e n t e .

Con objeto de que se sigan las acciones correspondientes y se lleve a cabo la distribución respectiva, adjunto al presente envío a usted debidamente firmados por el C. Oficial Mayor, - C.P. Manuel Merino García, original y cuatro copias de la documentación que a continuación se detalla :

- * Contrato que celebra el Departamento del Distrito Federal con la Empresa Eléctrica Lerma, S.A. de C.V., para que ésta genere por su cuenta y riesgo energía eléctrica.
- * Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso que otorga el Departamento del Distrito Federal en favor de Eléctrica Lerma, S.A. de C.V., respecto del uso de los predios descritos para proyectar, adaptar, construir, instalar, operar y mantener un Sistema de Microcentrales Hidroeléctricas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un -- cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL COORDINADOR SUBSECTORIAL DE
PRESUPUESTO Y ESTUDIOS TECNICOS

C.P. JORGE P. CASTOLO DOMINGUEZ

c.c.p. Ing. Daniel Ruiz Fernández - Secretario de Obras y S.
Ing. Jesús A. Torres Bezaury - Director de Servicios
Hidráulicos a Usuarios.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL DEPARTAMENTO DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR C.P. MANUEL MERINO GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL ING. DANIEL RUIZ FERNANDEZ, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA ELECTRICA LERMA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL ING. LEOPOLDO ARTURO WHALEY MARTINEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL DEPARTAMENTO" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

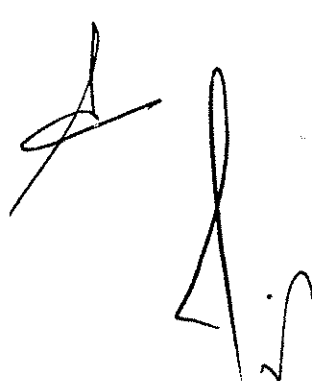
DECLARACIONES

I. DE "EL DEPARTAMENTO":

I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CUYO TITULAR TIENE A SU CARGO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 20 DE OCTUBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DEL MISMO MES Y AÑO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 50., 26 Y 44 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 10., 40. y 100., DE SU LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Y 10. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2.-

QUE EL C.P. MANUEL MERINO GARCIA, EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR, SEGUN LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 6 DE DICIEMBRE DE 1994, POR EL DR. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGUN SE DESPRENDE DEL ACUERDO DE FACULTADES EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EL 24 DE FEBRERO DE 1995, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DEL MISMO MES Y AÑO.

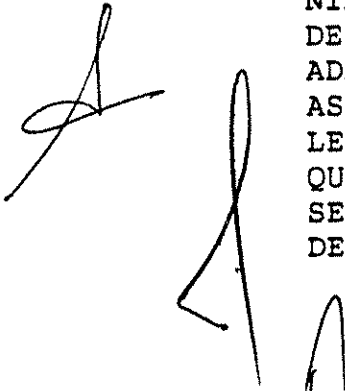


- I.3.- QUE DENTRO DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS LA CUAL TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA PLANEACION Y EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD TECNICA; CONSTRUIR, MANTENER Y OPERAR, EN SU CASO, DIRECTAMENTE O POR ADJUDICACION A PARTICULARES LAS OBRAS PUBLICAS QUE CORRESPONDAN AL DESARROLLO Y EQUIPAMIENTO URBANOS.
- I.4.- QUE DENTRO DE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE ENCUENTRAN DIFERENTES PORCIONES DE PREDIOS CON SUS CORRESPONDIENTES CAIDAS DE AGUA A LO LARGO DEL DESARROLLO DEL RAMAL NORTE DEL ACUEDUCTO LERMA-MEXICO, DENOMINADOS "SAN BARTOLITO", "EL BORRACHO" Y "LAS PALMAS" LOCALIZADAS EN EL CAMINO A SANTIAGO YUNCUITLALPAN, EN LA CALLE GUSTAVO BAZ No. 100 Y LA CALLE NARCISO MENDOZA No. 12, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SUPERFICIES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ESPECIFICAN EN LOS PLANOS QUE SE AGREGAN COMO ANEXO No. 1, LOS QUE SE LE OTORGARON A "LA EMPRESA" MEDIANTE UN PERMISO ADMINISTRATIVO, TEMPORAL, REVOCABLE Y A TITULO ONEROSO, A FIN DE QUE LO UTILICE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.5.- QUE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR, FUERON ADQUIRIDOS MEDIANTE COMPRAVENTA, LO CUAL ACREDITA CON LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CORREN AGREGADAS COMO ANEXO No. 2 AL PRESENTE CONTRATO Y QUE AQUI SE TIENEN POR REPRODUCIDAS PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- I.6.- QUE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA DECLARACION ANTERIOR, REUNEN LAS CONDICIONES TOPOGRAFICAS QUE PERMITEN LAS CAIDAS DE AGUA PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA, SITUACION QUE SE ESPECIFICA EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LOS PREDIOS Y LOS ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS QUE PERMITEN DETERMINAR QUE SON ADECUADOS PARA LA INSTALACION DE MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS, MISMOS QUE SE INCLUYEN EN EL ANEXO No. 3, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.
- 

- I.7.- QUE POR LO EXPUESTO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, SE PROCEDE A EMITIR UNAS BASES DE LICITACION POR INVITACION, CON RESPECTO AL DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN SISTEMA DE TRES MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA", EN LOS INMUEBLES DESCRITOS EN LA DECLARACION I.4.
- I.8.- QUE EN LA LICITACION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, PARTICIPARON DIVERSAS EMPRESAS, ENTRE ELLAS, PRESENTANDO EN UNA SOLA POSTURA, ENTEC, S.A. DE C.V., TURBINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., Y THE NEW WORLD POWER CORPORATION.
- I.9.- QUE CONCLUIDO ESTE PROCESO DE LICITACION, "EL DEPARTAMENTO" OTORGO EL FALLO A FAVOR DE LAS EMPRESAS ENTEC, S.A. DE C.V., TURBINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., Y DE THE NEW WORLD POWER CORPORATION, QUIENES CONFORME A SU PROPUESTA FORMULADA, CONSTITUYERON A LA PERSONA MORAL DENOMINADA ELECTRICA LERMA, S.A. DE C.V.
- I.10.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1, ESQ. PINO SUAREZ, COL. CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.

II. DE "LA EMPRESA"

- II.1.- QUE DENTRO DE LA PROPUESTA FORMULADA EL 30 DE JUNIO DE 1993, PARTICIPARON EN DICHO CONCURSO, EN UNA SOLA POSTURA LAS EMPRESAS ENTEC, S.A. DE C.V., TURBINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., Y THE NEW WORLD POWER CORPORATION, Y SE COMPROMETIERON A QUE, EN CASO DE QUE RESULTARAN GANADORAS, CONSTITUIRIAN UNA PERSONA MORAL QUE SERIA LA TITULAR DEL CONTRATO RESPECTIVO, HABIENDOSE CONSTITUIDO PARA TAL EFECTO LA EMPRESA DENOMINADA ELECTRICA LERMA, S.A. DE C.V.

- II.2.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 27,627 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 120, LIC. JOSE LUIS LATAPI FOX DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO No. DE FECHA
- II.3.- QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES, A TRAVES DEL INSTRUMENTO NOTARIAL ANTERIORMENTE SEÑALADO.
- II.4.- QUE ESTA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE DE FECHA EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- II.5.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON RECURSOS HUMANOS TECNICAMENTE CALIFICADOS Y CON EL CAPITAL Y FINANCIAMIENTO SUFICIENTE PARA EL PROYECTO, ADAPTACION, CONSTRUCCION, INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS, OBJETO PARA EL QUE FUE CREADA.
- II.6.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE LA INTEGRAN, DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISION DENTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL O DE "EL DEPARTAMENTO" ASIMISMO, QUE NO ESTAN IMPEDIDAS POR ALGUNA CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE, DE INCUMPLIMIENTO DE OTROS CONTRATOS QUE TENGAN SUSCRITOS CON LAS DEPENDENCIAS ANTES SEÑALADAS Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR TALES FUNCIONES.
- 

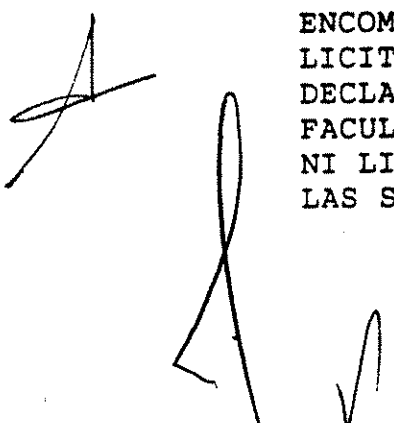
II.7.- QUE, RESPECTO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO No. 1, CON ESTA FECHA "EL DEPARTAMENTO" LE OTORGO UN PERMISO ADMINISTRATIVO, TEMPORAL, REVOCABLE A TITULO ONEROSO, CON UNA VIGENCIA PRIMERAMENTE DE HASTA 18 MESES PARA CONCLUIR EL PROYECTO, ADAPTACION, CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE "EL SISTEMA" Y UNA VEZ PUESTO EN MARCHA, DE 10 AÑOS, PARA SU OPERACION Y MANTENIMIENTO.

II.8.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN GONZALEZ DE COSSIO No. 843, COL. DEL VALLE, C.P. 03100 EN MEXICO, D.F.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE EXPRESA EN SU ANEXO 4, EL CATALOGO DE DEFINICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- QUE POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES Y TODA VEZ QUE CON LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA CUMPLE CON LAS FUNCIONES Y FINES QUE TIENE ENCOMENDADAS, ASI COMO CON EL FALLO EMITIDO EN LA LICITACION POR INVITACION A QUE SE REFIERE LA DECLARACION I.7 DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y QUE SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIRLO NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA, SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

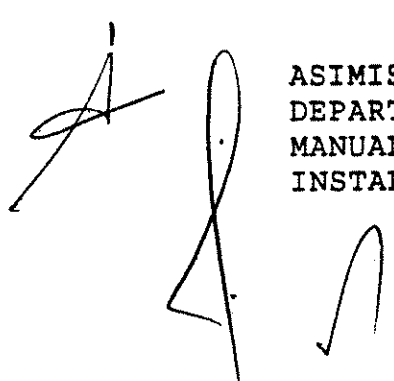


C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL DEPARTAMENTO" CONVIENE CON "LA EMPRESA" PARA QUE A SU NOMBRE, CON BASE EN EL PERMISO ADMINISTRATIVO QUE LE OTORGO A LA MISMA Y A LOS PERMISOS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA PARA AUTOABASTECIMIENTO, QUE LE OTORGO LA ENTONCES SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL (SEMIP), GENERE POR SU CUENTA Y RIESGO ENERGIA ELECTRICA Y QUE SE AGREGAN AL PRESENTE, BAJO LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRECISAN EN ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERA IGUAL A LA TEMPORALIDAD QUE LE OTORGO "EL DEPARTAMENTO" A "LA EMPRESA" EN EL PERMISO ADMINISTRATIVO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION II.7 DE ESTE INSTRUMENTO. *18 meses*

TERCERA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ELABORAR EL DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, FINANCIAR, CONSTRUIR, EQUIPAR Y APORTAR LA TECNOLOGIA, CON LA MODALIDAD DE INVERSION PRIVADA RECUPERABLE, ASI COMO A ADMINISTRAR, OPERAR, CONSERVAR Y DAR MANTENIMIENTO A UN SISTEMA DE MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS.



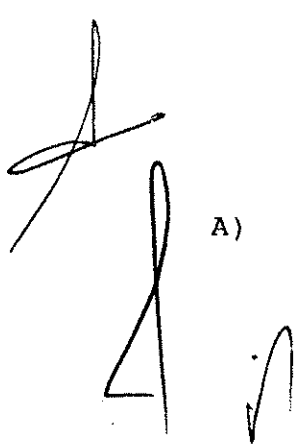
ASIMISMO SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL DEPARTAMENTO" LOS PLANOS DEL PROYECTO EJECUTIVO Y MANUALES DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE "EL SISTEMA".

CUARTA.- "LA EMPRESA" PREVIO EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE "EL SISTEMA", DEBERA CONTAR CON EL PROYECTO EJECUTIVO DE CADA COMPONENTE DE LA OBRA CIVIL Y DEL EQUIPAMIENTO ANTES DE INICIAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS MISMOS, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS TRABAJOS EPC Y O&M Y EL PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS A LOS DIFERENTES CONJUNTOS QUE INTEGRAN CADA MICROCENTRAL ANTES DE SU EJECUCION, SEGUN SE ESTABLECE EN EL CATALOGO A QUE SE REFIERE EL ANEXO No. 4.

QUINTA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR POR SU CUENTA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, TODOS LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERAN, PARA LA CONSTRUCCION DE "EL SISTEMA", DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A DETERMINAR, Y SERA RESPONSABLE DE TODOS LOS MEDIOS, METODOS, TECNICAS, SECUENCIAS, PROCEDIMIENTOS, MEDIDAS DE PRECAUCION Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD, QUE SE DEBERAN USAR EN RELACION CON LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EPC.

SEPTIMA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EPC A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y A TERMINARLOS A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DIECIOCHO MESES SIGUIENTES Y DE QUE LAS SIGUIENTES CONDICIONES HAYAN SIDO CUMPLIDAS.

- 
- A) QUE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA HAYA AUTORIZADO EL USO DE LAS CAIDAS DE AGUA DEL ACUEDUCTO UBICADO EN EL SITIO DEL PROYECTO, PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA Y QUE DICHA AUTORIZACION TENGA UN TERMINO QUE COINCIDA O SEA MAYOR A LA VIGENCIA DEL PERMISO ADMINISTRATIVO, TEMPORAL, REVOCABLE A TITULO ONEROSO, QUE OTORGO "EL DEPARTAMENTO" A "LA EMPRESA", Y

- B) QUE LA COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO S.A., EN LO SUCESIVO "LA COMPAÑIA", HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES DE PROVEER DE INSTALACIONES DE INTERCONEXION A LAS INSTALACIONES DE "EL SISTEMA", CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION.

OCTAVA.- EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EPC, NO QUEDEN TERMINADOS EN LA FECHA CONVENIDA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA EMPRESA", ESTA PAGARA A "EL DEPARTAMENTO" UNA MULTA POR CADA DIA DE ATRASO QUE SERA DE UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL PROYECTO HASTA SU TOTAL ENTREGA, ESTA MULTA SE APLICARA HASTA POR 120 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PREVISTA PARA LA ENTREGA; EN CASO DE QUE TAMPOCO SE CUMPLA CON LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EPC, EN ESTE ULTIMO PLAZO, SE PROCEDERA A LA RESCISION DEL CONTRATO, SALVO LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUALQUIER INCUMPLIMIENTO O RETRASO DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "LA EMPRESA", CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO O RETRASO SE DEBA A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, AL OCURRIR ESTO, "LA EMPRESA" DARA AVISO INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A "EL DEPARTAMENTO", Y
- B) EN CASO DE QUE "LA COMPAÑIA" NO SEÑALE OPORTUNAMENTE LOS PUNTOS DE INTERCONEXION, QUE DEBA TOMAR EN CUENTA "LA EMPRESA" PARA CONECTAR LAS REDES DE CONEXION DE LA ENERGIA QUE GENERE.

NOVENA.- "LA EMPRESA" DEBERA OBTENER A SU COSTA, TODOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EPC.

DECIMA.- "LA EMPRESA" DEBERA PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES A "EL DEPARTAMENTO", REPORTES PERIODICOS RESPECTO DE LA SITUACION QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EPC.

DECIMA

PRIMERA.- "LA EMPRESA" PERMITIRA AL PERSONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO POR "EL DEPARTAMENTO", EL ACCESO ILIMITADO A LAS INSTALACIONES, A CUALQUIER TRABAJO EPC, YA SEA QUE ESTE TRABAJO ESTE O NO UBICADO EN EL SITIO DEL PROYECTO. ASIMISMO, PROPORCIONARA LOS MEDIOS ADECUADOS, DARA FACILIDADES Y HARA LOS ARREGLOS NECESARIOS PARA DICHO ACCESO; DE IGUAL FORMA EJECUTARA LOS TRABAJOS EPC, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA DOCUMENTACION RELATIVA DE LA LICITACION, QUE COMO ANEXO No. 5 CORRE AGREGADA AL PRESENTE DOCUMENTO.

DECIMA

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" PODRA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, RESPECTO DE LOS REPORTES QUE DEBA PROPORCIONAR Y LOS AVISOS QUE DEBA DAR A "EL DEPARTAMENTO", CONFORME A ESTE CONTRATO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DIRIGIDO A "EL DEPARTAMENTO", POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA.

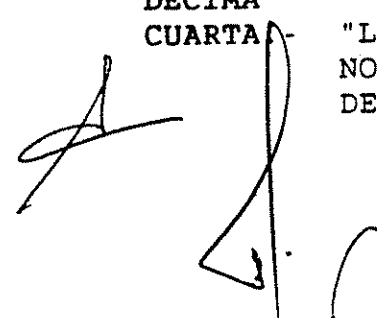
DECIMA

TERCERA.- AL MOMENTO DE QUE TERMINEN LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DE CADA EQUIPO, DE ACUERDO CON LAS BASES DE LICITACION, "LA EMPRESA" DEBERA NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL DEPARTAMENTO"

DECIMA

CUARTA.-

"LA EMPRESA" SE OBLIGA CON "EL DEPARTAMENTO" A NOTIFICARLE POR ESCRITO EL INICIO DE LAS PRUEBAS DE DESEMPEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE "EL SISTEMA".



DECIMA
QUINTA. -

"LA EMPRESA" SERA LA UNICA RESPONSABLE ANTE "EL DEPARTAMENTO" DE LA OPERACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO PREDICTIVO O MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

- (I) QUE SE REALICE TODO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SOBRE LOS EQUIPOS DEFECTUOSOS;
- (II) QUE LLEVE A CABO LA EVALUACION, SELECCION Y SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE FUEREN NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO, DE LAS INSTALACIONES CONFORME A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- (III) QUE COLOQUE LOS PEDIDOS DE MATERIALES Y DE EQUIPO OPORTUNAMENTE, PROGRAMANDO ENTREGAS, DOCUMENTANDOLAS Y HACIENDO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES;
- (IV) QUE MANTENGA UN INVENTARIO DE REEMPLAZO DE TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPO DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DE OPERACION DE LOS FABRICANTES DE LOS MISMOS;
- (V) QUE EL PERSONAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO QUE TRABAJE EN LAS INSTALACIONES SE ENCUENTRE CAPACITADO, Y

(VI)

QUE PROPORCIONE E INSTALE MEDIDORES EN LOS PUNTOS DE INTERCONEXION DE CADA MICROCENTRAL HIDROELECTRICA, CON LA RED DE DISTRIBUCION DE "LA COMPAÑIA". DICHOS MEDIDORES ESTARAN UBICADOS EN EL LUGAR QUE ELIJAN DE COMUN ACUERDO "LA EMPRESA", "EL DEPARTAMENTO" Y "LA COMPAÑIA". LOS MEDIDORES DEBERAN REGISTRAR LA ENERGIA ELECTRICA EN KILO WATT HORA Y LA ENERGIA REACTIVA EN VOLT AMPERE HORA Y DEBERA MANTENER REGISTRO DE LAS LECTURAS DE DICHOS MEDIDORES HORA POR HORA, ASI COMO LA SUMA DE LA ENERGIA ENTREGADA ENTRE LAS 7:01 Y 19:00 HORAS Y ENTRE LAS 19:01 Y 7:00 HORAS, "LA EMPRESA" DEBERA MANTENER EN BUEN ESTADO LOS MEDIDORES, MISMOS QUE DEBERAN ESTAR SELLADOS. "LA EMPRESA" Y "EL DEPARTAMENTO" TENDRAN ACCESO PERMANENTE A LA INFORMACION OBTENIDA DE ESTOS MEDIDORES A TRAVES DE INSPECCIONES FISICAS O POR MEDIOS ELECTRONICOS DE TRANSMISION DE DATOS Y PODRAN REVISAR PERIODICAMENTE LA PRECISION DE LA CALIBRACION DE CADA UNO DE LOS MEDIDORES, EN PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE DE "EL DEPARTAMENTO" Y DE "LA EMPRESA". CUALQUIER MEDIDOR EN QUE SE ENCUENTRE UN ERROR DE MAS-MENOS (2%), EN CUALQUIER RANGO DE POTENCIA, DEBERA SER RECALIBRADO O REEMPLAZADO. EN ESTE CASO, SE DEBERAN HACER CORRECCIONES A LAS MEDICIONES DE LOS TRES MESES INMEDIATOS ANTERIORES A LA FECHA QUE SE RETIRE EL MEDIDOR, PARA REALIZAR LA CALIBRACION DETALLADA O A PARTIR DE LA ULTIMA VEZ QUE EL MEDIDOR HUBIERE SIDO REVISADO, LO QUE RESULTE MENOR EN TIEMPO. LAS FACTURAS DE COBRO SERAN AJUSTADAS EN FORMA PROPORCIONAL AL ERROR REGISTRADO EN LOS MEDIDORES. CUALQUIER CORRECCION EN EL COBRO RESULTANTE DE UN ERROR EN LOS MEDIDORES, SERA REALIZADA POR COMPLETO EN LA FACTURA DEL MES SIGUIENTE. "EL DEPARTAMENTO" PODRA INSTALAR MEDIDORES ADICIONALES POR SU CUENTA, DENTRO DEL SITIO DEL PROYECTO, DETERMINANDO DE COMUN ACUERDO CON "LA EMPRESA" LA UBICACION DE ESTOS.

LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE LOS MEDIDORES SE REALIZARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DECIMA
SEXTA.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL QUE DESIGNE "EL DEPARTAMENTO", SOBRE EL MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LAS INSTALACIONES.

DECIMA

SEPTIMA.- "LA EMPRESA" ELABORARA Y PRESENTARA A "EL DEPARTAMENTO" REPORTES SEMESTRALES DETALLANDO LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO REALIZADAS POR LA MISMA.

ADICIONALMENTE, "LA EMPRESA" DEBERA PREPARAR Y PRESENTAR A "EL DEPARTAMENTO", REPORTES ESPECIALES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

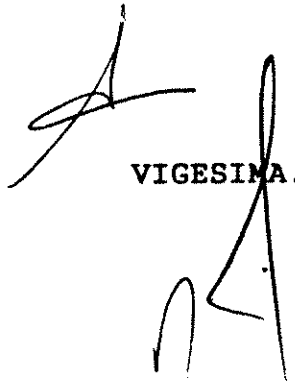
- (I) CUANDO EXISTAN ALTERACIONES EN LAS INSTALACIONES, Y
- (II) CUANDO EXISTAN INTERRUPCIONES DE ENERGIA ELECTRICA NO PROGRAMADAS.

DECIMA

OCTAVA.- "LA EMPRESA" PODRA DESIGNAR UN GERENTE DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO, QUIEN ACTUARA COMO REPRESENTANTE ANTE "EL DEPARTAMENTO", CON RESPECTO A TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, SIN QUE LA RELACION CONTRACTUAL SE ENTIENDA MODIFICADA, POR LO QUE EN TODO MOMENTO SERA RESPONSABLE "LA EMPRESA" DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA

NOVENA.- "LA EMPRESA" DEBERA OPERAR Y MANTENER LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, DECRETOS, REGLAS, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, PERMISOS Y LICENCIAS, LAS QUE MANTENDRA VIGENTES POR SU CUENTA HASTA LA ENTREGA DE LAS INSTALACIONES A "EL DEPARTAMENTO".



VIGESIMA.- "LA EMPRESA" SE CONSTITUYE COMO PATRON DEL PERSONAL QUE LLEGARE A OCUPAR CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y SERA LA UNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"LA EMPRESA", CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL DEPARTAMENTO", EN RELACION CON LOS SERVICIOS DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA

PRIMERA.- "EL DEPARTAMENTO" PROPORCIONARA A "LA EMPRESA" UN CAUDAL PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

SITIO	MINIMO (m3/s)	MEDIO (m3/s)	MAXIMO (m3/s)
CAIDA SAN BARTOLITO	2.50	3.25	3.80
CAIDA EL BORRACHO	2.50	3.25	3.80
CAIDA LAS PALMAS	2.30	2.75	3.60

VIGESIMA

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GENERAR ENERGIA ELECTRICA DE CONFORMIDAD CON EL CAUDAL MENCIONADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EN LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

SITIO	MINIMO (kwh)	MEDIO (kwh)	MAXIMO (kwh)
CAIDA SAN BARTOLITO	1650	2350	2750
CAIDA EL BORRACHO	895	1240	1445
CAIDA LAS PALMAS	1915	2395	3205

VIGESIMA

TERCERA.- "LA EMPRESA", ENTREGARA A "LA COMPAÑIA" LA TOTALIDAD DE ENERGIA GENERADA, POR CUENTA Y A NOMBRE DE "EL DEPARTAMENTO".

VIGESIMA
CUARTA.-

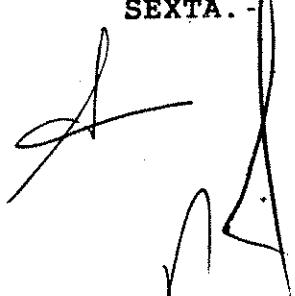
"EL DEPARTAMENTO" PAGARA MENSUALMENTE A "LA EMPRESA" COMO CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA PARA SU AUTOABASTECIMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, MAS EL PORCENTAJE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDA DE LA CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR EL VOLUMEN DE ENERGIA ENTREGADA MEDIDA EN KWH, POR EL 72.53% DEL VALOR DE LA TARIFA 6 DE AGUAS POTABLES Y NEGRAS.

"EL DEPARTAMENTO" DEBERA REVISAR LAS FACTURAS QUE RECIBA DE "LA EMPRESA" Y, DURANTE LOS TREINTA (30) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA AUTORIZACION DE LA FACTURA, PREVIA CONCILIACION Y ACEPTACION DEBERA HACER EL PAGO MEDIANTE DEPOSITO EN UNA CUENTA A FAVOR DE "LA EMPRESA", EN INSTITUCION BANCARIA OFICIALMENTE RECONOCIDA LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

VIGESIMA
QUINTA.-

CADA AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL DEPARTAMENTO" PROGRAMARA LAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR A "LA EMPRESA", DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE SE INCLUYAN EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS.

VIGESIMA
SEXTA.-



"LA EMPRESA" PROPORCIONARA A "EL DEPARTAMENTO" TODA LA INFORMACION TECNICA, DATOS Y DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SU PODER Y QUE SE RELACIONAN CON EL DISEÑO, INGENIERIA, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE "EL SISTEMA", "LA EMPRESA" DEBERA PROPORCIONAR A "EL DEPARTAMENTO" TODA LA INFORMACION ADICIONAL CORRESPONDIENTE A LAS INSTALACIONES DE "EL SISTEMA" QUE OBTENGA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA ENTREGA.

VIGESIMA

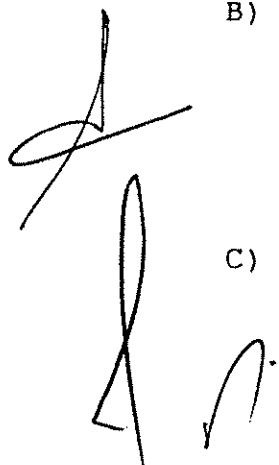
SEPTIMA.- "EL DEPARTAMENTO", APOYARA A "LA EMPRESA", SI REUNE LOS REQUISITOS LEGALES, REGLAMENTARIOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES, PARA LA OBTENCION DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE REQUIERA PARA LA PUESTA EN OPERACION DE "EL SISTEMA".

VIGESIMA

OCTAVA.- "EL DEPARTAMENTO" DEBERA CONVENIR OPORTUNAMENTE CON "LA COMPAÑIA", LOS PUNTOS DE INTERCONEXION DE LAS INSTALACIONES CON LA RED DE DISTRIBUCION DE LA MISMA, PARA PERMITIRLE A "LA EMPRESA" QUE CUMPLA OPORTUNAMENTE CON SUS OBLIGACIONES DE TERMINAR LAS INSTALACIONES EN LA FECHA PREVISTA.

VIGESIMA

NOVENA.- "LA EMPRESA" GARANTIZARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE:

- 
- A) UNA FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DE "EL SISTEMA", CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
 - B) UNA FIANZA ANUAL ACTUALIZADA, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DEL CALCULO ANUALIZADO DEL IMPORTE DE ENERGIA QUE DEBA ENTREGAR A "LA COMPAÑIA", DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, Y
 - C) FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE "EL SISTEMA", PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, POR UN PERIODO DE DOCE MESES DESPUES DE LA ENTREGA DE "EL SISTEMA" A "EL DEPARTAMENTO".

ESTAS FIANZAS DEBERAN SER OTORGADAS POR INSTITUCIONES OFICIALMENTE AUTORIZADAS, EN FAVOR DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 344, FRACCION II, DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

TRIGESIMA. -EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER MODIFICADO CON RESPECTO AL ALCANCE DE LOS TRABAJOS EPC, ALCANCE DE LOS TRABAJOS O&M, Y EN SU FECHA DE TERMINACION, POR MEDIO DE UN DOCUMENTO FIRMADO POR AMBAS PARTES, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACION SE ENUNCIA:

LA PARTE QUE PROPONGA DICHO CAMBIO, ELABORARA, FIRMARA Y EMITIRA UNA PROPUESTA DE MODIFICACION, QUE DEBERA CONTENER, EN SU CASO, LOS COSTOS ADICIONALES ESTIMADOS, LA PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACION Y CUALQUIER AUMENTO EN EL PRECIO DEL CONTRATO. DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE LA PARTE RECEPTORA RECIBA DICHA PROPUESTA, DEBERA PRESENTAR A LA PROPONENTE SU RESPUESTA POR ESCRITO. DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA PROPONENTE RECIBA LA RESPUESTA, DEBERA NOTIFICAR SI ESTA DE ACUERDO CON LA MISMA, EN CUYO CASO LAS PARTES CELEBRARAN UNA MODIFICACION POR ESCRITO A ESTE CONTRATO, QUE REFLEJE SU ACUERDO.

TRIGESIMA

PRIMERA. - EN CASO DE QUE LA TERMINACION DEL CONTRATO SEA ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL DEPARTAMENTO", "LA EMPRESA" DEBERA ENTREGAR LOS INMUEBLES Y LAS INSTALACIONES CONSTRUIDAS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, TENIENDO DERECHO AL PAGO DE UNA INDEMNIZACION CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.



ESTA INDEMNIZACION SERA IGUAL AL VALOR DE LA INVERSION NO AMORTIZADA, TOMANDO EN CUENTA EL MONTO TOTAL DE LA INVERSION, CONSIDERANDO EN TODO MOMENTO LA DEPRECIACION DEL EQUIPO Y CONFORME AL AVALUO EMITIDO POR LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES.

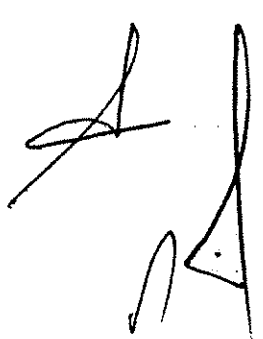
TRIGESIMA

SEGUNDA.- AL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA EMPRESA" TRANSMITIRA LA PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES DE "EL SISTEMA" A "EL DEPARTAMENTO", Y ASI MISMO HARA ENTREGA DE LOS MANUALES DE OPERACION Y MANTENIMIENTO Y TODOS LOS PLANES, ESPECIFICACIONES Y HOJAS DE DISEÑO (EXCLUYENDO DIBUJOS DETALLADOS DE TALLER O PRODUCCION), INDICANDO COMO OPERA Y COMO SE CONSTRUYERON LAS INSTALACIONES, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL PERMISO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION II.7 DE ESTE INSTRUMENTO.

TRIGESIMA

TERCERA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "LA EMPRESA", AL PRESENTE CONTRATO, "EL DEPARTAMENTO", PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL MISMO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A "LA EMPRESA", CON TREINTA (30) DIAS DE ANTICIPACION, SIEMPRE QUE "LA EMPRESA" NO SUBSANE TAL INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE RECIBA DICHO AVISO.

EN CASO DE QUE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA EMPRESA", ESTA DEBERA ENTREGAR EL INMUEBLE Y LAS INSTALACIONES EN EL CONSTRUIDAS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SIN DERECHO A INDEMNIZACION ALGUNA.



"LA EMPRESA" SE OBLIGA A MANTENER Y PROTEGER LA CONFIDENCIALIDAD DE TODOS LOS SECRETOS INDUSTRIALES Y DE LOS DOCUMENTOS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA INFORMACION PROPORCIONADA A ESTA, RESPECTO DE LAS INSTALACIONES CONSIDERADAS COMO CONFIDENCIALES. ASIMISMO, CONVIENE EN NO PUBLICAR O DIVULGAR DICHA INFORMACION A NINGUN TERCERO, SI NO ES CON AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL DEPARTAMENTO".

TRIGESIMA
CUARTA. -

"LA EMPRESA" ASUMIRA EL RIESGO DE PERDIDA DE TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPOS INCORPORADOS EN LAS INSTALACIONES, DEBERA MANTENER ASEGURADO COMO LO CONSIDERE ADECUADO SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS, EN CONTRA DE PERDIDA O DAÑOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN TRANSITO, ESTEN ALMACENADOS, O INSTALADOS Y ASUMIRA EL RIESGO Y RESPONSABILIDAD DE PRESERVAR Y MANTENER DICHS BIENES HASTA LA FECHA DE TRANSMISION A "EL DEPARTAMENTO".

TRIGESIMA
QUINTA. -

"EL DEPARTAMENTO" PODRA SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, DECLARAR LA RESCISION DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD, EN LOS SIGUIENTES CASOS EN QUE INCURRA "LA EMPRESA".

- A) DEJAR DE CUMPLIR CON EL OBJETO PARA EL QUE FUE SUSCRITO;
- B) INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES;
- C) NEGLIGENCIA INEXCUSABLE EN LA GENERACION DE ENERGIA O VIOLACION GRAVE A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS;
- D) INTERRUPCION DEL SERVICIO;
- E) DESCUIDO INJUSTIFICADO DE LAS INSTALACIONES DE "EL SISTEMA"
- F) DAÑOS AL ECOSISTEMA, Y

G) PORQUE CEDA, HIPOTEQUE O ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO.

TRIGESIMA
SEXTA.-

EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACION HECHA EN EL PUNTO II.6 DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE "LA EMPRESA", ESTE CONTRATO SERA NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EN RELACION CON EL ARTICULO 2225 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRIGESIMA
SEPTIMA.-

EL PRESENTE CONTRATO PODRA DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CAUSAS DE INTERES PUBLICO QUE DECLARE "EL DEPARTAMENTO".

TRIGESIMA
OCTAVA.-

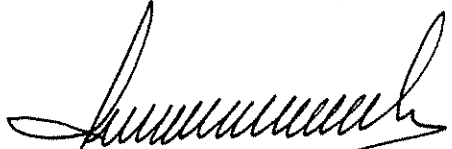
EN VIRTUD DE QUE "LA EMPRESA" REALIZARA LAS OBRAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO MEDIANTE FINANCIAMIENTO, PODRA OTORGAR EN GARANTIA LOS DERECHOS AL COBRO DE LA ENERGIA ELECTRICA QUE GENERE Y QUE SE FACTURE, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL DEPARTAMENTO" PREVIAMENTE DE ELLO.

TRIGESIMA
NOVENA.-

EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LAS RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO, EN CASO DE QUE PERSISTA LA CONTROVERSIA CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNARA UN ARBITRO PARA SU SOLUCION, Y DE PERSISTIR ESTA, SE SOMETERAN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 23 DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

POR "EL DEPARTAMENTO"

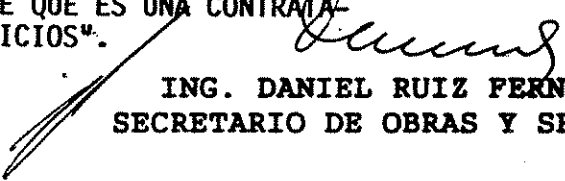

C.P. MANUEL MERINO GARCIA
OFICIAL MAYOR

"EL REPRESENTANTE DEL D.D.F., SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LA INTERPRETACION DE LA -- COORDINACION GENERAL JURIDICA, EN EL SENTIDO DE QUE ES UNA CONTRATACION DE SERVICIOS".

POR "LA EMPRESA"

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación: Información confidencial, datos personales


ING. LEOPOLDO A. WHALEY MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL


ING. DANIEL RUIZ FERNANDEZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

REVISO


LIC. RICARDO ZAMUDIO MENDEZ
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PERMISO ADMINISTRATIVO
TEMPORAL REVOCABLE

P R O Y E C T O

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE PARA EL USO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE CONDICIONA A LA CONSTRUCCION, INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS POR EL PERMISIONARIO Y QUE OTORGA EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVES DEL LIC. ROBERTO SALCEDO AQUINO OFICIAL MAYOR DEL MISMO CON LA INTERVENCION DE EL ING. DANIEL RUIZ FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DE OBRAS, A FAVOR DE LA EMPRESA REPRESENTADA POR _____ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PERMISO SE LES DENOMINARA, AL PRIMERO COMO "EL DEPARTAMENTO" Y AL SEGUNDO COMO "EL PERMISIONARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y BASES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL DEPARTAMENTO"

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del Gobierno del Distrito Federal conforme a lo preceptuado por el Artículo 73 ,fracción VI, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 26 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º de su Ley Orgánica y 1º de su Reglamento Interior.
- 1.2 Que el Lic. Roberto Salcedo Aquino en su carácter de Oficial Mayor esta facultado para otorgar el presente permiso en los términos de los artículos 4º y 7º fracción XII del Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal así como el Acuerdo de fecha 31 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero del mismo año.
- 1.3 Que dentro de los bienes inmuebles que pertenecen al dominio privado de "EL DEPARTAMENTO", se encuentran diferentes porciones de predios a lo largo del desarrollo del Acueducto Lerma-México Ramal Norte y algunos puntos en el camino San Bartolome Coatepec, camino a Santiago Yuncuitlalpan, la calle E. Baz No. 100 y la calle Narciso Mendoza No. 12.
- 1.4 Que de conformidad con la fracción IX del artículo 31 de su Reglamento Interior "EL DEPARTAMENTO", se compromete a obtener la autorización del presente permiso administrativo ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Departamento del Distrito Federal previo a la celebración de este acto.

II. DECLARA: "EL PERMISIONARIO"

II.1 Que con fecha _____ ha presentado a "EL DEPARTAMENTO", propuesta para el uso y goce de manera condicionada, del inmueble que ha quedado descrito en la Declaración I.3, para el proyecto construcción, instalación, operación y mantenimiento de un Sistema de Centrales Hidroeléctricas, que generará una cantidad de _____ GW H/A (Gigawatts hora/año), anuales, los cuales venderá a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro a nombre de "EL DEPARTAMENTO", durante la vigencia del presente instrumento, así como para también cumplir fielmente con las obligaciones que en virtud del mismo asumirá de acuerdo con la solicitud contenida en el Anexo número ().

II.2 Que su representada es una Sociedad Mercantil de nacionalidad mexicana legalmente constituida al amparo de la Leyes Mexicanas como lo demuestra con _____ otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil _____ número _____ de fecha _____.

II.3 Que el C. _____ acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública No. _____ de fecha _____ pasada ante la fe del Notario Público No. _____ en el Distrito Federal.

II.4 Que cuenta con recursos humanos técnicamente calificados y con el capital suficiente para la construcción de las instalaciones, el mantenimiento del inmueble, adquisición de equipo y materia prima necesaria para llevar a cabo el objeto social para el que fue creada y en consecuencia para los fines que se persiguen, materia del presente instrumento.

- k) A prestar el servicio de manera uniforme y continua, conforme a las bases que apruebe "EL DEPARTAMENTO" las cuales se encuentran transcritas en el Anexo Número (), documento que se agrega y forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERA "EL PERMISIONARIO" se compromete con "EL DEPARTAMENTO" a que en el transcurso de _____ meses después de la firma del presente permiso se tendrá lista la instalación de los equipos de generación con producción de _____ GW H/A (Gigawatts hora/año) y en _____ días más se harán las pruebas y se iniciará la entrega de _____ GW H/A (Gigawatts hora/año) de energía.

En el caso de estar listas las centrales generadoras antes de este tiempo, previo aviso a "EL DEPARTAMENTO", se iniciará la entrega de la energía, previa a la aprobación de las pruebas a que se refiere el párrafo anterior.

CUARTA "EL DEPARTAMENTO" es ajeno a cualquier obligación que contraiga "EL PERMISIONARIO", con motivo del uso del predio, de la construcción, operación, producción, y mantenimiento del Sistema de Microcentrales Hidroeléctricas ya sea civil, mercantil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

QUINTA "EL PERMISIONARIO" queda enterado de que el presente Permiso que se le otorga respecto del predio y del Sistema que construirá es de carácter personal y por ello intransferible.

De igual manera, se obliga a darle mantenimiento preventivo y correctivo a el sistema durante el tiempo que esté a su cargo la operación de la misma; lo cual será verificado por "EL DEPARTAMENTO" de manera discrecional.

SEXTA "EL DEPARTAMENTO" comprobará las cantidades de energía suministradas a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro a efecto de pagar en moneda nacional a "EL PERMISIONARIO" los importes comprometidos y entregados por concepto de producción de energía a que se refiere la Base Segunda, incisos b), c) y d) del presente permiso, previa facturación mensual conciliada y aceptada por "EL DEPARTAMENTO", el cual efectuará los pagos dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SEPTIMA "EL PERMISIONARIO" y "EL DEPARTAMENTO", convienen que el precio por Kilowatt hora será de acuerdo al análisis de costos, que se señala en el Anexo Numero (), que forma parte integrante del presente instrumento, pagando "EL DEPARTAMENTO" únicamente la energía entregada a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro cumpliendo con sus condiciones de suministro.

El precio pagado por Kilowatt hora será de _____ menos el tres por ciento por concepto del PECE o la denominación que se le dé, más el importe al impuesto al valor agregado, este precio variará de acuerdo con el pago de derechos que dé la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, o cada vez que los insumos o la mano de obra sufran un incremento del 5%.

OCTAVA "EL DEPARTAMENTO" podrá declarar administrativamente la revocación del presente Permiso, cuando a su juicio se compruebe lo siguiente:

- a) Que no construya y tenga terminadas las instalaciones del Sistema de Centrales Hidroeléctricas dentro de los plazos concedidos por "EL DEPARTAMENTO".
- b) Por destinar el inmueble a un servicio distinto.
- c) Que se destine el predio o el Sistema de Microcentrales Hidroeléctricas que sobre él se construya a un uso o aprovechamiento no autorizado en el presente Permiso.
- d) Que proporcione energía eléctrica en diferentes puntos de la línea de transmisión a diferentes usuarios que no sean los designados en el presente Permiso.
- e) Que transfiera total o parcialmente el Permiso sin autorización de "EL DEPARTAMENTO".
- f) Que no suministre "EL PERMISIONARIO" a la Comisión Federal de Electricidad a nombre de "EL DEPARTAMENTO" la energía eléctrica a la que está obligado de acuerdo a las Bases señaladas en el presente instrumento, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito mismo que "EL PERMISIONARIO" deberá comprobar a satisfacción de "EL DEPARTAMENTO".
- g) Que deje de cumplir con cualquiera de las condiciones especificadas en este permiso y en general "EL PERMISIONARIO" realice obras no autorizadas por "EL DEPARTAMENTO".

Atendiendo las declaraciones precedentes "EL DEPARTAMENTO" otorga el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable bajo las condiciones que a continuación se establecen y que "EL PERMISIONARIO" acepta en todos sus términos, por lo que se obliga al tenor de las siguientes:

BASES:

PRIMERA "EL DEPARTAMENTO", otorga a "EL PERMISIONARIO" Permiso Administrativo Temporal Revocable condicionado, respecto del predio de su propiedad que ha quedado descrito en la Declaración I.3 de este instrumento, a efecto de que "EL PERMISIONARIO" construya, instale y opere un Sistema de Microcentrales Hidroeléctricas, con el fin de suministrar su producción de energía a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro a nombre de "EL DEPARTAMENTO" reservándose "EL DEPARTAMENTO" la titularidad jurídica del mismo, para todos los efectos a que hubiera lugar, ingresando al patrimonio de su dominio los bienes, equipos e instalaciones destinados directa o indirectamente a los fines del presente Permiso.

SEGUNDA "EL PERMISIONARIO" destinará el inmueble cuyo Permiso se le concede, en forma privativa, única y exclusivamente, para la construcción, instalación, operación, mantenimiento y conservación de un Sistema de Microcentrales Hidroeléctricas así como de equipos y componentes detallándose pormenorizadamente la obra que va a ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes contenidos en el anexo número (), que forma parte integrante del presente instrumento, obligándose al tenor de las siguientes bases. Conforme al plano de distribución general contenida en el Anexo Número () que forma parte integrante del presente instrumento, asimismo, se obliga con "EL DEPARTAMENTO" a lo siguiente:

- a) A llevar a cabo la operación y producción de energía eléctrica con una capacidad mínima de _____ GW H/A (Gigawatts hora/año) total de producción, recibiendo el caudal del Acueducto Lerma-México conforme el Anexo número ().

- b) A venderle a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro a nombre de "EL DEPARTAMENTO" _____ GW H/A (Gigawatts hora/año), una vez que el sistema se encuentre en plena producción conforme a lo dispuesto en la Base Tercera. La energía eléctrica deberá tener las características descritas en el ~~Anexo No. 1~~ () de este Permiso, en el entendido que si esta no llegará a cumplir con dichas características será responsabilidad absoluta de "EL PERMISIONARIO", el pago por los daños y perjuicios que causare a los equipos e instalaciones de quienes reciban energía eléctrica que se genere en dichas Microcentrales hidroeléctricas una vez firmado el presente instrumento.
- c) ~~A suministrar a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro a nombre de "EL DEPARTAMENTO" de conformidad con el inciso b) la energía eléctrica que produzca el Sistema cumpliendo con las condiciones de suministro de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y las normas establecidas por la Comisión Federal de Electricidad.~~
- d) A entregar la energía eléctrica en los sitios designados por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro a nombre de "EL DEPARTAMENTO", durante los 365 días del año ininterrumpidamente.
- e) A proporcionar y sufragar a su costa los gastos correspondientes a los trabajos de conservación y mantenimiento ordinario, preventivo y correctivo del bien inmueble materia del presente Permiso Administrativo y de las demás previsiones que deban tomarse en consideración según la naturaleza y características de los Sistemas de Microcentrales Hidroeléctricas.

- f) A contratar y designar al personal para la construcción, operación, mantenimiento y producción del Sistema materia del presente instrumento durante su vigencia. Por lo consiguiente toda obligación o derecho de las relaciones laborales con sus trabajadores, sera responsabilidad, exclusiva y propia del mismo, excluyendo a "EL DEPARTAMENTO" de toda responsabilidad por este concepto.
- g) A presentar a "EL DEPARTAMENTO" informes mensuales y un informe anual de actividades del Sistema, en el que se incluirán catálogos y especificaciones de los equipos que hayan sustituido, así como los costos de producción del producto materia del presente instrumento.
- h) A permitir el libre acceso a las instalaciones del Sistema, al personal debidamente acreditado por "EL DEPARTAMENTO" para la realización de las inspecciones del sistema de generación y control que se realizarán con regularidad en las instalaciones.
- i) Previo a la entrega de los Sistemas, personal asignado por "EL DEPARTAMENTO" revisará exhaustivamente la totalidad de las instalaciones requiriéndosele a "EL PERMISIONARIO" contemplar el compromiso ineludible de garantizar que la recepción será a entera satisfacción del Departamento del Distrito Federal.

Con anterioridad a la recepción de las instalaciones por parte de "EL DEPARTAMENTO", "EL PERMISIONARIO" proporcionará cursos de capacitación teorico-práctico al personal de operación que designe "EL DEPARTAMENTO" con duración de un año. Los seis últimos meses de vigencia del permiso administrativo de que se trata las Microcentrales serán operadas por personal de "EL DEPARTAMENTO" bajo la supervisión, conducción y responsabilidad absoluta de "EL PERMISIONARIO".

- j) Al término de la vigencia de la operación, a entregar a "EL DEPARTAMENTO" el Sistema de Microcentrales Hidroeléctricas que construirá en los predios objeto del presente permiso, en buenas condiciones de operación, garantizando vida útil remanente de los equipos fundamentales. Como mínimo un 50% de su vida útil nominal original.

h) por razones de interés general.

NOVENA En virtud del presente documento "EL PERMISIONARIO" asume las obligaciones que enseguida se consignan y que acepta expresamente:

- a) A no traspasar el Permiso ni ceder de manera alguna a título gratuito u oneroso los derechos que pudieran derivarse del presente documento.
- b) A dar cumplimiento a todas las Leyes, Reglamentos, Acuerdos, y disposiciones legales entre otras de índole fiscal, ecológico, sanitario, de Gobierno y Policía en vigor, o que durante la vigencia de este instrumento sean promulgadas, así como las Bases que se establece en el mismo.
- c) A atender con eficacia a su cargo y costo los aspectos referentes a su vigilancia, limpieza, mantenimiento, conservación y administración del inmueble. Asimismo, a conservar en buenas condiciones las obras e instalaciones del Sistema de Microcentrales Hidroeléctricas objeto del presente Permiso, así como renovar y modernizar el equipo necesario para su prestación, conforme a los más recientes avances técnicos.
- d) A destinar el inmueble materia del presente Permiso, única y exclusivamente para los fines señalados en la Base Segunda de este documento por lo que no podrá establecer en él, ningún giro o actividad distinta a la que es materia del presente instrumento.

- e) No utilizar para los fines a que se contrae este Permiso, ni para cualesquiera otros, superficie alguna que no esté comprendida dentro de los límites a que se refiere la declaración I.3 de este instrumento.
- f) En caso de siniestros provocados por fenómenos naturales, la reparación se hará previa autorización de "EL DEPARTAMENTO", salvo en caso de emergencia en forma provisional. Si el siniestro fuere provocado intencionalmente así como por culpa o negligencia de "EL PERMISIONARIO" o por cualquier otro tipo de siniestro, se realizarán las investigaciones necesarias para determinar la responsabilidad correspondiente. Cuando se compruebe la existencia de cualquier responsabilidad se deberán notificar a las autoridades para que procedan conforme a derecho.

DECIMA "EL DEPARTAMENTO" se compromete a que el caudal suministrado o que se utilice del Acueducto Lerma-México, Ramal Norte, necesario para generar energía eléctrica en los términos consignados en la BASE SEGUNDA inciso a), no tenga costo alguno para "EL PERMISIONARIO", siempre y cuando la destine para el objeto materia del presente Permiso Administrativo.

DECIMA PRIMERA En caso de que exista una falla en el suministro comprometido del caudal por alguna fuga en el acueducto "EL DEPARTAMENTO" se compromete a arreglarla tan pronto como le sea posible.

DECIMA SEGUNDA El incumplimiento por parte de "EL PERMISIONARIO" de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud del presente permiso dará lugar en cualquier tiempo a su revocación unilateral por parte de "EL DEPARTAMENTO".

DECIMA
TERCERA

"EL DEPARTAMENTO" independientemente de lo previsto en la Base Octava en cualquier tiempo podrá en los casos en que juzge conveniente para el interés público, revocar unilateral y anticipadamente el presente Permiso, debiendo entregar "EL PERMISIONARIO" el inmueble materia del presente permiso Administrativo, con todas las mejoras y accesiones sin que tenga derecho a compensación alguna, sin que exista motivo de revocación o hecho grave de "EL PERMISIONARIO" que de lugar a la revocación del mismo, previo aviso de "EL DEPARTAMENTO" por escrito con treinta días de anticipación.

DECIMA
CUARTA

Los derechos de consumo de agua como usuario, los impuestos, demás contribuciones y cualquier otro concepto que genere el inmueble, así como las cuotas por consumo de energía eléctrica y servicio telefónico que se originen con motivo del uso del inmueble materia del presente Permiso, serán cubiertos por "EL PERMISIONARIO".

DECIMA
QUINTA

El presente permiso Administrativo Temporal Revocable, es independiente de las autorizaciones que se obliga a obtener "EL PERMISIONARIO" establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de las demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA
SEXTA

"EL DEPARTAMENTO" se compromete a auxiliar a "EL PERMISIONARIO" en los trámites de los permisos y licencias correspondientes ante las Secretarías de Energía, Minas e Industria Paraestatal, de Comercio y Fomento Industrial, de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Agua y la Comisión Federal de Electricidad Compañía de Luz y Fuerza del Centro, asimismo las licencias correspondientes ante las Delegaciones Políticas para las obras de construcción de el Sistema de Microcentrales Hidroeléctricas objeto del presente instrumento.

DECIMA
SEPTIMA

La vigencia del presente Permiso será de ____ años contados a partir de la firma del presente instrumento.

Al término del Permiso "EL DEPARTAMENTO" notificará por escrito a "EL PERMISIONARIO" con treinta días de anticipación su terminación, quedando en beneficio de "EL DEPARTAMENTO" todas y cada una de las construcciones e instalaciones así como los equipos fijos, móviles y demás accesorios, que sean necesarios para su óptimo funcionamiento debiendo efectuar la entrega en buenas condiciones de operación sin cargo alguno para "EL DEPARTAMENTO".

DECIMA
OCTAVA

Al término de la vigencia del presente Permiso, las obligaciones que contrae "EL PERMISIONARIO" con motivo del mismo, no cesarán aún cuando haya fenecido la vigencia a que se refiere la Base Décima Séptima, haciéndose acreedor a las sanciones previstas en la Ley General de Bienes Nacionales para el caso de no devolver el Sistema de Micro centrales Hidroeléctricas materia del presente instrumento dentro del término de treinta días siguientes a la fecha del requerimiento administrativo que le sea formulado por "EL DEPARTAMENTO", sino que permanecerán vigentes hasta que el inmueble de que se trata lo reciba a su entera satisfacción "EL DEPARTAMENTO", con todas sus mejoras y accesiones que haya construido o incorporado "EL PERMISIONARIO", obligándose éste a responder de los defectos que resulten de la obra que realice, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

DECIMA
NOVENA

Una vez concluido el presente Permiso Administrativo, "EL DEPARTAMENTO" recibirá de "EL PERMISIONARIO" el inmueble objeto de la construcción, operación, conservación y mantenimiento de las Microcentrales Hidroeléctricas en condiciones de operación, planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes.

VIGESIMA "EL PERMISIONARIO" se obliga a otorgar garantía a favor de "EL DEPARTAMENTO" mediante fianza, la cual será renovada anualmente, a nombre de la Tesorería del Departamento del Distrito Federal por la cantidad de _____, expedida por una institución autorizada para así asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere y tendrá vigencia hasta que se expida a "EL PERMISIONARIO" constancia de que cumplió con todas las obligaciones contraídas y de acuerdo a lo que señala la Base Décima Séptima del presente instrumento.

VIGESIMA las partes señalan como su domicilio:
PRIMERA

POR: "EL DEPARTAMENTO"
Viaducto Río de la Piedad No. 507
Colonia Granjas México.
Delegación Iztacalco. C.P. 08400
México, D.F.

POR: "EL PERMISIONARIO"

El presente Permiso Administrativo Temporal Revocable, se firma por las partes por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa y dos.

POR "EL DEPARTAMENTO"

POR "EL PERMISIONARIO"

LIC. ROBERTO SALCEDO AQUINO
OFICIAL MAYOR

Un plano eliminados.

Fundamento: Art. 18 LFTAIPG y Art. 82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación:
Información sujeta a secreto Industrial



CIUDAD DE MEXICO

DDF

SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS



Dirección General de
Construcción y Operación Hidráulica

México, D.F. a 11 de agosto de 1995

Dirección SERVS. HIDRS. A USUARIOS

Subdirección JURIDICA

Unidad Departamental CONTRATOS, CONVENIOS Y

Oficio número LEGISLATIVA 73151

Asunto: SE SOLICITA PRORROGA
DE PERMISO

LIC. MA. EUGENIA PEREZ CASTAÑO
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
ENERGETICOS Y RADIATIVOS
P R E S E N T E

En seguimiento a nuestras pláticas con ustedes, nos permitimos formalizar el requerimiento de solicitud de prórroga al Permiso No. 02/AUT/94 de fecha 3 de mayo de 1994, otorgado a mi representada el Departamento del Distrito Federal hoy Gobierno del Distrito Federal.

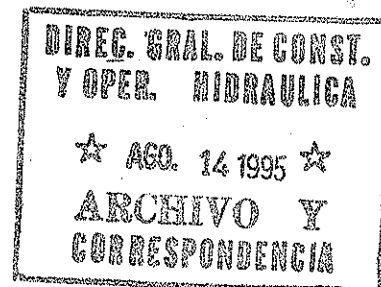
El anterior Permiso se encuentra relacionado con la autorización otorgada por la Secretaría de Energía de fecha 27 de marzo de 1995, a través del oficio 101.95/0302 para que un tercero fuera contratado para la realización de la obra objeto del Permiso otorgado, sin que se modifique el destino de la energía, ni los términos en que se haya otorgado.

Al respecto se suscribió un Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso y un Contrato para la construcción de la microcentral hidroeléctrica en la caída conocida como "San Bartolito".

Esperando vernos favorecidos en nuestra petición, reiteramos a usted las seguridades de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR JURIDICO

LIC. JESUS PEÑA MORALES



Copias al reverso ...

1716



CIUDAD DE MEXICO

DDF

SECRETARIA GENERAL DE OBRAS



Dirección General de
Construcción y Operación Hidráulica

México, D.F. a 11 de agosto de 1995

Dirección SERVS. HIDRS. A USUARIOS

Subdirección JURIDICA

Unidad Departamental CONTRATOS, CONVENIOS Y

Oficio número LEGISLATIVA

73152

Asunto: SE SOLICITA PRORROGA
DE PERMISO

LIC. MA. EUGENIA PEREZ CASTAÑO
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
ENERGETICOS Y RADIATIVOS
P R E S E N T E

En seguimiento a nuestras pláticas con ustedes, nos permitimos formalizar el requerimiento de solicitud de prórroga al Permiso No. 04/AUT/94 de fecha 3 de mayo de 1994, otorgado a mi representada el Departamento del Distrito Federal hoy Gobierno del Distrito Federal.

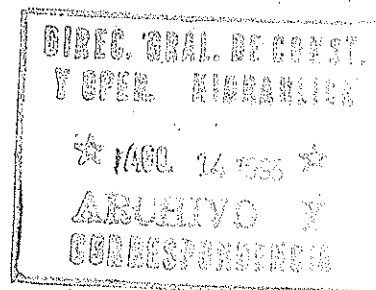
El anterior permiso se encuentra relacionado con la autorización otorgada por la Secretaría de Energía de fecha 27 de marzo de 1995, a través del oficio 101.95/0302 para que un tercero fuera contratado para la realización de la obra objeto del Permiso otorgado, sin que se modifique el destino de la energía ni los términos en que se haya otorgado.

Al respecto se suscribió un Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso y un Contrato para la construcción de la microcentral hidroeléctrica en la caída conocida como "Las Palmas".

Esperando vernos favorecidos en nuestra petición, reiteramos a usted las seguridades de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR JURIDICO

LIC. JESUS PEÑA MORALES



Copias al reverso...

1716



CIUDAD DE MEXICO

DDF

SECRETARIA GENERAL DE OBRAS

Dirección General de
Construcción y Operación Hidráulica

México, D.F. a 11 de agosto de 1995

Dirección SERVS. HIDRS. A USUARIOSSubdirección JURIDICAUnidad Departamental CONTRATOS, CONVENIOS YOficio número LEGISLATIVA.Asunto: SE SOLICITA PRORROGA DE
PERMISO

73153

LIC. MA. EUGENIA PEREZ CASTAÑO
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
ENERGETICOS Y RADIATIVOS
P R E S E N T E

En seguimiento a nuestras pláticas con ustedes, nos permitimos formalizar el requerimiento de solicitud de prórroga al Permiso No. 03/AUT/94 de fecha 3 de mayo de 1994, otorgado a mi representada el Departamento del Distrito Federal hoy Gobierno del Distrito Federal.

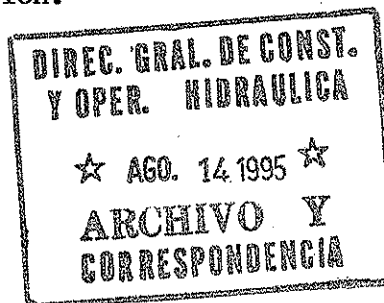
El anterior Permiso se encuentra relacionado con la autorización otorgada por la Secretaría de Energía de fecha 27 de marzo de 1995, a través del oficio 101.95/0302 para que un tercero fuera contratado para la realización de la obra objeto del Permiso otorgado, sin que se modifique el destino de la energía, ni los términos en que se haya otorgado.

Al respecto se suscribió un Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso y un Contrato para la construcción de la microcentral hidroeléctrica en la caída conocida como "El Borracho".

Esperando vernos favorecidos en nuestra petición, reiteramos a usted las seguridades de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR JURIDICO

LIC. JESUS PEÑA MORALES



Copias al reverso...

TARJETA INFORMATIVA

23-08-95

PARA: LIC. CARLOS TREVISAN Y/O
LIC. CARLOS SANTIAGO
DIRECCION DE AUTORIZACION DE RECURSOS

DE. LIC. JESUS PEÑA MORALES
SUBDIRECCION JURIDICA- DGCOH

LA CONSTRUCCION DE LA MICROCENTRAL HIDROELECTRICA EN CUESTION, NO PUDO LLEVARSE A CABO CON MOTIVO DE LA SITUACION ECONOMICA EN QUE SE VIO ENVUELTO NUESTRO PAIS Y POR CAMBIO DE GOBIERNO; POR OTRA PARTE, SE EMITIO OPINION POR PARTE DE ESA SECRETARIA DE QUE NO EXISTIA EMPEDIMIENTO LEGAL MEDIANTE OFICIO NO. 101.95/0302 DEL 27 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA CONCESIONARLA AL PERMISIONARIO, MOTIVO POR EL CUAL SE SUSCRIBIO EL 23 DE MAYO EL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ENTRE LA EMPRESA ELECTRICA LERMA Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

JEM*MRTA*rlr



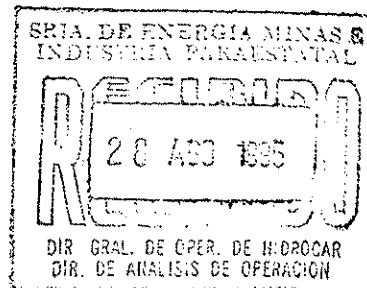
SECRETARIA DE ENERGIA

Subsecretaría de Política y Desarrollo

601.- 04100

México, D.F., a 25 de agosto de 1995

LIC. JESUS PEÑA MORALES
Apoderado Legal del
Departamento del Distrito Federal
Presente.

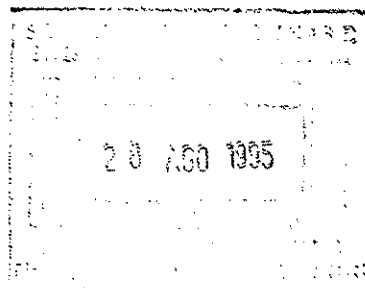


En atención a sus solicitudes de fecha 11 de agosto del presente año, y considerando los argumentos que con las mismas se hacen valer, se autoriza a su representada el cambio de fechas programadas para el inicio de las obras correspondientes al proyecto de permisionario bajo los Núms. 02/AUT/94, 03/AUT/94 y 04/AUT/94, señalándose para tal efecto el mes de agosto de 1995 y fijándose un período de 18 meses para la conclusión de dichas obras.

Reciba usted las seguridades de mi más distinguida consideración.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBSECRETARIO

JORGE EDUARDO NAVARRETE



215

- Dr. c.c.p. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.- Secretario del Ramo.
c.c.p. Ing. Rogelio Gasca Neri.- Director General de la Comisión Federal de Electricidad.
c.c.p. Lic. Jesús Jiménez Villafuerte.- Director General de Luz y Fuerza del Centro.
c.c.p. Dr. Héctor Olea Hernández.- Presidente de la Comisión Reguladora de Energía.
c.c.p. Lic. María Eugenia Pérez Castaño.- Directora General de Recursos Energéticos y Radiactivos.



CIUDAD DE MEXICO

DDF

SECRETARIA GENERAL DE OBRAS

1746

CHES GO... DE OBRAS
Y OBRAS

1995 OCT 18



México, D.F., 17 de octubre de 1996

Dirección General de
Construcción y Operación Hidráulica



Dirección SERVS. HIDRS. A USUARIOS

Subdirección DE ASUNTOS JURIDICOS

Unidad Departamental CONTRATOS, CONVENIOS Y
LEGISLATIVA.

Oficio número 98899

Asunto: EL QUE SE INDICA.

LIC. PEDRO ORTEGA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION
REGULADORA DE ENERGIA
P R E S E N T E

Con la personalidad debidamente acreditada ante ustedes, por este medio, me permito solicitar de la manera más atenta lo siguiente:

Una prórroga al Permiso No. 02/AUT/94 de fecha 3 de mayo de 1994, otorgado a mi representada el Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno del Distrito Federal, para terminar el proyecto de la micocentral hidroeléctrica, la cual iniciamos en tiempo y no hemos interrumpido por más de seis meses, con un avance del 15% de obra civil, que preveemos concluir en marzo de 1988.

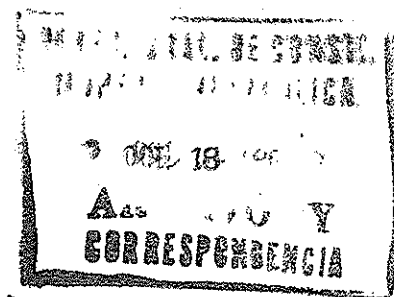
El anterior Permiso se encuentra relacionado con la autorización otorgada por la Secretaría de Energía de fecha 27 de marzo de 1995, a través del Oficio No. 101.95/0302.

Lo anterior, fue ocasionado por causas de fuerza mayor dada la crisis financiera que se inició en diciembre de 1994, ya que afectó el proyecto, situación que actualmente se encuentra superada y se tiene programada su conclusión.

Esperando vernos favorecidos en nuestra petición, reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. JESUS PEÑA MORALES



Copias al reverso...



CIUDAD DE MEXICO

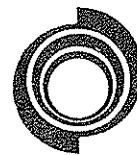
DDF

SECRETARIA GENERAL DE OBRAS

México, D.F., 17 de octubre de 1996



DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA



996 OCT 18 PM 1:58

Dirección General de
Construcción y Operación Hidráulica

Dirección SERVS. HIDRS. A USUARIOS
 Subdirección DE ASUNTOS JURIDICOS
 Unidad Departamental CONTRATOS, CONVENIOS Y LEGISLATIVA.
 Oficio número 98897
 Asunto: EL QUE SE INDICA.

LIC. PEDRO ORTEGA HERRERA
 SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION
 REGULADORA DE ENERGIA
 P R E S E N T E

Con la personalidad debidamente acreditada ante ustedes, por este medio, me permito solicitar de la manera más atenta lo siguiente:

Una prórroga al Permiso No. 03/AUT/94 de fecha 3 de mayo de 1994, otorgado a mi representada el Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno del Distrito Federal, para terminar el proyecto de la micocentral hidroeléctrica, la cual iniciamos en tiempo y no hemos interrumpido por más de seis meses, con un avance del 50% de obra civil, que preveemos concluir en marzo de 1988.

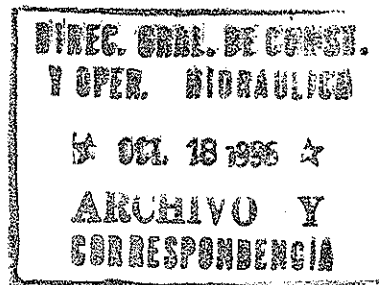
El anterior Permiso se encuentra relacionado con la autorización otorgada por la Secretaría de Energía de fecha 27 de marzo de 1995, a través del Oficio No. 101.95/0302.

Lo anterior, fue ocasionado por causas de fuerza mayor dada la crisis financiera que se inició en diciembre de 1994, ya que afectó el proyecto, situación que actualmente se encuentra superada y se tiene programada su conclusión.

Esperando vernos favorecidos en nuestra petición, reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 EL SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. JESUS PEÑA MORALES





CIUDAD DE MEXICO

DDF

SECRETARIA GENERAL DE OBRAS

México, D.F., 17 de octubre de 1996



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA

19 OCT 1996 10:11:58

Dirección General de
Construcción y Operación Hidráulica

SERVS. HIDRS. A USUARIOS

Dirección DE ASUNTOS JURIDICOS

Subdirección CONTRATOS, CONVENIOS Y

Unidad Departamental LEGISLATIVA.

Oficio número EL QUE SE INDICA.

98898

Asunto:

LIC. PEDRO ORTEGA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION
REGULADORA DE ENERGIA
P R E S E N T E

Con la personalidad debidamente acreditada ante ustedes, por este medio, me permito solicitar de la manera más atenta lo siguiente:

Una prórroga al Permiso No. 04/AUT/94 de fecha 3 de mayo de 1994, otorgado a mi representada el Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno del Distrito Federal, para terminar el proyecto de la micocentral hidroeléctrica, la cual iniciamos en tiempo y no hemos interrumpido por más de seis meses, con un avance del 40% de obra civil, que preveemos concluir en marzo de 1988.

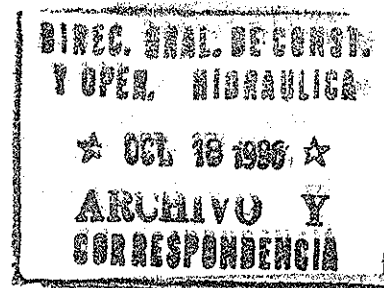
El anterior Permiso se encuentra relacionado con la autorización otorgada por la Secretaría de Energía de fecha 27 de marzo de 1995, a través del Oficio No. 101.95/0302.

Lo anterior, fue ocasionado por causas de fuerza mayor dada la crisis financiera que se inició en diciembre de 1994, ya que afectó el proyecto, situación que actualmente se encuentra superada y se tiene programada su conclusión.

Esperando vernos favorecidos en nuestra petición, reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. JESUS PEÑA MORALES



Copias al reverso...

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA CONDICION SEPTIMA DEL PERMISO DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA No. 02/AUT/94, PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que con fecha 3 mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, hoy Secretaría de Energía, otorgó al Departamento del Distrito Federal, en lo sucesivo el permisionario, el permiso de generación de energía eléctrica para autoabastecimiento No. 02/AUT/94;

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el oficio No. 601.-04100, expedido por la Secretaría de Energía con fecha 25 de agosto de 1995, la fecha de terminación de obras del proyecto objeto del permiso a que se refiere el Resultando inmediato anterior es el mes de febrero de 1997;

TERCERO. Que con fecha 18 de octubre de 1996, el permisionario presentó ante esta Comisión Reguladora de Energía solicitud para ampliar el plazo de ejecución del proyecto y, en consecuencia, la fecha de terminación de obras a que se refiere el Resultando inmediato anterior, señalando como nueva fecha de terminación de obras el mes de marzo de 1998 y manifestando que las obras respectivas fueron iniciadas en tiempo, y

CUARTO. Que el permisionario justificó la solicitud a que se refiere el Resultando inmediato anterior apoyándose en la problemática que le ha derivado de la crisis financiera que se inició en el mes de diciembre de 1994, situación que lo obliga a diferir la fecha de terminación de las obras respectivas, requiriéndose, en consecuencia, la modificación de la Condición del permiso materia de la presente Resolución.

Septima

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 78, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 3, fracción XII,

de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, compete a este órgano autorizar la modificación a las condiciones originales de los permisos de generación de energía eléctrica previstos por la Ley de la materia;

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, este órgano tiene por objeto promover, entre otras actividades, el desarrollo eficiente de la generación, exportación e importación de energía eléctrica que realicen los particulares;

TERCERO. Que el permisionario, atendiendo al contenido de los Resultandos Segundo a Cuarto anteriores, ha manifestado el interés por continuar con el desarrollo del proyecto objeto del permiso del cual es titular, y

CUARTO. Que en los términos de la solicitud a que se refiere el Resultando Tercero anterior, la petición de prórroga de la fecha de terminación de las obras implica, en esencia, una modificación de la Condición Séptima del permiso otorgado.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3, fracción I, 36, fracción I, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X, 35, 36, 38, 39 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 3, fracción XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 1, 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 88, fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se modifica la Condición Séptima del permiso No. 02/AUT/94, de fecha 3 de mayo de 1994, otorgado al Departamento del Distrito Federal, para quedar como sigue;

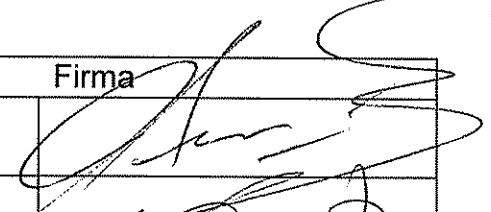
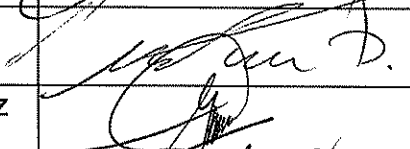
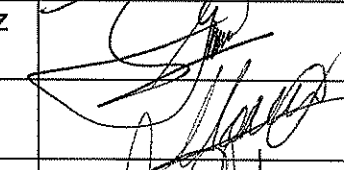
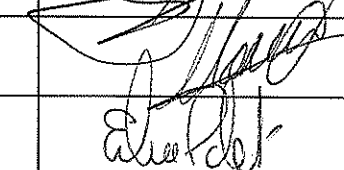
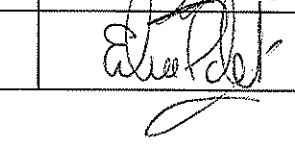
"SEPTIMA.- Conforme a lo manifestado por el permisionario, la fecha de inicio de obras será agosto de 1995 y la de conclusión el 31 de marzo de 1998, debiendo notificar a esta Comisión Reguladora de Energía, dentro de los quince días hábiles siguientes, la terminación de las mismas, tal como lo dispone la fracción II del artículo 90 del Reglamento de referencia."

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Departamento del Distrito Federal, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de

la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, D.F.

TERCERO. En su oportunidad inscribase la presente Resolución con el número RES/000/96 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México D.F. a () de () de 1996.

	Nombre	Firma
Director General de Electricidad	Dr. Alejandro Peraza García	
Director General de Asuntos Jurídicos	Lic. Marcelo Páramo Fernández	
Integrantes del grupo de trabajo	Lic. Guillermo Rodríguez y Rodríguez	
	Ing. Francisco Moreno Villanueva	
	Lic. Enrique Puchet C.	

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA CONDICION SEPTIMA DEL PERMISO DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA No. 03/AUT/94, PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que con fecha 3 mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, hoy Secretaría de Energía, otorgó al Departamento del Distrito Federal, en lo sucesivo el permisionario, el permiso de generación de energía eléctrica para autoabastecimiento No. 03/AUT/94;

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el oficio No. 601.-04100, expedido por la Secretaría de Energía con fecha 25 de agosto de 1995, la fecha de terminación de obras del proyecto objeto del permiso a que se refiere el Resultando inmediato anterior es el mes de febrero de 1997;

TERCERO. Que con fecha 18 de octubre de 1996, el permisionario presentó ante esta Comisión Reguladora de Energía solicitud para ampliar el plazo de ejecución del proyecto y, en consecuencia, la fecha de terminación de obras a que se refiere el Resultando inmediato anterior, señalando como nueva fecha de terminación de obras el mes de marzo de 1998 y manifestando que las obras respectivas fueron iniciadas en tiempo, y

CUARTO. Que el permisionario justificó la solicitud a que se refiere el Resultando inmediato anterior apoyándose en la problemática que le ha derivado de la crisis financiera que se inició en el mes de diciembre de 1994, situación que lo obliga a diferir la fecha de terminación de las obras respectivas, requiriéndose, en consecuencia, la modificación de la Condición del permiso materia de la presente Resolución.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 78, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 3, fracción XII,

de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, compete a este órgano autorizar la modificación a las condiciones originales de los permisos de generación de energía eléctrica previstos por la Ley de la materia;

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, este órgano tiene por objeto promover, entre otras actividades, el desarrollo eficiente de la generación, exportación e importación de energía eléctrica que realicen los particulares;

TERCERO. Que el permisionario, atendiendo al contenido de los Resultandos Segundo a Cuarto anteriores, ha manifestado el interés por continuar con el desarrollo del proyecto objeto del permiso del cual es titular, y

CUARTO. Que en los términos de la solicitud a que se refiere el Resultando Tercero anterior, la petición de prórroga de la fecha de terminación de las obras implica, en esencia, una modificación de la Condición Séptima del permiso otorgado.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3, fracción I, 36, fracción I, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X, 35, 36, 38, 39 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 3, fracción XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 1, 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 88, fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se modifica la Condición Séptima del permiso No. 03/AUT/94, de fecha 3 de mayo de 1994, otorgado al Departamento del Distrito Federal, para quedar como sigue;

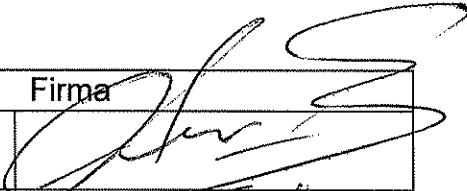
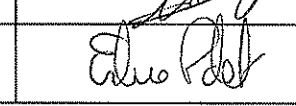
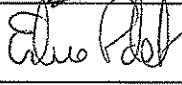
"SEPTIMA.- Conforme a lo manifestado por el permisionario, la fecha de inicio de obras será agosto de 1995 y la de conclusión el 31 de marzo de 1998, debiendo notificar a esta Comisión Reguladora de Energía, dentro de los quince días hábiles siguientes, la terminación de las mismas, tal como lo dispone la fracción II del artículo 90 del Reglamento de referencia."

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Departamento del Distrito Federal, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de

la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, D.F.

TERCERO. En su oportunidad inscribase la presente Resolución con el número RES/000/96 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México D.F. a () de () de 1996.

	Nombre	Firma
Director General de Electricidad	Dr. Alejandro Peraza García	
Director General de Asuntos Jurídicos	Lic. Marcelo Páramo Fernández	
Integrantes del grupo de trabajo	Lic. Guillermo Rodríguez y Rodríguez	
	Ing. Francisco Moreno Villanueva	
	Lic. Enrique Puchet C.	

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA CONDICION SEPTIMA DEL PERMISO DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA No. 04/AUT/94, PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que con fecha 3 mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, hoy Secretaría de Energía, otorgó al Departamento del Distrito Federal, en lo sucesivo el permisionario, el permiso de generación de energía eléctrica para autoabastecimiento No. 04/AUT/94;

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el oficio No. 601.-04100, expedido por la Secretaría de Energía con fecha 25 de agosto de 1995, la fecha de terminación de obras del proyecto objeto del permiso a que se refiere el Resultando inmediato anterior es el mes de febrero de 1997;

TERCERO. Que con fecha 18 de octubre de 1996, el permisionario presentó ante esta Comisión Reguladora de Energía solicitud para ampliar el plazo de ejecución del proyecto y, en consecuencia, la fecha de terminación de obras a que se refiere el Resultando inmediato anterior, señalando como nueva fecha de terminación de obras el mes de marzo de 1998 y manifestando que las obras respectivas fueron iniciadas en tiempo, y

CUARTO. Que el permisionario justificó la solicitud a que se refiere el Resultando inmediato anterior apoyándose en la problemática que le ha derivado de la crisis financiera que se inició en el mes de diciembre de 1994, situación que lo obliga a diferir la fecha de terminación de las obras respectivas, requiriéndose, en consecuencia, la modificación de la Condición del permiso materia de la presente Resolución.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 78, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 3, fracción XII,

de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, compete a este órgano autorizar la modificación a las condiciones originales de los permisos de generación de energía eléctrica previstos por la Ley de la materia;

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, este órgano tiene por objeto promover, entre otras actividades, el desarrollo eficiente de la generación, exportación e importación de energía eléctrica que realicen los particulares;

TERCERO. Que el permisionario, atendiendo al contenido de los Resultandos Segundo a Cuarto anteriores, ha manifestado el interés por continuar con el desarrollo del proyecto objeto del permiso del cual es titular, y

CUARTO. Que en los términos de la solicitud a que se refiere el Resultando Tercero anterior, la petición de prórroga de la fecha de terminación de las obras implica, en esencia, una modificación de la Condición Séptima del permiso otorgado.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3, fracción I, 36, fracción I, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X, 35, 36, 38, 39 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 3, fracción XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 1, 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 88, fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se modifica la Condición Séptima del permiso No. 04/AUT/94, de fecha 3 de mayo de 1994, otorgado al Departamento del Distrito Federal, para quedar como sigue;

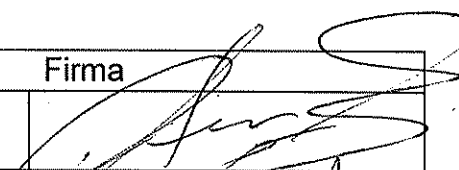
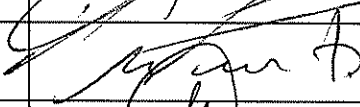
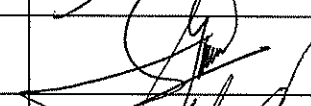
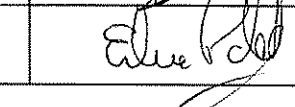
“**SEPTIMA.-** Conforme a lo manifestado por el permisionario, la fecha de inicio de obras será agosto de 1995 y la de conclusión el 31 de marzo de 1998, debiendo notificar a esta Comisión Reguladora de Energía, dentro de los quince días hábiles siguientes, la terminación de las mismas, tal como lo dispone la fracción II del artículo 90 del Reglamento de referencia.”

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Departamento del Distrito Federal, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de

la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, D.F.

TERCERO. En su oportunidad inscribáse la presente Resolución con el número RES/000/96 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México D.F. a () de () de 1996.

	Nombre	Firma
Director General de Electricidad	Dr. Alejandro Peraza García	
Director General de Asuntos Jurídicos	Lic. Marcelo Páramo Fernández	
Integrantes del grupo de trabajo	Lic. Guillermo Rodríguez y Rodríguez	
	Ing. Francisco Moreno Villanueva	
	Lic. Enrique Puchet C.	



México, D.F. a 26 de noviembre de 1996

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Lic. Jesús Peña Morales
Representante Legal
Departamento del Distrito Federal

Asunto: Solicitud de modificación de la condición séptima del permiso de generación de energía eléctrica No. 02/AUT/94,

En relación con la solicitud de modificación de la condición séptima del permiso de generación de energía eléctrica No. 02/AUT/94, presentada por el Departamento del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que el Pleno de Comisionados, en su sesión del 19 de noviembre, emitió la resolución que a continuación se transcribe:

"RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 3 mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, hoy Secretaría de Energía, otorgó al Departamento del Distrito Federal, en lo sucesivo el permisionario, el permiso de generación de energía eléctrica para autoabastecimiento No. 02/AUT/94;

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el oficio No. 601.-04100, expedido por la Secretaría de Energía con fecha 25 de agosto de 1995, la fecha de terminación de obras del proyecto objeto del permiso a que se refiere el Resultando inmediato anterior es el mes de febrero de 1997;

TERCERO. Que con fecha 18 de octubre de 1996, el permisionario presentó ante esta Comisión Reguladora de Energía solicitud para ampliar el plazo de ejecución del proyecto y, en consecuencia, la fecha de terminación de obras a que se refiere el Resultando inmediato anterior, señalando como nueva fecha de terminación de obras el mes de marzo de 1998 y manifestando que las obras respectivas fueron iniciadas en tiempo, y

CUARTO. Que el permisionario justificó la solicitud a que se refiere el Resultando inmediato anterior apoyándose en la problemática que le ha derivado de la crisis financiera que se inició en el mes de diciembre de 1994, situación que lo obliga a diferir la fecha de terminación de las obras respectivas, requiriéndose, en consecuencia, la modificación del permiso materia de la presente Resolución.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 78, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 3, fracción XII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, compete a este órgano autorizar la modificación a las condiciones originales de los permisos de generación de energía eléctrica previstos por la Ley de la materia;

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, este órgano tiene por objeto promover, entre otras actividades, el desarrollo eficiente de la generación, exportación e importación de energía eléctrica que realicen los particulares;

TERCERO. Que el permisionario, atendiendo al contenido de los Resultandos Segundo a Cuarto anteriores, ha manifestado el interés por continuar con el desarrollo del proyecto objeto del permiso del cual es titular, y

CUARTO. Que en los términos de la solicitud a que se refiere el Resultando Tercero anterior, la petición de prórroga de la fecha de terminación de las obras implica, en esencia, una modificación de la Condición Séptima del permiso otorgado.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3, fracción I y 36, fracción I, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 3, fracción XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 1, 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 88, fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la Condición Séptima del permiso No. 02/AUT/94, de fecha 3 de mayo de 1994, otorgado al Departamento del Distrito Federal, para quedar como sigue;

"SEPTIMA.- Conforme a lo manifestado por el permisionario, la fecha de inicio de obras será agosto de 1995 y la de conclusión el 31 de marzo de 1998, debiendo notificar a esta Comisión Reguladora de Energía, dentro de los quince días hábiles siguientes, la terminación de las mismas, tal como lo dispone la fracción II del artículo 90 del Reglamento de referencia."

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Departamento del Distrito Federal, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ser consultado en las oficinas de esta Comisión ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, D.F.

TERCERO. En su oportunidad inscribase la presente Resolución con el número RES/125/96 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía".

Lo anterior para los efectos a que haya lugar y con fundamento en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 7, fracción V de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo


Pedro Ortega

c.c.p. Dr. Alejandro Peraza, Dirección General de Electricidad
c.c.p. Lic. Marcelo Páramo, Dirección General de Asuntos Jurídicos
c.c.p. Expediente

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3º, fracciones XIV y XV, y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el acto administrativo que se notifica puede ser impugnado dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo puede ser consultado en las oficinas de la propia Comisión, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco 26, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.



México, D.F. a 26 de noviembre de 1996

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Lic. Jesús Peña Morales
Representante Legal
Departamento del Distrito Federal

Asunto: Solicitud de modificación de la condición séptima del permiso de generación de energía eléctrica No. 03/AUT/94,

En relación con la solicitud de modificación de la condición séptima del permiso de generación de energía eléctrica No. 03/AUT/94, presentada por el Departamento del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que el Pleno de Comisionados, en su sesión del 19 de noviembre, emitió la resolución que a continuación se transcribe:

"RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 3 mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, hoy Secretaría de Energía, otorgó al Departamento del Distrito Federal, en lo sucesivo el permisionario, el permiso de generación de energía eléctrica para autoabastecimiento No. 03/AUT/94;

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el oficio No. 601.-04100, expedido por la Secretaría de Energía con fecha 25 de agosto de 1995, la fecha de terminación de obras del proyecto objeto del permiso a que se refiere el Resultando inmediato anterior es el mes de febrero de 1997;

TERCERO. Que con fecha 18 de octubre de 1996, el permisionario presentó ante esta Comisión Reguladora de Energía solicitud para ampliar el plazo de ejecución del proyecto y, en consecuencia, la fecha de terminación de obras a que se refiere el Resultando inmediato anterior, señalando como nueva fecha de terminación de obras el mes de marzo de 1998 y manifestando que las obras respectivas fueron iniciadas en tiempo, y

CUARTO. Que el permisionario justificó la solicitud a que se refiere el Resultando inmediato anterior apoyándose en la problemática que le ha derivado de la crisis financiera que se inició en el mes de diciembre de 1994, situación que lo obliga a



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

diferir la fecha de terminación de las obras respectivas, requiriéndose, en consecuencia, la modificación del permiso materia de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 78, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 3, fracción XII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, compete a este órgano autorizar la modificación a las condiciones originales de los permisos de generación de energía eléctrica previstos por la Ley de la materia;

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, este órgano tiene por objeto promover, entre otras actividades, el desarrollo eficiente de la generación, exportación e importación de energía eléctrica que realicen los particulares;

TERCERO. Que el permisionario, atendiendo al contenido de los Resultandos Segundo a Cuarto anteriores, ha manifestado el interés por continuar con el desarrollo del proyecto objeto del permiso del cual es titular, y

CUARTO. Que en los términos de la solicitud a que se refiere el Resultando Tercero anterior, la petición de prórroga de la fecha de terminación de las obras implica, en esencia, una modificación de la Condición Séptima del permiso otorgado.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3, fracción I, y 36, fracción I, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 3, fracción XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 1, 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 88, fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la Condición Séptima del permiso No. 03/AUT/94, de fecha 3 de mayo de 1994, otorgado al Departamento del Distrito Federal, para quedar como sigue;



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

"SEPTIMA.- Conforme a lo manifestado por el permisionario, la fecha de inicio de obras será agosto de 1995 y la de conclusión el 31 de marzo de 1998, debiendo notificar a esta Comisión Reguladora de Energía, dentro de los quince días hábiles siguientes, la terminación de las mismas, tal como lo dispone la fracción II del artículo 90 del Reglamento de referencia."

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Departamento del Distrito Federal, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, D.F.

TERCERO. En su oportunidad inscribáse la presente Resolución con el número RES/126/96 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía".

Lo anterior para los efectos a que haya lugar y con fundamento en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 7, fracción V de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo

Pedro Ortega

c.c.p. Dr. Alejandro Peraza, Dirección General de Electricidad
c.c.p. Lic. Marcelo Páramo, Dirección General de Asuntos Jurídicos
c.c.p. Expediente

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3º, fracciones XIV y XV, y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el acto administrativo que se notifica puede ser impugnado dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo puede ser consultado en las oficinas de la propia Comisión, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco 26, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.



México, D.F. a 26 de noviembre de 1996

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Lic. Jesús Peña Morales
Representante Legal
Departamento del Distrito Federal

Asunto: Solicitud de modificación de la condición séptima del permiso de generación de energía eléctrica No. 04/AUT/94,

En relación con la solicitud de modificación de la condición séptima del permiso de generación de energía eléctrica No. 04/AUT/94, presentada por el Departamento del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que el Pleno de Comisionados, en su sesión del 19 de noviembre, emitió la resolución que a continuación se transcribe:

"RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 3 mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, hoy Secretaría de Energía, otorgó al Departamento del Distrito Federal, en lo sucesivo el permisionario, el permiso de generación de energía eléctrica para autoabastecimiento No. 04/AUT/94;

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el oficio No. 601.-04100, expedido por la Secretaría de Energía con fecha 25 de agosto de 1995, la fecha de terminación de obras del proyecto objeto del permiso a que se refiere el Resultando inmediato anterior es el mes de febrero de 1997;

TERCERO. Que con fecha 18 de octubre de 1996, el permisionario presentó ante esta Comisión Reguladora de Energía solicitud para ampliar el plazo de ejecución del proyecto y, en consecuencia, la fecha de terminación de obras a que se refiere el Resultando inmediato anterior, señalando como nueva fecha de terminación de obras el mes de marzo de 1998 y manifestando que las obras respectivas fueron iniciadas en tiempo, y

CUARTO. Que el permisionario justificó la solicitud a que se refiere el Resultando inmediato anterior apoyándose en la problemática que le ha derivado de la crisis financiera que se inició en el mes de diciembre de 1994, situación que lo obliga a



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

diferir la fecha de terminación de las obras respectivas, requiriéndose, en consecuencia, la modificación del permiso materia de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 78, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 3, fracción XII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, compete a este órgano autorizar la modificación a las condiciones originales de los permisos de generación de energía eléctrica previstos por la Ley de la materia;

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, este órgano tiene por objeto promover, entre otras actividades, el desarrollo eficiente de la generación, exportación e importación de energía eléctrica que realicen los particulares;

TERCERO. Que el permisionario, atendiendo al contenido de los Resultandos Segundo a Cuarto anteriores, ha manifestado el interés por continuar con el desarrollo del proyecto objeto del permiso del cual es titular, y

CUARTO. Que en los términos de la solicitud a que se refiere el Resultando Tercero anterior, la petición de prórroga de la fecha de terminación de las obras implica, en esencia, una modificación de la Condición Séptima del permiso otorgado.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3, fracción I, y 36, fracción I, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 3, fracción XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 1, 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 88, fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la Condición Séptima del permiso No. 04/AUT/94, de fecha 3 de mayo de 1994, otorgado al Departamento del Distrito Federal, para quedar como sigue;



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

"SEPTIMA.- Conforme a lo manifestado por el permisionario, la fecha de inicio de obras será agosto de 1995 y la de conclusión el 31 de marzo de 1998, debiendo notificar a esta Comisión Reguladora de Energía, dentro de los quince días hábiles siguientes, la terminación de las mismas, tal como lo dispone la fracción II del artículo 90 del Reglamento de referencia."

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Departamento del Distrito Federal, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, D.F.

TERCERO. En su oportunidad inscribáse la presente Resolución con el número RES/127/96 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía".

Lo anterior para los efectos a que haya lugar y con fundamento en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 7, fracción V de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo

Pedro Ortega

c.c.p. Dr. Alejandro Peraza, Dirección General de Electricidad
c.c.p. Lic. Marcelo Páramo, Dirección General de Asuntos Jurídicos
c.c.p. Expediente

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3º, fracciones XIV y XV, y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el acto administrativo que se notifica puede ser impugnado dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo puede ser consultado en las oficinas de la propia Comisión, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco 26, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.



COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

ACUSE DE RECIBO

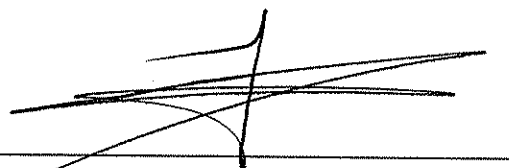
La **COMISION REGULADORA DE ENERGIA** notifica, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al I Lic. Jesús Peña Morales, Representante Legal del Departamento del Distrito Federal, mediante oficio SE/1353/1996, de fecha 26 de noviembre de 1996, lo siguiente:

Resolución número RES/125/96, Se modifica la Condición Séptima del permiso No. 02/AUT/94, de fecha 3 de mayo de 1994, otorgado al Departamento del Distrito Federal.

México, D.F. a 27 de NOVIEMBRE 1996

Hora 14:51

Firma y Nombre de la persona que recibe:


Lic. Jesús Peña Morales

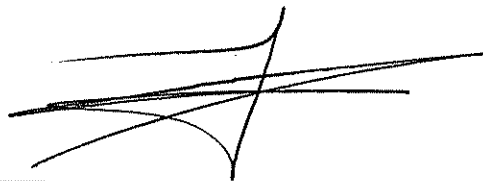
ACUSE DE RECIBO

La **COMISION REGULADORA DE ENERGIA** notifica, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Lic. Jesús Peña Morales, Representante Legal del Departamento del Distrito Federal, mediante oficio SE/1355/1996, de fecha 26 de noviembre de 1996, lo siguiente:

Resolución número RES/126/96, Se modifica la Condición Séptima del permiso No. 03/AUT/94, de fecha 3 de mayo de 1994, otorgado al Departamento del Distrito Federal.

México, D.F. a 27 de NOVIEMBRE 1996

Hora 14:52



Firma y Nombre de la persona que recibe: _____

Lic. Jesús Peña Morales

ACUSE DE RECIBO

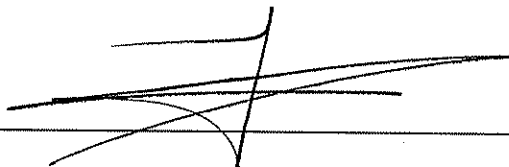
La **COMISION REGULADORA DE ENERGIA** notifica, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al I Lic. Jesús Peña Morales, Representante Legal del Departamento del Distrito Federal, mediante oficio SE/1354/1996, de fecha 26 de noviembre de 1996, lo siguiente:

Resolución número RES/127/96, Se modifica la Condición Séptima del permiso No. 04/AUT/94, de fecha 3 de mayo de 1994, otorgado al Departamento del Distrito Federal.

México, D.F. a 27 de NOVIEMBRE 1996

Hora 14:50

Firma y Nombre de la persona que recibe:


Lic. Jesús Peña Morales



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

SECRETARIA EJECUTIVA

SE/913

/2000

México, D.F., a 15 de agosto, 2000

**Dirección General de Construcción y
Operación Hidráulica
Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal**

Asunto: Se notifica Resolución Núm. RES/151/2000

La Comisión Reguladora de Energía le notifica, conforme a lo establecido por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 31, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que este órgano, en sesión del **7 de agosto de 2000**, acordó emitir la Resolución Núm. **RES/151/2000 por la que se inicia el procedimiento de caducidad del permiso número 02/AUT/94, otorgado al Departamento del Distrito Federal, Caída "San Bartolito".**

Para el efecto, adjunto al presente copia certificada de la Resolución referida.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo

Pedro Ortega



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN Núm. RES/151/2000

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DEL PERMISO NÚMERO 02/AUT/94, OTORGADO AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CAIDA "SAN BARTOLITO"

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 3 de mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, ahora Secretaría de Energía, otorgó al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "San Bartolito", en lo sucesivo la permisionaria, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número 02/AUT/94, en lo sucesivo el permiso;

SEGUNDO. Que mediante oficio número 601.-04100, de fecha 25 de agosto de 1995, la Secretaría de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras del proyecto materia del permiso, estableciéndose que la fecha de inicio de obras sería en el mes de agosto de 1995 y la conclusión de las mismas en un periodo de 18 meses;

TERCERO. Que por Resolución Núm. RES/125/96, de fecha 19 de noviembre de 1996, esta Comisión Reguladora de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras para la generación de energía eléctrica, estableciéndose que el inicio de obras sería en agosto de 1995 y la terminación de las mismas el 31 de marzo de 1998, y

CUARTO. Que con fecha 17 de julio de 1997 y en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución Núm. RES/080/97, de fecha 16 de julio de 1997, personal de esta Comisión Reguladora de Energía practicó una visita de verificación en el lugar donde, de acuerdo con el permiso, debían encontrarse las instalaciones de generación de la permisionaria, ubicadas en la caída "San Bartolito", del Acueducto Lerma, Ramal Norte, en Huixquilucan, Estado de México, con el objeto de inspeccionar que cumplieran, en su caso, con las condiciones y obligaciones contenidas en el permiso, así como con las disposiciones técnicas y jurídicas que resultan aplicables contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía compete a este órgano emitir las declaraciones de caducidad de los permisos de generación de energía eléctrica previstos por la legislación de la materia;

SEGUNDO. Que la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, establece que los permisos a que se refiere dicho ordenamiento terminarán por caducidad, cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro del plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente;

TERCERO. Que durante la práctica de la visita de verificación a que se refiere el Resultando Cuarto anterior, realizada en presencia del Lic. Rafael López Reyes, Jefe de la Oficina de Contratos de la permisionaria, se comprobó que la obra civil de la permisionaria se encontraba suspendida, según se hizo constar en el Acta de Verificación número E/06/97, de fecha 17 de julio 1997, suscrita por los C.C. Francisco Granados Rojas y Víctor Elizalde Orozco, en su carácter de verificadores acreditados al efecto por esta Comisión Reguladora de Energía;

CUARTO. Que en virtud de lo establecido en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto anteriores, se actualiza la causal de caducidad del permiso otorgado en favor de la permisionaria, toda vez que las obras para la generación de energía eléctrica se encuentran suspendidas por un plazo mayor al establecido en el numeral a que se refiere el Considerando Segundo anterior;

QUINTO. Que el artículo 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que una vez que la causa de caducidad sea conocida por esta Comisión, se le notificará a la permisionaria, señalándole un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que alegue lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas y defensas que tuviere, y

SEXTO. Que con fecha 30 de diciembre de 1994, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante la cual se abrogó la Ley Orgánica del Departamento del



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Distrito Federal, en la que se establece el cambio de Departamento del Distrito Federal por el de Distrito Federal.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 36, fracción I y base 5) y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 3, fracciones XII y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 2, 3, 12, 14, 35, 39, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 72, fracción I, inciso b), 90, fracción IV, 99, fracción V y 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía:

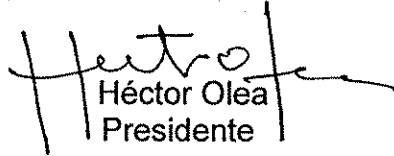
RESUELVE

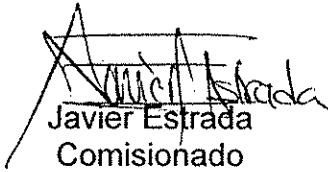
PRIMERO. Notifíquese a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, antes Secretaría General de Obras del Departamento del Distrito Federal, la actualización de la causal de caducidad del permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número 02/AUT/94, de fecha 3 de mayo de 1994, y hágasele saber que, dentro de un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, podrá alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas y defensas que tuviere, apercibido que, de no hacerlo, esta Comisión Reguladora de Energía dictará desde luego la Resolución que corresponda respecto de la caducidad que por el presente acto se inicia.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Inscríbase la presente Resolución con el Núm. RES/151/2000 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 7 de agosto, 2000


Héctor Olea
Presidente


Javier Estrada
Comisionado


Rubén Flores
Comisionado


Raúl Monteforte
Comisionado

AUSENTE
Raúl Nocedal
Comisionado

Pedro Ortega Herrera, Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, certifico que: el presente documento, que consta de **dos hojas por un solo lado y la última en anverso y reverso** es copia fiel del **original**, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, como **Resolución Núm. RES/151/2000, del 7 de agosto, 2000.**

La presente certificación se expide en México, Distrito Federal, a **quince de agosto de dos mil-**
Conste

RES/151/200



**COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA**



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

SECRETARIA EJECUTIVA

SE/ 914

/2000

México, D.F., a 15 de agosto, 2000

**Dirección General de Construcción y
Operación Hidráulica
Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal**

Asunto: Se notifica Resolución Núm. RES/152/2000

La Comisión Reguladora de Energía le notifica, conforme a lo establecido por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 31, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que este órgano, en sesión del **7 de agosto de 2000**, acordó emitir la Resolución Núm. **RES/152/2000** por la que se inicia el procedimiento de caducidad del permiso número 03/AUT/94, otorgado al Departamento del Distrito Federal, Caída "El Borracho".

Para el efecto, adjunto al presente copia certificada de la Resolución referida.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo



Pedro Ortega



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DEL PERMISO NÚMERO 03/AUT/94, OTORGADO AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CAÍDA "EL BORRACHO".

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que con fecha 3 de mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, ahora Secretaría de Energía, otorgó al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "El Borracho", en lo sucesivo la permisionaria, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número 03/AUT/94, en lo sucesivo el permiso;

SEGUNDO. Que mediante oficio número 601.-04100, de fecha 25 de agosto de 1995, la Secretaría de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras del proyecto materia del permiso, estableciéndose que la fecha de inicio de obras sería en el mes de agosto de 1995 y la conclusión de las mismas en un periodo de 18 meses;

TERCERO. Que por Resolución Núm. RES/126/96, de fecha 19 de noviembre de 1996, esta Comisión Reguladora de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras para la generación de energía eléctrica, estableciéndose que el inicio de obras sería en agosto de 1995 y la terminación de las mismas el 31 de marzo de 1998, y

CUARTO. Que con fecha 17 de julio de 1997 y en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución Núm. RES/080/97, de fecha 16 de julio de 1997, personal de esta Comisión Reguladora de Energía practicó una visita de verificación en el lugar donde, de acuerdo con el permiso, debían encontrarse las instalaciones de generación de la permisionaria, ubicadas en la caída "El Borracho", del Acueducto Lerma, Ramal Norte, en Huixquilucan, Estado de México, con el objeto de inspeccionar que cumplieran, en su caso, con las condiciones y obligaciones contenidas en el permiso, así como con las disposiciones técnicas y jurídicas que resultan aplicables contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía compete a este órgano emitir las declaraciones de caducidad de los permisos de generación de energía eléctrica previstos por la legislación de la materia;

SEGUNDO. Que la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, establece que los permisos a que se refiere dicho ordenamiento terminarán por caducidad, cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro del plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente;

TERCERO. Que durante la práctica de la visita de verificación a que se refiere el Resultando Cuarto anterior, realizada en presencia del Lic. Rafael López Reyes, Jefe de la Oficina de Contratos de la permisionaria, se comprobó que la obra civil de la permisionaria se encuentra suspendida, según se hizo constar en el Acta de Verificación número E/07/97, de fecha 17 de julio 1997, suscrita por los C.C. Francisco Granados Rojas y Víctor Elizalde Orozco, en su carácter de verificadores acreditados al efecto por esta Comisión Reguladora de Energía;

CUARTO. Que en virtud de lo establecido en los Considerandos Segundo y Tercero anteriores, se actualiza la causal de caducidad del permiso otorgado en favor de la permisionaria, toda vez que las obras para la generación de energía eléctrica se encuentran suspendidas por un plazo mayor al establecido en el numeral a que se refiere el Considerando Segundo anterior;

QUINTO. Que el artículo 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que una vez que la causa de caducidad sea conocida por esta Comisión, se le notificará a la permisionaria, señalándole un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que alegue lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas y defensas que tuviere, y

SEXTO. Que con fecha 30 de diciembre de 1994, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante la cual se abrogó la Ley Orgánica del Departamento del



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Distrito Federal, en la que se establece el cambio de Departamento del Distrito Federal por el de Distrito Federal.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 36, fracción I y base 5) y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 3, fracciones XII y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 2, 3, 12, 14, 35, 39, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 72, fracción I, inciso b), 90, fracción IV, 99, fracción V y 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

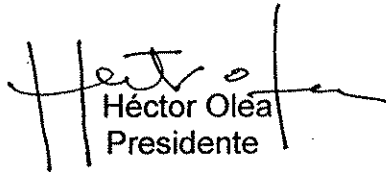
PRIMERO. Notifíquese a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, antes Secretaría General de Obras del Departamento del Distrito Federal, la actualización de la causal de caducidad del permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número 03/AUT/94, de fecha 3 de mayo de 1994, y hágasele saber que, dentro de un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, podrá alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas y defensas que tuviere, apercibido que, de no hacerlo, esta Comisión Reguladora de Energía dictará desde luego la Resolución que corresponda respecto de la caducidad que por el presente acto se inicia.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio número 1750, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Inscribáse la presente Resolución con el Núm. RES/152/2000 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

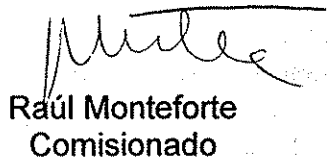
RES/152/2000

México, D.F., a 7 de agosto, 2000


Héctor Olea
Presidente


Javier Estrada
Comisionado


Rubén Flores
Comisionado


Raúl Monteforte
Comisionado

AUSENTE
Raúl Nocedal
Comisionado

Pedro Ortega Herrera, Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, certifico que: el presente documento, que consta de **dos hojas por un solo lado y la última en anverso y reverso** es copia fiel del **original**, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, como **Resolución Núm. RES/152/2000, del 7 de agosto, 2000.**

La presente certificación se expide en México, Distrito Federal, a **quince de agosto de dos mil-**
Conste

RES/152/2000



**COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA**



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

SECRETARIA EJECUTIVA

SE/ 915

/2000

México, D.F., a 15 de agosto, 2000

**Dirección General de Construcción y
Operación Hidráulica
Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal**

Asunto: Se notifica Resolución Núm. **RES/153/2000**

La Comisión Reguladora de Energía le notifica, conforme a lo establecido por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 31, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que este órgano, en sesión plenaria del **7 de agosto de 2000**, acordó emitir la Resolución Núm. **RES/153/2000** por la que se inicia el procedimiento de caducidad del permiso número **04/AUT/94**, otorgado al Departamento del Distrito Federal, Caída "Las Palmas".

Para el efecto, adjunto al presente copia certificada de la Resolución referida.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo

Pedro Ortega



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN Núm. RES/153/2000

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DEL PERMISO NÚMERO 04/AUT/94, OTORGADO AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CAIDA "LAS PALMAS"

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 3 de mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, ahora Secretaría de Energía, otorgó al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "Las Palmas", en lo sucesivo la permitonaria, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número 04/AUT/94, en lo sucesivo el permiso;

SEGUNDO. Que mediante oficio número 601.-04100, de fecha 25 de agosto de 1995, la Secretaría de Energía autorizó a la permitonaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras del proyecto materia del permiso, estableciéndose que la fecha de inicio de obras sería en el mes de agosto de 1995 y la conclusión de las mismas en un periodo de 18 meses;

TERCERO. Que por Resolución Núm. RES/127/96, de fecha 19 de noviembre de 1996, esta Comisión Reguladora de Energía autorizó a la permitonaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras para la generación de energía eléctrica, estableciéndose que la fecha de inicio de obras sería en agosto de 1995 y la terminación de las mismas el 31 de marzo de 1998, y

CUARTO. Que con fecha 17 de julio de 1997 y en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución Núm. RES/080/97, de fecha 16 de julio de 1997, personal de esta Comisión Reguladora de Energía practicó una visita de verificación en el lugar donde, de acuerdo con el permiso, debían encontrarse las instalaciones de generación de la permitonaria, ubicadas en la caída "Las Palmas", del Acueducto Lerma, Ramal Norte, en Huixquilucan, Estado de México, con el objeto de inspeccionar que cumplieran, en su caso, con las condiciones y obligaciones contenidas en el permiso, así como con las disposiciones técnicas y jurídicas que resultan aplicables contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía compete a este órgano emitir las declaraciones de caducidad de los permisos de generación de energía eléctrica previstos por la legislación de la materia;

SEGUNDO. Que la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, establece que los permisos a que se refiere dicho ordenamiento terminarán por caducidad, cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro del plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente;

TERCERO. Que durante la práctica de la visita de verificación a que se refiere el Resultando Cuarto anterior, realizada en presencia del Lic. Rafael López Reyes, Jefe de la Oficina de Contratos de la permisionaria, se comprobó que la obra civil de la permisionaria se encuentra suspendida, según se hizo constar en el Acta de Verificación número E/05/97, de fecha 17 de julio 1997, suscrita por los C.C. Francisco Granados Rojas y Víctor Elizalde Orozco, en su carácter de verificadores acreditados al efecto por esta Comisión Reguladora de Energía;

CUARTO. Que en virtud de lo establecido en los Considerandos Segundo y Tercero anteriores, se actualiza la causal de caducidad del permiso otorgado en favor de la permisionaria, toda vez que las obras para la generación de energía eléctrica se encuentran suspendidas por un plazo mayor al establecido en el numeral a que se refiere el Considerando Segundo anterior;

QUINTO. Que el artículo 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que una vez que la causa de caducidad sea conocida por esta Comisión, se le notificará a la permisionaria, señalándole un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que alegue lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas y defensas que tuviere, y

SEXTO. Que con fecha 30 de diciembre de 1994, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante la cual se abrogó la Ley Orgánica del Departamento del



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Distrito Federal, en la que se establece el cambio de Departamento del Distrito Federal por el de Distrito Federal.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 36, fracción I y base 5) y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 3, fracciones XII y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 2, 3, 12, 14, 35, 39, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 72, fracción I, inciso b), 90, fracción IV, 99, fracción V y 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

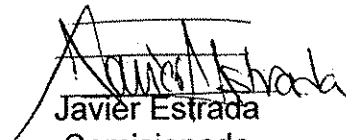
PRIMERO. Notifíquese a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, antes Secretaría General de Obras del Departamento del Distrito Federal, la actualización de la causal de caducidad del permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número 04/AUT/94, de fecha 3 de mayo de 1994, y hágasele saber que, dentro de un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, podrá alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas y defensas que tuviere, apercibido que, de no hacerlo, esta Comisión Reguladora de Energía dictará desde luego la Resolución que corresponda respecto de la caducidad que por el presente acto se inicia.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio número 1750, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Inscribese la presente Resolución con el Núm. RES/153/2000 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

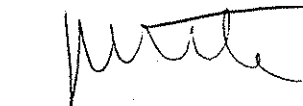
RES/153/2000

México, D.F., a 7 de agosto, 2000


Javier Estrada
Comisionado


Héctor Olea
Presidente


Ruben Flores
Comisionado


Raúl Monteforte
Comisionado

AUSENTE
Raúl Nocedal
Comisionado

Pedro Ortega Herrera, Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, certifico que: el presente documento, que consta de **dos hojas por un solo lado y la última en anverso y reverso** es copia fiel del **original**, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, como **Resolución Núm. RES/151/2000, del 7 de agosto, 2000.**

La presente certificación se expide en México, Distrito Federal, a **quince de agosto de dos mil-**
Conste


RES/153/2000



**COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA**



CRE

COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

ACUSE DE RECIBO

La **COMISION REGULADORA DE ENERGIA** por conducto de la Secretaría Ejecutiva notifica, conforme a lo establecido en los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 31, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, a la **Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal**, mediante oficio Núm. SE/ ⁹¹³ /2000, de fecha **15 de agosto de 2000**, la Resolución Núm. **RES/151/2000**, que se entrega en copia certificada.

México, D.F., a _____ de _____ de 2000

Hora 17:10

SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS
DGCOH

Nombre y firma del representante: _____ AGO. 17 2000

**DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCION Y
OPERACION HIDRAULICA**



COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

ACUSE DE RECIBO

La **COMISION REGULADORA DE ENERGIA** por conducto de la Secretaría Ejecutiva notifica, conforme a lo establecido en los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 31, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, a la **Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal**, mediante oficio Núm. SE/ ⁹¹⁴ /2000, de fecha **15 de agosto de 2000**, la Resolución Núm. **RES/152/2000**, que se entrega en copia certificada.

México, D.F., a _____ de _____ de 2000

Hora 17 10

**SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS
DGCOH**

AGO. 17 2000

Nombre y firma del representante: _____

**DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCION Y
OPERACION HIDRAULICA**



COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

ACUSE DE RECIBO

La **COMISION REGULADORA DE ENERGIA** por conducto de la Secretaría Ejecutiva notifica, conforme a lo establecido en los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 31, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, a la **Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal**, mediante oficio Núm. **SE/ 915** /2000, de fecha **15 de agosto de 2000**, la Resolución Núm. **RES/153/2000**, que se entrega en copia certificada.

México, D.F., a _____ de _____ de 2000

Hora 12 10

**SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS
DGOCH**

Nombre y firma del representante: _____

AGO. 17 2000

**DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCION Y
OPERACION HIDRAULICA**



CRE

COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS
DGOCH

2000 OCT 19 PM 1:09

DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCION Y
OPERACION HIDRAULICA



ACUSE DE RECIBO

La **COMISION REGULADORA DE ENERGIA** por conducto de la Secretaría Ejecutiva notifica, conforme a lo establecido en los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 31, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, a la **Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal**, mediante oficio Núm. **SE/ 1258** /2000, de fecha **18 de octubre de 2000**, la Resolución Núm. **RES/195/2000**, que se entrega en copia certificada.

México, D.F., a _____ de _____ de 2000

Hora _____

Nombre y firma del representante: _____



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

SECRETARIA EJECUTIVA

SE/ 1258 /2000

México, D.F., a 18 de octubre, 2000

**Dirección General de Construcción y
Operación Hidráulica
Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal**

Asunto: Se notifica Resolución Núm. RES/195/2000

La Comisión Reguladora de Energía le notifica, conforme a lo establecido por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 31, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que este órgano, en sesión del **6 de octubre de 2000**, acordó emitir la Resolución Núm. **RES/195/2000** por la que se declara la terminación del permiso número **02/AUT/94**, otorgado al Departamento del Distrito Federal, Caída "San Bartolito".

Para el efecto, adjunto al presente copia certificada de la Resolución referida.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo

Pedro Ortega



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN Núm. RES/195/2000

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACION DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO NUMERO 02/AUT/94, OTORGADO AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CAIDA "SAN BARTOLITO"

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que con fecha 3 de mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, ahora Secretaría de Energía, otorgó al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "San Bartolito", en lo sucesivo la permisionaria, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número 02/AUT/94, en lo sucesivo el permiso;

SEGUNDO. Que mediante oficio número 601.-04100, de fecha 25 de agosto de 1995, la Secretaría de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras del proyecto materia del permiso, estableciéndose que la fecha de inicio de obras sería en el mes de agosto de 1995 y la conclusión de las mismas en un periodo de 18 meses;

TERCERO. Que por Resolución Núm. RES/125/96, de fecha 19 de noviembre de 1996, esta Comisión Reguladora de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras para la generación de energía eléctrica, estableciéndose que el inicio de obras sería en agosto de 1995 y la terminación de las mismas el 31 de marzo de 1998;

CUARTO. Que con fecha 17 de julio de 1997 y en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución Núm. RES/080/97, de fecha 16 de julio de 1997, personal de esta Comisión Reguladora de Energía practicó una visita de verificación en el lugar donde, de acuerdo con el permiso, debían encontrarse las instalaciones de generación de la permisionaria, ubicadas en la caída "San Bartolito" del Acueducto Lerma, Ramal Norte, en Huixquilucan, Estado de México, con el objeto de inspeccionar que cumplieran, en su caso, con las condiciones y obligaciones contenidas en el permiso, así como con las disposiciones técnicas y jurídicas que resultan aplicables contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento;



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

QUINTO. Que mediante Resolución Núm. RES/151/2000, de fecha 7 de agosto de 2000, esta Comisión inició el procedimiento de caducidad del permiso de autoabastecimiento número 02/AUT/94 otorgado al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "San Bartolito", toda vez que de la visita de verificación a que se refiere el Resultando inmediato anterior se comprobó que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida, actualizándose, en tal virtud, la causa de terminación del permiso prevista en la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Asimismo, en la mencionada Resolución se concedió a la permisionaria un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de la misma, para que alegara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y defensas que tuviere, apercibida que, de no hacerlo, este órgano dictaría desde luego la resolución correspondiente, y

SEXTO. Que con fecha 17 de agosto de 2000, mediante el oficio número SE/913/2000 de fecha 15 de agosto de 2000, de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, se notificó a la permisionaria el contenido de la Resolución a que se refiere el Resultando inmediato anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, compete a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para la realización de actividades reguladas;

SEGUNDO. Que la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que los permisos a que se refiere dicho ordenamiento terminarán por caducidad cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro del plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente, y

TERCERO. Que a la fecha ha transcurrido en exceso el término concedido a la permisionaria mediante la Resolución que se menciona en el Resultando Quinto anterior, sin que ésta haya realizado promoción alguna tendiente a desahogar la vista que se le mandó dar con la citada Resolución, por lo que no se desvirtuó

RES/195/2000



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

el resultado de la visita de verificación a que se refiere el Resultando Cuarto anterior, en el sentido de que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida por un plazo mayor al establecido en el numeral a que se refiere el Considerando Segundo anterior.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3o, fracción I, 36, fracción I y base 5) y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2, 3, 12, 14, 16, fracción X, 18, 35 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 72, fracción I, inciso b), 77, 90, fracciones II y IV, 99, fracción V y 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía;

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la terminación por caducidad del permiso de autoabastecimiento número 02/AUT/94, otorgado con fecha 3 de mayo de 1994 al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "San Bartolito".

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, antes Secretaría General de Obras del Departamento del Distrito Federal, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Publíquese el contenido de esta Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

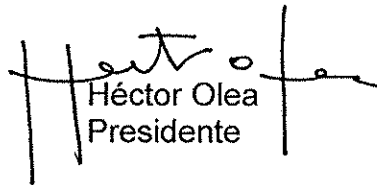
CUARTO. Inscribáse la presente Resolución con el Núm. RES/195/2000, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

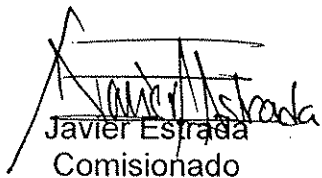
RES/195/2000



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

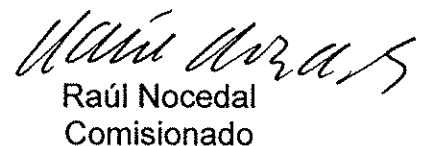
México, D.F., a 6 de octubre, 2000


Héctor Olea
Presidente


Javier Estrada
Comisionado


Rubén Flores
Comisionado

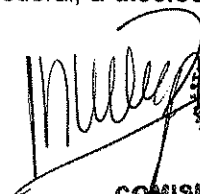

Raúl Monteforte
Comisionado


Raúl Necedal
Comisionado

Pedro Ortega Herrera, Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, certifico que: el presente documento, que consta de **dos hojas por un solo lado y la última en anverso y reverso** es copia fiel del **original**, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, como **Resolución Núm. RES/195/2000, del seis de octubre, 2000.**

La presente certificación se expide en México, Distrito Federal, a **dieciocho de octubre de dos mil-** Conste

RES/195/2000



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS
DGCCH

2000 OCT 19 PM 1:10

DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCION Y
OPERACION HIDRAULICA

ACUSE DE RECIBO

La **COMISION REGULADORA DE ENERGIA** por conducto de la Secretaría Ejecutiva notifica, conforme a lo establecido en los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 31, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, a la **Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal**, mediante oficio Núm. **SE/ 1259** /2000, de fecha **18 de octubre de 2000**, la Resolución Núm. **RES/196/2000**, que se entrega en copia certificada.

México, D.F., a _____ de _____ de 2000

Hora _____

Nombre y firma del representante: _____



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

SECRETARIA EJECUTIVA

SE/1259 /2000

México, D.F., a 18 de octubre, 2000

**Dirección General de Construcción y
Operación Hidráulica
Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal**

Asunto: Se notifica Resolución Núm. RES/196/2000

La Comisión Reguladora de Energía le notifica, conforme a lo establecido por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 31, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que este órgano, en sesión del **6 de octubre de 2000**, acordó emitir la Resolución Núm. **RES/196/2000 por la que se declara la terminación del permiso número 03/AUT/94, otorgado al Departamento del Distrito Federal, Caída "El Borracho"**.

Para el efecto, adjunto al presente copia certificada de la Resolución referida.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo

Pedro Ortega



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN Núm. RES/196/2000

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACION DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO NUMERO 03/AUT/94, OTORGADO AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CAIDA "EL BORRACHO"

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que con fecha 3 de mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, ahora Secretaría de Energía, otorgó al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "El Borracho", en lo sucesivo la permitonaria, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número 03/AUT/94, en lo sucesivo el permiso;

SEGUNDO. Que mediante oficio número 601.-04100, de fecha 25 de agosto de 1995, la Secretaría de Energía autorizó a la permitonaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras del proyecto materia del permiso, estableciéndose que la fecha de inicio de obras sería en el mes de agosto de 1995 y la conclusión de las mismas en un periodo de 18 meses;

TERCERO. Que por Resolución Núm. RES/126/96, de fecha 19 de noviembre de 1996, esta Comisión Reguladora de Energía autorizó a la permitonaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras para la generación de energía eléctrica, estableciéndose que el inicio de obras sería en agosto de 1995 y la terminación de las mismas el 31 de marzo de 1998;

CUARTO. Que con fecha 17 de julio de 1997 y en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución Núm. RES/080/97, de fecha 16 de julio de 1997, personal de esta Comisión Reguladora de Energía practicó una visita de verificación en el lugar donde, de acuerdo con el permiso, debían encontrarse las instalaciones de generación de la permitonaria, ubicadas en la caída "El Borracho" del Acueducto Lerma, Ramal Norte, en Huixquilucan, Estado de México, con el objeto de inspeccionar que cumplieran, en su caso, con las condiciones y obligaciones contenidas en el permiso, así como con las disposiciones técnicas y jurídicas que resultan aplicables contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento;





COMISION REGULADORA DE ENERGIA

QUINTO. Que mediante Resolución número RES/152/2000, de fecha 7 de agosto de 2000, esta Comisión inició el procedimiento de caducidad del permiso de autoabastecimiento número 03/AUT/94 otorgado al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "El Borracho", toda vez que de la visita de verificación a que se refiere el Resultando inmediato anterior se comprobó que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida, actualizándose, en tal virtud, la causa de terminación del permiso prevista en la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Asimismo, en la mencionada Resolución se concedió a la permisionaria un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de la misma, para que alegara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y defensas que tuviere, apercibida que, de no hacerlo, este órgano dictaría desde luego la resolución correspondiente, y

SEXTO. Que con fecha 17 de agosto de 2000, mediante el oficio número SE/914/2000 de fecha 15 de agosto de 2000, de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, se notificó a la permisionaria el contenido de la Resolución a que se refiere el Resultando inmediato anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, compete a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para la realización de actividades reguladas;

SEGUNDO. Que la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que los permisos a que se refiere dicho ordenamiento terminarán por caducidad cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro del plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente, y

TERCERO. Que a la fecha ha transcurrido en exceso el término concedido a la permisionaria mediante la Resolución que se menciona en el Resultando Quinto anterior, sin que ésta haya realizado promoción alguna tendiente a desahogar la vista que se le mandó dar con la citada Resolución, por lo que no se desvirtuó

RES/196/2000



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

el resultado de la visita de verificación a que se refiere el Resultando Cuarto anterior, en el sentido de que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida por un plazo mayor al establecido en el numeral a que se refiere el Considerando Segundo anterior.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3o, fracción I, 36, fracción I y base 5) y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2, 3, 12, 14, 16, fracción X, 18, 35 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 72, fracción I, inciso b), 77, 90, fracciones II y IV, 99, fracción V y 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía;

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la terminación por caducidad del permiso de autobastecimiento número 03/AUT/94, otorgado con fecha 3 de mayo de 1994 al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "El Borracho".

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, antes Secretaría General de Obras del Departamento del Distrito Federal, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Publíquese el contenido de esta Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

CUARTO. Inscríbese la presente Resolución con el Núm.RES/196/2000, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

México, D.F., a 6 de octubre, 2000


Héctor Olea
Presidente


Javier Estrada
Comisionado


Rubén Flores
Comisionado


Raúl Monteforte
Comisionado


Raúl Necedal
Comisionado

Pedro Ortega Herrera, Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, certifico que: el presente documento, que consta de **dos hojas por un solo lado y la última en anverso y reverso** es copia fiel del **original**, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, como **Resolución Núm. RES/196/2000, del seis de octubre, 2000.**

La presente certificación se expide en México, Distrito Federal, a **dieciocho de octubre de dos mil**- Conste

RES/196/2000




COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS
DGCOR

2000 OCT 19 PM 1:11

DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCION Y
OPERACION HIDRAULICA

ACUSE DE RECIBO

La **COMISION REGULADORA DE ENERGIA** por conducto de la Secretaría Ejecutiva notifica, conforme a lo establecido en los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 31, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, a la **Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal**, mediante oficio Núm. **SE/1260** /2000, de fecha **18 de octubre de 2000**, la Resolución Núm. **RES/197/2000**, que se entrega en copia certificada.

México, D.F., a _____ de _____ de 2000

Hora _____

Nombre y firma del representante: _____



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

SECRETARIA EJECUTIVA

SE/ 1260 /2000

México, D.F., a 18 de octubre, 2000

**Dirección General de Construcción y
Operación Hidráulica
Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal**

Asunto: Se notifica Resolución Núm. RES/197/2000

La Comisión Reguladora de Energía le notifica, conforme a lo establecido por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 31, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que este órgano, en sesión plenaria del **6 de octubre de 2000**, acordó emitir la Resolución Núm. **RES/197/2000** por la que se declara la terminación del permiso número **04/AUT/94**, otorgado al Departamento del Distrito Federal, Caída "Las Palmas".

Para el efecto, adjunto al presente copia certificada de la Resolución referida.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo

Pédro Ortega



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN Núm. RES/197/2000

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACION DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO NUMERO 04/AUT/94, OTORGADO AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CAIDA "LAS PALMAS"

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que con fecha 3 de mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, ahora Secretaría de Energía, otorgó al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "Las Palmas", en lo sucesivo la permitonaria, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número 04/AUT/94, en lo sucesivo el permiso;

SEGUNDO. Que mediante oficio número 601.-04100, de fecha 25 de agosto de 1995, la Secretaría de Energía autorizó a la permitonaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras del proyecto materia del permiso, estableciéndose que la fecha de inicio de obras sería en el mes de agosto de 1995 y la conclusión de las mismas en un periodo de 18 meses;

TERCERO. Que por Resolución Núm. RES/127/96, de fecha 19 de noviembre de 1996, esta Comisión Reguladora de Energía autorizó a la permitonaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras para la generación de energía eléctrica, estableciéndose que el inicio de obras sería en agosto de 1995 y la terminación de las mismas el 31 de marzo de 1998;

CUARTO. Que con fecha 17 de julio de 1997 y en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución Núm. RES/080/97, de fecha 16 de julio de 1997, personal de esta Comisión Reguladora de Energía practicó una visita de verificación en el lugar donde, de acuerdo con el permiso, debían encontrarse las instalaciones de generación de la permitonaria, ubicadas en la caída "Las Palmas" del Acueducto Lerma, Ramal Norte, en Huixquilucan, Estado de México, con el objeto de inspeccionar que cumplieran, en su caso, con las condiciones y obligaciones contenidas en el permiso, así como con las disposiciones técnicas y jurídicas que resultan aplicables contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento;



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

QUINTO. Que mediante Resolución Núm. RES/153/2000, de fecha 7 de agosto de 2000, esta Comisión inició el procedimiento de caducidad del permiso de autoabastecimiento número 04/AUT/94 otorgado al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "Las Palmas", toda vez que de la visita de verificación a que se refiere el Resultando inmediato anterior se comprobó que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida, actualizándose, en tal virtud, la causa de terminación del permiso prevista en la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Asimismo, en la mencionada Resolución se concedió a la permisionaria un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de la misma, para que alegara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y defensas que tuviere, apercibida que, de no hacerlo, este órgano dictaría desde luego la resolución correspondiente, y

SEXTO. Que con fecha 17 de agosto de 2000, mediante el oficio número SE/915/2000 de fecha 15 de agosto de 2000, de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, se notificó a la permisionaria el contenido de la Resolución a que se refiere el Resultando inmediato anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, compete a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para la realización de actividades reguladas;

SEGUNDO. Que la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que los permisos a que se refiere dicho ordenamiento terminarán por caducidad cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro del plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente, y

TERCERO. Que a la fecha ha transcurrido en exceso el término concedido a la permisionaria mediante la Resolución que se menciona en el Resultando Quinto anterior, sin que ésta haya realizado promoción alguna tendiente a desahogar la vista que se le mandó dar con la citada Resolución, por lo que no se desvirtuó



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

el resultado de la visita de verificación a que se refiere el Resultando Cuarto anterior, en el sentido de que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida por un plazo mayor al establecido en el numeral a que se refiere el Considerando Segundo anterior.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3o, fracción I, 36, fracción I y base 5) y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2, 3, 12, 14, 16, fracción X, 18, 35 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 72, fracción I, inciso b), 77, 90, fracciones II y IV, 99, fracción V y 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía;

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la terminación por caducidad del permiso de autoabastecimiento número 04/AUT/94, otorgado con fecha 3 de mayo de 1994 al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "Las Palmas".

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, antes Secretaría General de Obras del Departamento del Distrito Federal, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Publíquese el contenido de esta Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

CUARTO. Inscribáse la presente Resolución con el Núm. RES/197/2000, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

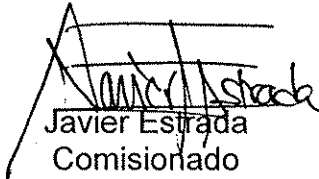
RES/197/2000



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

México, D.F., a 6 de octubre, 2000


Héctor Olea
Presidente


Javier Estrada
Comisionado


Rubén Flores
Comisionado


Raúl Monteforte
Comisionado


Raúl Nocedal
Comisionado

Pedro Ortega Herrera, Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, certifico que: el presente documento, que consta de **dos hojas por un solo lado y la última en anverso y reverso** es copia fiel del **original**, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, como **Resolución Núm. RES/197/2000, del seis de octubre, 2000.**

La presente certificación se expide en México, Distrito Federal, a **dieciocho de octubre de dos mil-** Conste



**COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA**

RES/197/2000

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento número 02/AUT/94, otorgado al Departamento del Distrito Federal, caída San Bartolito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/195/2000

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACION DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO NUMERO 02/AUT/94, OTORGADO AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CAIDA "SAN BARTOLITO".

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 3 de mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, ahora Secretaría de Energía, otorgó al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "San Bartolito", en lo sucesivo la permisionaria, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número 02/AUT/94, en lo sucesivo el permiso;

SEGUNDO. Que mediante oficio número 601.-04100, de fecha 25 de agosto de 1995, la Secretaría de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras del proyecto materia del permiso, estableciéndose que la fecha de inicio de obras sería en el mes de agosto de 1995 y la conclusión de las mismas en un periodo de 18 meses;

TERCERO. Que por Resolución número RES/125/96, de fecha 19 de noviembre de 1996, esta Comisión Reguladora de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras para la generación de energía eléctrica, estableciéndose que el inicio de obras sería en agosto de 1995 y la terminación de las mismas el 31 de marzo de 1998;

CUARTO. Que con fecha 17 de julio de 1997 y en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución número RES/080/97, de fecha 16 de julio de 1997, personal de esta Comisión Reguladora de Energía practicó una visita de verificación en el lugar donde, de acuerdo con el permiso, debían encontrarse las instalaciones de generación de la permisionaria, ubicadas en la caída "San Bartolito" del Acueducto

León, Ramal Norte, en Huixquilucan, Estado de México, con el objeto de inspeccionar que cumplieran, en su caso, con las condiciones y obligaciones contenidas en el permiso, así como con las disposiciones técnicas y jurídicas que resultan aplicables contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento;

QUINTO. Que mediante Resolución número RES/151/2000, de fecha 7 de agosto de 2000, esta Comisión inició el procedimiento de caducidad del permiso de autoabastecimiento número 02/AUT/94 otorgado al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "San Bartolito", toda vez que de la visita de verificación a que se refiere el resultando inmediato anterior se comprobó que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida, actualizándose, en tal virtud, la causa de terminación del permiso prevista en la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Asimismo, en la mencionada Resolución se concedió a la permitida un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de la misma, para que alegara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y defensas que tuviere, apercibida que, de no hacerlo, este órgano dictaría desde luego la resolución correspondiente, y

SEXTO. Que con fecha 17 de agosto de 2000, mediante el oficio número SE/913/2000 de fecha 15 de agosto de 2000, de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, se notificó a la permitida el contenido de la Resolución a que se refiere el resultando inmediato anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, compete a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para la realización de actividades reguladas;

SEGUNDO. Que la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que los permisos a que se refiere dicho ordenamiento terminarán por caducidad cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro del plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente, y

TERCERO. Que a la fecha ha transcurrido en exceso el término concedido a la permitida mediante la Resolución que se menciona en el

resultando quinto anterior, sin que ésta haya realizado promoción alguna tendiente a desahogar la vista que se le mandó dar con la citada Resolución, por lo que no se desvirtuó el resultado de la visita de verificación a que se refiere el resultando cuarto anterior, en el sentido de que la obra civil del proyecto, materia del permiso, se encontraba suspendida por un plazo mayor al establecido en el numeral a que se refiere el considerando segundo anterior.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3o. fracción I, 36 fracción I y base 5) y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2, 3, 12, 14, 16 fracción X, 18, 35 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción II, 3 fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 72 fracción I inciso b), 77, 90 fracciones II y IV, 99 fracción V y 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía;

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la terminación por caducidad del permiso de autoabastecimiento número 02/AUT/94, otorgado con fecha 3 de mayo de 1994 al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "San Bartolito".

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, antes Secretaría General de Obras del Departamento del Distrito Federal, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Publíquese el contenido de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscribese la presente Resolución con el número RES/195/2000, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 6 de octubre de 2000.-
El Presidente, Héctor Olea.- Rúbrica.-
Los Comisionados: Javier Estrada, Rubén Flores,
Raúl Monteforte, Raúl Nocedal.- Rúbricas.

(R.- 135818)

RESOLUCION por la que se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento número 03/AUT/94, otorgado al Departamento del Distrito Federal, caída El Borracho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/196/2000

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACION DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO NUMERO 03/AUT/94, OTORGADO AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CAIDA "EL BORRACHO".

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 3 de mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, ahora Secretaría de Energía, otorgó al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "El Borracho", en lo sucesivo la permisionaria, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número 03/AUT/94, en lo sucesivo el permiso.

SEGUNDO. Que mediante oficio número 601-04100, de fecha 25 de agosto de 1995, la Secretaría de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras del proyecto materia del permiso, estableciéndose que la fecha de inicio de obras sería en el mes de agosto de 1995 y la conclusión de las mismas en un periodo de 18 meses.

TERCERO. Que por Resolución número RES/126/96, de fecha 19 de noviembre de 1996, esta Comisión Reguladora de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras para la generación de energía eléctrica, estableciéndose que el inicio de obras sería en agosto de 1995 y la terminación de las mismas el 31 de marzo de 1998.

CUARTO. Que con fecha 17 de julio de 1997 y en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución número RES/080/97, de fecha 16 de julio de 1997, personal de esta Comisión Reguladora de Energía practicó una visita de verificación en el lugar donde, de acuerdo con el permiso, debían encontrarse las instalaciones de generación de la permisionaria, ubicadas en la caída "El Borracho" del Acueducto Lerma, Ramal Norte, en Huixquilucan, Estado de México, con el objeto de inspeccionar que cumplieran, en su caso, con las condiciones y obligaciones contenidas en el permiso, así como

con las disposiciones técnicas y jurídicas que resultan aplicables contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

QUINTO. Que mediante Resolución número RES/152/2000, de fecha 7 de agosto de 2000, esta Comisión inició el procedimiento de caducidad del permiso de autoabastecimiento número 03/AUT/94 otorgado al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "El Borracho", toda vez que de la visita de verificación a que se refiere el resultando inmediato anterior se comprobó que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida, actualizándose, en tal virtud, la causa de terminación del permiso prevista en la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Asimismo, en la mencionada Resolución se concedió a la permisionaria un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de la misma, para que alegara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y defensas que tuviere, apercibida que, de no hacerlo, este órgano dictaría desde luego la resolución correspondiente; y

SEXTO. Que con fecha 17 de agosto de 2000, mediante el oficio número SE/914/2000 de fecha 15 de agosto de 2000, de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, se notificó a la permisionaria el contenido de la Resolución a que se refiere el resultando inmediato anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, compete a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para la realización de actividades reguladas;

SEGUNDO. Que la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que los permisos a que se refiere dicho ordenamiento terminarán por caducidad cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro del plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente; y

TERCERO. Que a la fecha ha transcurrido en exceso el término concedido a la permisionaria mediante la Resolución que se menciona en el resultando quinto anterior, sin que ésta haya realizado promoción alguna tendiente a desahogar

la vista que se le mandó dar con la citada Resolución, por lo que no se desvirtuó el resultado de la visita de verificación a que se refiere el resultando cuarto anterior, en el sentido de que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida por un plazo mayor al establecido en el numeral a que se refiere el considerando segundo anterior.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3o. fracción I, 36 fracción I y base 5) y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2, 3, 12, 14, 16 fracción X, 18, 35 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción II, 3 fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 72 fracción I inciso b), 77, 90, fracciones II y IV, 99 fracción V y 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía,

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la terminación por caducidad del permiso de autoabastecimiento número 03/AUT/94, otorgado con fecha 3 de mayo de 1994 al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "El Borracho".

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, antes Secretaría General de Obras del Departamento del Distrito Federal, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Publíquese el contenido de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscribese la presente Resolución con el número RES/196/2000, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 6 de octubre de 2000.-
El Presidente: Héctor Olea.- Rúbrica.-
Los Comisionados: Javier Estrada, Rubén Flores,
Raúl Monteforte, Raúl Necedal.- Rúbricas.

(R.- 135820)

RESOLUCION por la que se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento número 04/AUT/94, otorgado al Departamento del Distrito Federal, caída Las Palmas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/197/2000

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACION DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO NUMERO 04/AUT/94, OTORGADO AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CAIDA "LAS PALMAS"

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 3 de mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, ahora Secretaría de Energía, otorgó al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "Las Palmas", en lo sucesivo la permisionaria, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número 04/AUT/94, en lo sucesivo el permiso.

SEGUNDO. Que mediante oficio número 601-04100, de fecha 25 de agosto de 1995, la Secretaría de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras del proyecto materia del permiso, estableciéndose que la fecha de inicio de obras sería en el mes de agosto de 1995 y la conclusión de las mismas en un periodo de 18 meses.

TERCERO. Que por Resolución número RES/127/96, de fecha 19 de noviembre de 1996, esta Comisión Reguladora de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras para la generación de energía eléctrica, estableciéndose que el inicio de obras sería en agosto de 1995 y la terminación de las mismas el 31 de marzo de 1998.

CUARTO. Que con fecha 17 de julio de 1997 y en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución número RES/080/97, de fecha 16 de julio de 1997, personal de esta Comisión Reguladora de Energía practicó una visita de verificación en el lugar donde, de acuerdo con el permiso, debían encontrarse las instalaciones de generación de la permisionaria, ubicadas en la caída "Las Palmas" del Acueducto Lerma, Ramal Norte, en Huixquilucan, Estado de México, con el objeto de inspeccionar que cumplieran, en su caso, con las condiciones y obligaciones contenidas en el permiso, así como

con las disposiciones técnicas y jurídicas que resultan aplicables contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento;

QUINTO. Que mediante Resolución número RES/153/2000, de fecha 7 de agosto de 2000, esta Comisión inició el procedimiento de caducidad del permiso de autoabastecimiento número 04/AUT/94 otorgado al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "Las Palmas", toda vez que de la visita de verificación a que se refiere el resultando inmediato anterior se comprobó que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida, actualizándose, en tal virtud, la causa de terminación del permiso prevista en la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Asimismo, en la mencionada Resolución se concedió a la permisionaria un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de la misma, para que alegara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y defensas que tuviere, apercibida que, de no hacerlo, este órgano dictaría desde luego la resolución correspondiente, y

SEXTO. Que con fecha 17 de agosto de 2000, mediante el oficio número SE/915/2000 de fecha 15 de agosto de 2000, de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, se notificó a la permisionaria el contenido de la Resolución a que se refiere el resultando inmediato anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, compete a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para la realización de actividades reguladas;

SEGUNDO. Que la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que los permisos a que se refiere dicho ordenamiento terminarán por caducidad cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro del plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente, y

TERCERO. Que a la fecha ha transcurrido en exceso el término concedido a la permisionaria mediante la Resolución que se menciona en el resultando quinto anterior, sin que ésta haya realizado promoción alguna tendiente a desahogar

la vista que se le mandó dar con la citada Resolución, por lo que no se desvirtuó el resultado de la visita de verificación a que se refiere el resultando cuarto anterior, en el sentido de que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida por un plazo mayor al establecido en el numeral a que se refiere el considerando segundo anterior.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3o. fracción I, 36 fracción I y base 5) y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2, 3, 12, 14, 16 fracción X, 18, 35 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción II, 3 fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 72 fracción I inciso b), 77, 90 fracciones II y IV, 99 fracción V y 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía,

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la terminación por caducidad del permiso de autoabastecimiento número 04/AUT/94, otorgado con fecha 3 de mayo de 1994 al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "Las Palmas".

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, antes Secretaría General de Obras del Departamento del Distrito Federal, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Publíquese el contenido de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscribese la presente Resolución con el número RES/197/2000, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 6 de octubre de 2000.-
El Presidente, Héctor Olea.- Rúbrica.-
Los Comisionados: Javier Estrada, Rubén Flores,
Raúl Monteforte, Raúl Necedal.- Rúbricas.

(R.- 135819)

Para:
Ben Saenz
Bautista
Torres